DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DINUBA

Cultivando Excelencia

Manual de Informacion del Distrito
2026-2027

Oficina de Administración
1327 E. El Monte Way
Dinuba, California 93618
(559) 595-7200

Consejo Gobernante
Sandra Kizirian, Beverly Worrell, Ron Froese
Miriam Cendejas, Mary Villarreal

NON-PROFIT
ORGANIZATION
U.S. POSTAGE
PAID
DINUBA, CA
PERMIT No. 17

PARA:

CALENDARIO ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DINUBA 2026-2027

DINUBA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
CALENDAR SCHOOL YEAR 2026-2027

July 2026 (0)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
			1	2	H	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

August 2026 (14)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
						1
2	3	4	5	6	Ω	8
9	Ω	Ω	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

September 2026 (21)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
		1	2	3	4	5
6	H	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

October 2026 (22)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
				1	2	3
4	5	6	7	≠	≠	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

November 2026 (15)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
1	2	3	4	5	T	7
8	9	10	H	12	13	14
15	<	<	<	<	<	21
22	23	24	25	H	H	28
29	30					

December 2026 (14)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	M	19
20	21	22	23	H	H	26
27	28	29	30	H		

January 2027 (18)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
					H	2
3	Ω	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	H	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

February 2027 (18)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
	1	2	3	4	5	6
7	H	9	10	11	12	13
14	H	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	T	27
28						

March 2027 (17)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
	1	2	3	4	5	6
7	8	<	<	≠	≠	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	H	27
28	H	30	31			

April 2027 (22)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

May 2027 (20)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	M	M	29
30	H					

June 2027 (0)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	H	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

District Holidays (16)
July 3 Independence Day (obsv.)
Sept 7 Labor Day
Nov 11 Veterans' Day
Nov 26-27 Thanksgiving
Dec 24 & 25 Christmas
Dec. 31 & Jan 1 New Year's
Jan 18 Martin Luther King, Jr.
Feb 8 Lincoln's Birthday Obs.
Feb 15 Washington Day / Pres. Day
March 26 Easter Friday
March 29 Easter Monday
May 31 Memorial Day
June 18--Juneteenth (Obs)

Special Days
Aug 6 New Teacher Orientation
Aug 7 10 & 11 Teacher In Service
Aug 12 First Day of Instruction
Oct. 8-9 Gr. 7-8 Parent Conferences/ Min Days
Nov 6- K-6 End Trimester
Nov. 16-20 Elem. Parent Conf. Min. Days
Nov 23-27 Thanksgiving / No School
Dec 18 End of Semester (7--12)
Dec 21 --Jan 4 Winter Break
Jan 5 School in Session
Feb. 26 K--6 End Trimester
Mar. 9-10 Conf./min days (Elem.)
March 11-12 Grades7-8 Parent Conf. Min Days.
March 22-29 Spring Break
May 26 Washington Promotion
May 26 SV/RR/Adult Grad
May 27-- Dinuba Intermediate Promotion
May 27 DHS Graduation
May 28 Last Day of School

Elementary Grading Period Days
Aug. 12--Nov. 6 = 62
Nov. 9--Feb. 26= 60
March 1--May 28= 59

7-12 Grading Period
Fall Semester 86 Days
Spring Semester 95 Days

Legend	
H	District Holiday/ No School
Ω	Teacher Orientation or Professional Dev. / No school
	Bold Red—No School
<	Parent Conference K-6 / early release
≠	7-8 Parent Conferences / Min. Day Dismissal
M	K—12 Minimum Day
T	Trimester End (K - 6)

Board Approved—March 19, 2026
Elementary early dismissal every Wednesday: Grades TK-3 at 1:30 p.m. Grades 4-5 at 2:15 p.m.
Elementary Early Release for Parent Conferences 12:45 p.m.. PLC meetings will not be held during the elementary conference week.
Elementary Min. Days dismiss at 1:15 p.m.
GRADE 6 schedule TBD 7-12 late start every Wednesday at 9:00 a.m. due to staff professional learning . Grades 7-12 Min Day Release Time is 12:20 p.m.
August 7—Professional Development Aug. 10 Classroom Prep August 11— Opening Session All Staff Jan. 4 —Professional Development

CONTENIDO

Directorio de las Escuelas……4

Misión/Principios…….....4

Consejo Gobernante y Mensaje del Superintendente……..……4

Asistencia/Matriculación……..5

Fondos del Distrito y Escuelas...……...……..9

Disciplina/Reglas...……12

Instalaciones/Seguridad/Emergencias……16

Servicio de Alimentos……...……..19

Servicios al Alumno…..……..20

Derechos y Notificaciones de Padres y Alumnos……...22

Maestros/Entrenamiento y Plan de Estudios……..45

Examenes/Reportes.……...47

Transportación……50

Formas…….59

Distrito Excolar Unificado de Dinuba
"Cultivando Excelencia"
Marti Kochevar, Superintendente
Superintendente Adjunto- Personal, Dave Holterman
Oficial Principal de Académico, Lisa Benslay - Oficial Principal de Negocios, Rachel Nunez

Grand View Elementary	39746 Road 64	559-595-7275
Jefferson Elementary	1660 E. Sierra Way	559-595-7360
Lincoln Elementary	850 N. Eaton	559-595-7260
Roosevelt Elementary	1311 N. Euclid Ave.	559-595-7290
Wilson Elementary	305 E. Kamm	559-595-7370
Kennedy Elementary	999 Crawford Ave.	559-595-7300
Washington Intermediate	1250 N. Hayes	559-595-7252
Dinuba Intermediate	340 E. Kern	559-595-7250
Dinuba High School	490 W. Kamm	559-595-7220
Ronald Reagan Academy	8470 Avenue 406	559-595-0563
Dinuba Adult School	8470 Avenue 406	559-596-2066
Sierra Vista High School	8470 Avenue 406	559-595-7240

NUESTRA MISION
"Empoderar a cada estudiante para lograr el éxito en la vida."

CREENCIA DEl DISTRITO
El Distrito Escolar Unifificado de Dinuba cree fuertemente que:

Diversidad...provee una variedad de perspectivas para desarrollar caminos a nuestro futuro.

Innovacion...provee opciones educacionales creativas para guia la experiencia de aprendizaje que cada estudiante.

Criando...provee una comunidad de apoyo social, emocional y bienestar fisico de todo estudiante.

Unidad...provee una vision unificada para preparar a nuestros estudiantes ciudadanos contribuyentes para conectar y unir una sociedad global.

Responsabilidad...provee la seguridad para un exitoso alcance academico por medio de aceptacion de responsabilidad personal por todos.

MESA DIRECTIVA DE EDUCACION
Nuestro Distrito esta gobernado por cinco miembros de la Mesa Gobernante de Educacion. Cada uno de nuestros miembros representa un distrito separado al votar. El proposito de la Mesa es ejercer la supervision se ejerce por medio del desarrollo y adopcion de las polizas del distrito de acuerdo con las leyes estatales y las reglas y regulaciones del Codigo de Educacion de California.

La Mesa tiene juntas regulares dos veces al mes. Como regla, se juntan el segundo y cuarto jueves de cada mes. Por lo usual, las juntas se llevan a cabo en la sala de la Mesa en el edificio de Administracion de Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba, localizado en 1327 El. El Monte Way, Dinuba a las 5:00 p.m.

Las agendas para las juntas estan puestas en la oficina del distrito por lo menos setenta a dos horas antes de cada junta regular. Todas las juntas de la Mesa estan abiertas al publico excepto por la parte de la junta que este en sesion ejecutiva cerrada. Las sesiones ejecutivas se llevan a cabo, por lo usual, para discutir asuntos del personal y/o negociaciones.

Si alguien desea oficialmente hacerle saber algo a la Mesa pueden pedirlo por excrito y someter esto al superintendente. Tambien hay la oportunidad de hablar frente a la Mesa al empezar cada junta, sin antes pedirlo por escrito, bajo la seccion en la agenda titulada "Public Input"(Opinion Pública).

Los alumnos y sus padres/tutores tienen la opción de solicitar que la información del directorio o la información personal, según se define en el Código de Educación 49061 o 49073.2, se excluya de las actas. La solicitud para omitir información del directorio/personal debe hacerse por escrito a la secretaria del Consejo Gobernante del Distrito.

La meta de la Meza Directiva de Educacion para asegurar el exito educacional de todo estudiante de las Escuela de Dinuba teniendo altas expectativas, compremetidos a excelencia, y un programa comprensivo, confirmando nuestra creencia que todo estudiante puede aprender y ser miembros responsables, y productivos en una sociedad diversa y siempre combiante.

SUPERINTENDENTE

Bienvenidos al año escolar. La educación de sus niños es nuestra prioridad y estamos confiados a proporcionar la mejor educación posible para sus niños. Es importante para nosotros que aprendiendo ocurra en un ambiente seguro y de apoyo para los estudiantes y el personal. Usted puede ayudarnos a alcanzar nuestra meta de una educación de la calidad en um ambiente seguro con sus escuelas. La lectura de este manual es un buen lugar para comenzar esta sociedad.

Tenemos un personal sobresalíente, que continúan mejorando sus prácticas educacionales de alcansar las necesidades de todos los estudiantes. Esto refleja la cultura del districto de cultivar excelencia para mejorar las opciones de la vida para su niño. Espero que usted y su niño tengan un año escolar maravilloso año en el districto unificado Dinuba de la escuela.

ASISTENCIA DE ESCUELA ALTERNATIVA

Criterios para la residencia

Un estudiante ha cumplido con los requisitos de la implantación del distrito si él cumple uno de los criterios siguientes: el padre/guardián del estudiante reside dentro de límites del distrito; colocan al estudiante dentro de límites del distrito en una institución autorizado, hogar acogido autorizado, o un domicilio familiar que la ha corte ha ordenado la colocación o comisión; el estudiante ha sido admitido con el programa del asistencia de Inter Distrito; el estudiante es un menor de edad emancipado y reside dentro los límites del distrito; el estudiante reside con un adulto que da cuidado dentro los límites del distrito; el estudiante lo confinan en un hospital del estado localizado dentro los límites del distrito; el estudiante lo confinan en un hospital o una facilidad residencial dentro los límites del distrito para tratamiento de una inhabilidad temporal .

Comprobante de residencia

Antes de la admisión en escuelas del distrito, los estudiantes proporcionarán el comprobante de residencia. Sobre la inscripción de un estudiante que reside en el hogar de un adulto dando cuidado dentro de límites del distrito, el adulto dando cuidado ejecutará, bajo pena del perjurio, la declaración jurada especificada en el código 6552 de la familia. La evidencia razonable de residencia tal vez puede ser establecida por la documentación incluyendo, pero no limitada a los recibos del pago de los impuestos de la propiedad, los recibos del pago de renta, o recibos de pagos para utilidades, o a la declaración de la residencia ejecutada por el padre o guardián del estudiante.

Programa Seguro En Casa

El distrito cumple con el programa de Sano y salvo en casa administrado por el Secretario del estado. Para mas información comuníquese con la oficina del distrito.

Negación o revocación de la inscripción

Si el Superintendente o el designé, sobre la investigación, determina que la inscripción del estudiante o el inscripción intentado fue basado en información de residencia que es falsa, el/ella revocará la inscripción del estudiante. Enviarán el aviso escrito a padre o guardián de los hechos que llevan a la decisión. Si el padre o guardián no programa una reunión para disputar los hechos dentro de 10 días de la fecha en el aviso, la inscripción del estudiante será revocada 11 días después de la fecha del aviso. Si se celebra la reunión, el oficial de audiencia preparará una descripción de la decisión escrita. Si la decisión del oficial de audiencia se mantiene, el padre o guardián puede apelar a la Mesa Directiva dentro de 10 días. La decisión de la Mesa Directiva será final.

Transferencias Dentro del Distrito: Transferencias entre escuelas del mismo distrito (Póliza 5116.1)

Los estudiantes que residen dentro de los límites de distrito pueden solicitar matriculación en cualquier escuela del distrito. De acuerdo con la ley, ningún estudiante que actualmente reside dentro del área de asistencia de una escuela puede perder su lugar por otro estudiante. Una vez matriculado, el estudiante no necesita solicitar la admisión anualmente. Sin embargo, el estudiante puede perder su lugar debido a la matriculación excesiva. Los padres son responsables de proporcionar el transporte a las escuelas de asistencia de sus alumnos con permiso de transferencia denrto del distrito. Los padres pueden obtener la solicitud para transferencia dentro del distrito en la oficina del distrito. La solicitud debe completarse y rergresarse **a la oficina del distrito** entre el **1 de marzo y el 30 de abril** para el ciclo escolar siguiente. Las solicitudes serán procesadas por sorteo.

Las Transferencias de Interdistrito - se trasladan entre distritos escolares diferentes. (BP 5117 / AR 5117.1)

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden decidir asistir a la escuela en otro distrito y que tales opciones son hechas para una variedad de motivos. El Superintendente o la persona designada puede aprobar acuerdos de asistencia de interdistrito con otros distritos en una base de caso por caso para encontrar necesidades de estudiante individuales. El transporte no será proporcionado para estudiantes que asisten en un acuerdo de interdistrito. Las aplicaciones pueden ser obtenidas en la oficina de distrito. Las aplicaciones deben ser iniciadas en el distrito de residencia. Se aceptarán solicitudes entre el 1 de febrero y el 31 de enero para el ano próximo o en curso. Es posible que no procesemos / aprobé mos solicitudes para el ano en curso entre el 1 de febrero y el 31 de mayo**.** El padre/guarda de un estudiante que es negado una transferencia solicitada, recibirá el aviso oportuno tocante el proceso para apelar a la Mesa Directiva del Condado de la Educación. Los estudiantes que están bajo la consideración para la expulsión o quiénes han sido expulsados no pueden apelar desmentidos o decisiones de interdistrito mientras las medidas de expulsión son pendientes, o durante el término de la expulsión [E.C. 46601]

Transferencia de Víctimas de Intimidación (Código de Educación § 46600)

Los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de intimidación, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está llena, el distrito escolar debe aceptar una solicitud para un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe cumplir con la solicitud de transferencia entre distritos del estudiante si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la transferencia.

MATRICULACIÓN PARA KÍNDER Y KÍNDER DE TRANSICIÓN
Los niños que entran al Kínder deben tener cinco (5) años de edad antes del 1 de septiembre para matricularse en el Kínder.

El Consejo Gobernante del Distrito desea ofrecer un programa de Kínder de Transición (TK) de alta calidad para niños elegibles que aún no cumplen con el criterio de edad mínima para Kínder. El programa de TK ayudará a los alumnos a desarrollar las destrezas académicas, sociales y emocionales necesarias para tener éxito en el Kínder y más allá. El programa TK del distrito será el primer año de un programa de Kínder de dos años.

Elegibilidad
El programa TK del distrito admitirá a los niños de la siguiente manera: (Código de Educación 48000):
Para el ciclo escolar 2025-26, y cada ciclo escolar posterior, niños que cumplan cuatro años antes del 1 de septiembre. La elegibilidad de un niño para matriculación en TK no afectará la elegibilidad de la familia para un programa preescolar o de cuidado infantil**.**

Requisitos de inmunización
El Distrito Escolar de DUSD cumple con los mandatos de California para los alumnos de TK/K-12, siguiendo las directrices de la Academia Americana de Pediatría (AAP) y la Academia Americana de Médicos de Familia (AAFP). Las secciones 49403 y 48216 del Código de Educación, y las secciones 120325-120380 del Código de Salud y Seguridad otorgan a las autoridades escolares la potestad legal de hacer cumplir estos requisitos y excluir de la admisión a los alumnos que no cumplan con los requisitos de vacunación.Según la ley de California, no se permiten exenciones por motivos de creencias personales o religiosas. A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones sólo podrán otorgarse por motivos médicos certificados por un médico con licencia de California por medio del sitio Web del Registro de Inmunización de California – Exención Médica (CAIR-ME). El médico imprimirá una copia para que los padres la entreguen en la escuela de su hijo.
El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) exige presentar comprobantes de las siguientes vacunas antes de la admisión a (TK/K) hasta el 12º grado:
Visita: (para ver el documento con las vacunas obligatorias)
https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/Immunization/IMM-231.pdf
Polio: 4 dosis (se aceptan 3 dosis si una de ellas se administró cuando se cumplieron los 4 años o después)
DTap/DTP/Tdap/Td (difteria, tétanos y tos ferina): 5 dosis (se aceptan 4 dosis si una de ellas se administró cuando se cumplieron los 4 años o después); se aceptan 3 dosis si una de ellas se administró cuando se cumplieron los 7 años o después
Hep B (Hepatitis B): 3 dosis
MMR (Sarampión, Paperas y Rubéola): 2 dosis (ambas dosis deben administrarse a partir del primer cumpleaños)
Varicela: 2 dosis
Continuación a 7º Grado: además de las vacunas mencionadas anteriormente para TK/K – 12º, los alumnos que continúen a 7º grado deben presentar pruebas de que han recibido 1 dosis de refuerzo de la vacuna Tdap y una segunda dosis de la vacuna contra la varicela, si aún no la han recibido.

Ley de Prevención del Cáncer/Inmunización contra el Virus del Papiloma Humano (Código de Educación § 48980.4; Código de H. & S. § 120336)

El VPH, o virus del papiloma humano, es un virus común que puede causar cánceres más adelante en la vida. La ley de California requiere que se aconseje a los estudiantes que se recomienda cumplir con las pautas de vacunación actuales, según lo recomendado por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) con respecto a la inmunización completa contra el VPH antes de la admisión o el avance al octavo grado de cualquier escuela privada o pública primaria o secundaria.

Según el CDPH, como la vacuna es más efectiva cuando se aplica a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe aplicarse antes de comenzar el octavo grado. Los niños que esperen hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH podrían necesitar tres dosis.

Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales.

Información Tocante a la Diabetes Tipo 1

https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp
Información sobre la Diabetes Tipo 1
En conformidad con el artículo 49452.6 del Código de Educación de California, esta información tocante a la diabetes tipo 1 está destinada para que las entidades educativas locales la faciliten a los padres y tutores de los alumnos que ingresan a escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y las recomendaciones que se ofrecen en esta hoja informativa tienen como objetivo el conocer más de esta enfermedad.

La diabetes tipo 1 normalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EEUU, los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un incremento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad en la que se diagnostica con mayor frecuencia la diabetes tipo 1 es entre los 13 y los 14 años, pero el diagnóstico también puede resultar mucho antes o mucho después.

La diabetes Tipo 1 afecta la producción de insulina

- En condiciones normales, el cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico de las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de riesgo asociados a la Diabetes Tipo 1:Se recomienda que los alumnos que presenten las señales de alerta asociadas con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, deben hacerse pruebas de detección de la enfermedad con su doctor de cabecera.

Factores de Riesgo

Los investigadores aún no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluyendo factores ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la alimentación ni por el estilo de vida.

Señales de Aviso y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 1 y Cetoacidosis Diabética

Las señales de aviso y síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo presenta las señales de aviso que se indican a continuación, póngase en contacto con su médico de cabecera o pediatra para hacer una consulta y determinar si es conveniente realizarle pruebas de detección de la diabetes tipo 1:

- Aumento de sed
- Aumento de orina, incluyendo orinar la cama después de haber aprendido a ir al baño
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de cansancio extremo
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o cortadas
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La cetoacidosis diabética (CAD) es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una urgencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a fruta
- Piel seca o enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas disponibles para detección de la diabetes

- **Prueba de Hemoglobina Glicosilada (A1C)**. Un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en la sangre durante un periodo de dos a tres meses. Un nivel de A1C del 6.5% o superior en dos pruebas distintas indica la diabetes.
- **Análisis de glucemia al azar (sin ayuno** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento sin necesidad de ayunar. Un nivel de glucemia al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere la diabetes.
- **Prueba de glucemia en ayunas**. Se extrae una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas independientes indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa**. Prueba que mide el nivel de glucemia en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las horas siguientes después de ingerir un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos Para Diabetes Tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el medicamento es el único tratamiento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su doctor de cabecera podrá ayudarle a realizar un plan de tratamiento. Es posible que el doctor de cabecera de su hijo le envié a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar, administrador escolar o doctor de cabecera.

Niños Migratorios - Retención de Residencia y Matriculación **(Código de Ed. §§ 48204.7, 54441)**

Un niño actualmente migratorio es un niño que se ha mudado de un distrito escolar a otro para que así el niño, padre o miembro de la familia inmediata pueda asegurar trabajo temporal o estacional en alguna actividad agrícola o de pesca.

Un niño actualmente migratorio tiene que ser permitido continuar acudiendo a la escuela de origen del alumno, sin importar cualquier cambio de residencia durante ese ciclo escolar, por la duración de la clasificación del alumno como niño actualmente migratorio.

Un niño actualmente migratorio que está en transición de niveles de grados en la escuela tiene que ser permitido continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el alumno está en transición a escuela intermediaria o escuela secundaria, y la escuela designada para matriculación está en otro distrito escolar, la agencia local educativa tiene que permitirle al alumno continuar a la escuela designada para matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inmediatamente matricular al alumno, aunque el niño tenga pendiente cobros, multas, libros de texto u otro artículo o dinero que le deba a la última escuela a la cual acudió, o si el alumno no puede producir el vestuario o récords normalmente requeridos para la matriculación.

Si la clasificación del alumno como niño actualmente migratorio termina durante el ciclo escolar, entonces se le permite al alumno quedarse en su escuela de origen por lo que resta del ciclo escolar si está en los grados del 1-8, o hasta su graduación si el alumno está en escuela secundaria.

HORARIO DE INSTRUCCIÓN

Escuela Primaria:	**Escuelas Intermediaria:**	**Escuela Secundaria de Dinuba:**	**Sierra Vista Escuela Secundaria:**
TK/Kínder: 8:00 – 2:00 Grados 1-5: 8:15a.m.- 2:35p.m. Todo miércoles, los grados TK-3 salen a la 1:30 p.m. Grados 4-5 salen a las 2:15p.m.	Grados 6-8: 8:00a.m.-3:00p.m. Inicio tarde todos los miércoles a las 9:00 a.m.	Grados 9-12: 8:00a.m.-3:08 p.m. Inicio tarde todos los miércoles a las 9:00 a.m.	Grados 9-12: 7:52 a.m-2:00 p.m.

AUSENCIA CON DISCULPA VALIDA; RAZONS PERSONALES JUSIFICABLES

Excepto cuando la ausencia es justificada, el estudiante entre la edad de 6 y 18 años es requerido por ley asistir la escuela y los padres están obligados a que los estudiantes lo hagan. Los estudiantes serán excusados de la escuela por las siguientes razones:

(1) Enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
(2) Debajo de cuarentena bajo la dirección del condado u oficial de salud de la ciudad.
(3) Asegurando servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
(4) Asistir a servicios funerarios o lamentando la muerte de un miembro de la familia del estudiante de la familia inmediata o una persona determinada por el padre o tutor del estudiante que esta en una asociacion tan estrecha con el estudiante que se considera la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres dias.
(5) Buscar y evaluar a la víctima, el duelo u otros servicios de apoyo relacionados con la muerte de un miembro de la familia inmediata o una persona determinada por el padre o tutor del estudiante que está en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerada la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando dicha ausencia no sea más de tres días.
(6) Servicio de jurado.
(7) Enfermedad o cita medica durante las horas escolares de un hijo cual es un estudiante de un padre de guardia, incluyendo las ausencias del cuidado de hijos enfermos por cual el personal de la escuela no requiere una nota de un doctor.
(8) Por razones personales justificables, incluyendo pero no limitado a, una asistencia o apariencia en corte, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional sobre el proceso judicial o legislativo ofrecido por una organización sin lucro cuando la ausencia del estudiante sea pedida por medio escrito por el padre y aprobado por el director o representante designado. Asistencia a los retiros religiosos no podrán exceder más de un día escolar por semestre.
(9) Servicio como miembro de una junta de distrito electoral para una elección.
(10) Pasando el tiempo con un miembro de la familia cercana del estudiante, cual es un miembro activo de los servicios militares, y ha sido llamado para el servicio, esta en permiso de, o ha regresado inmediatamente de, tales ausencias serán otorgadas por un periodo de tiempo determinado a la discreción del Superintendente.
(11) Asistencia de una ceremonia de naturalización del estudiante para ser un ciudadano de los Estado Unido.
(12) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. "Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
(13) Obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.
(14) Con el propósito de participar en un evento cívico o político, siempre que el estudiante esté en la escuela intermedia o preparatoria y notifique a la escuela antes de la ausencia. Un estudiante puede ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar para este propósito, a menos que el administrador de la escuela permita ausencias justificadas adicionales.
(15) Participar en el procesamiento de ingreso militar.

Un estudiante no podrá tener su grado reducido o perder crédito académico por cualquier ausencia justificada(s) si cualquier asignación o exámenes perdidos puedan razonablemente ser proveídos y completados al satisfecho dentro de un periodo de tiempo razonable.

Ausencias por Propósitos Religiosos (Código de Educación § 46014)
Con el consentimiento del padre, un estudiante podrá ser excusado de la escuela para asistir a ejercicios religiosos o clases fuera de la escuela. Tales ausencias no podrán exceder cuatro días por mes. Un estudiante excusado sin embargo debe de mantener su asistencia al nivel mínimo de días escolares requeridos para su grado.

INVOLUNTARIO A LA ESCUELA SECUNDARIA DE CONTINUACION (Ed. Code 48432.5 Código de Educación)
Puede ser que estudiantes de la Escuela Secundaria de Dinuba, sean trasladados a la Escuela Sierra Vista (Secundaria de Continuacion) por ausencias habituales, asistencia irregular o por cualquier acto que el estudiante haya sido suspendido o expulsado.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS
La ley estatal de California autoriza a todos los distritos a proveer para escuelas alternativas. Sección 58500 del Código de Educación define a la escuela alternativa como una escuela ó grupo de clase separado dentro de una escuela que es operada de una manera diseñada para:
(a) Ofrecer a lo máximo la oportunidad de que los estudiantes puedan desarrollar los valores positivos de confiar en sí mismos, iniciativa, caridad, ser espontáneos, ingeniosos, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
(b) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
(c) Mantener una situación de apredizaje motivando al estudiante a lo máximo y animando al estudiante a su propio tiempo seguir sus propias intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo é independientemente ó pueden resultar enteramente ó en parte de una presentación por su maestro(a) de proyectos de aprendizaje.
(d) Ofrecer a lo máximo la opotunidad para que los maestros(as) padres, y estudiantes puedan desarrollar de modo cooperativo el proceso de aprendizaje y su materia. Esta opportunidad será un proceso contínuo y permanente.
(e) Ofrecer a lo máximo la oportunidad para que los estudiantes, maestro(as), y padres puedan reaccionar contínuament a los cambios del mundo, incluyendo pero no limitados a la comunidad en la cual esté situada la escuela.
En el evento de que cualquier padre, estudiante, ó maestro(a) esté interesado en más información acerca de escuelas alternativas, el Superindente de escuelas del condado, la oficina de administración de este Distrito, y la oficina del director(a) en cada escuela tiene copias de la ley disponibles para su información. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas en pedir a la mesa gubernante del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. [C.E. 58501].

RONALD REAGAN ACADEMY - LA ESCUELA DEL ESTUDIO INDEPENDIENTE DE DINUBACRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN

La mesa de la educación reconoce el valor del estudio Independiente supervisado para los estudiantes en las situaciones donde sus intereses especiales, capacidades, o necesidades individuales no se están acomodando en el programa educacional tradicional**.** Estos estudiantes deben tener buena voluntad y capacidad de terminar con éxito los requisitos educativos del estudio Independiente.

Los estudiantes que pueden ser alistados apropiadamente en estudio Independiente incluyen, pero no se limitan a, los estudiantes que: Tenga una comprensión de y una comisión al estudio Independiente.
Exhiba la capacidad y la buena voluntad de trabajar independientemente con la supervisión limitada del profesor certificado.

1. Tenga estilos que aprenden que se puedan resolver lo más mejor posible con estudio Independiente.
2. Son las oportunidades profundizadas excepcionales o dotadas y de la necesidad, que pueden incluir la inscripción concurrente en programas educativos secundarios del poste, o la participación en actuar, atletismo, o asignaturas optativas orientadas a la universidad y la careera profesional.

3. Tenga una razón aceptable de solicitar el estudio Independiente. Algunas razones aceptables pueden incluir: Enfermedad extendida otras enfermedades contagiosas (pox mono, viruelas, etc.), propósitos religiosos, Ediciones de seguridad, u otros casos, según sea necesario.

ESTUDIOS PARA VIAJE A CORTO PLAZO
Los alumnos que viajen con sus padres o tutores por el mínimo de tres días pueden solicitar que su escuela local les asigne el "Viaje: Estudio Independiente Limitado". Las solicitudes deben presentarse al director de la escuela por lo menos una semana antes de salir de viaje. El director escolar tiene la autoridad en la aprobación o negación de estas solicitudes. Se proporcionarán tareas al alumno, que deberá completarlas durante el viaje para mantener la asistencia escolar positiva durante su ausencia. Para más información, póngase en contacto con el director de su escuela local.

TERMINO CORTO DE ESTUDIOS DE VIAJE
Estudiantes que vayan a ir de viaje con sus padres/guardianes de una semana tendrán que pedir un Viaje: Estudio Independiente Limitado a su escuela. Esta petición se debe hacer al director con una semana de anticipo de dicho viaje. Se le darán tareas al niño que deberá completar durante su viaje para que mantenga asistencia positiva durante su ausencia. Para más información pónganse en contacto con el director de su escuela. El director de la escuela tiene discreción para aprobar o rechazar estas solicitudes.

FINANCIACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ESCUELAS
Formula Financiación Control Local - El objetivo de LCFF es simplificar significativamente cómo fondos estatales se proporcionan a las agencias educativas locales (LEAs). Bajo el sistema de financiación, se eliminan los límites de ingresos y Programas Categóricos de mayoría estatal. Autoridades educativas locales recibirán fondos basados en el perfil demográfico de los estudiantes que sirven y obtener una mayor flexibilidad para utilizar estos fondos para mejorar los resultados de los estudiantes. Para los distritos escolares y escuelas, LCFF financiación objetivos consisten en base de útil específico de grado otorga más complementaria y concentración concede que reflejan factores demográficos de estudiantes.

La legislación de LCFF eliminó la mayoría de flujos de fondos estatal categóricos. Más específicamente, la cantidad de blanco de LCFF incluye grado útil base específica, complementaria, y concentración subvenciones, con complementos para el transporte de casa a la escuela anterior y mejorar la enseñanza selectiva de programas de subvención.

LCFF requiere que LEA's aumentar o mejorar los servicios para estudiantes en proporción al número de alta necesitan de los estudiantes (estudiantes de bajos recursos, estudiantes de inglés y jóvenes) que generan los fondos adicionales. El SBE adoptará regulaciones con respecto a cómo tales gastos de los fondos se gestionarán para demostrar el cumplimiento. Consulte Sección 42238.07 del CE, las secciones CE 52065 y 52071. Consulte las secciones CE 52072 y 52073. El LCAP es un componente importante del LCFF. En LCFF todos LEA's están obligados a preparar un LCAP, que describe cómo van a cumplir con metas anuales para todos los alumnos, con actividades específicas a la dirección estatal y locales prioridades de conformidad con la sección CE 52060(d). Secciones de CE 52060 y 52066 especifican que el LCAP debe incluir una descripción de las metas anuales a alcanzar para cada grupo de alumnos para cada prioridad de estado. Objetivos deben abordar cada una de las prioridades del estado y cualquier adicionales prioridades locales; sin embargo, un objetivo puede abordar prioridades múltiples. Puede identificar un LEA que escuelas y subgrupos tienen los mismos objetivos y grupo y describen esos objetivos juntos. Si un solo objetivo requiere más de un año para aplicar plenamente, el LCAP debe reflejar las acciones incrementales anuales, servicios y los gastos, así como el progreso esperado anual, que el distrito espera lograr para cada grupo de alumnos. Estos puntos de referencia anuales ayudará a autoridades educativas locales y la comunidad para supervisar el progreso del plan.

Estatuto requiere la inclusión de los padres, incluyendo a los padres o tutores legales de alumnos desfavorecidos específicos en la planificación y ejecución de LCFF y LCAP. La mesa directiva de cada LEA adoptará un LCAP en o antes del 01 de julio de 2014. Está disponible en la página en la oficina de distrito y en el sitio web www.dinuba.k12.ca.us

PROGRAMAS CATEGORICOS
El programa instrucional fondado por el distrito de las Escuelas Unificadas de Dinuba es soportado por varios programas del estado y gobierno federal en que proveída servicios adicional al estudiante con necesidades especiales. Estos programas incluiden Titulo I, Titulo II, Titulo III y Titulo IV.

Estatuto requiere la inclusión de los padres, incluyendo a los padres o tutores legales de los alumnos desfavorecidos específicos en la planificación e implementación de la LCFF y LCAP. La mesa directiva de cada LEA adoptará una LCAP en o antes del 1 de julio de 2014. Durante el 2013-2014 DUSD completado el proceso de buscar aportes de los interesados y el desarrollo de una LCAP que se junta aprobó el 26 de junio de 2014. Está disponible en el sitio web del distrito y en todas las oficinas de distrito.

Financiamiento Categórico
Dinuba Unificado recibe fondos federales para la educación:
Sigue:
Título I, Parte A, Básico Subvenciones de Bajos Ingresos y descuidado y todo el texto
Título II, Parte A Calidad de Maestros y todo el texto
Título III, Programa de Educación de Inmigrantes / Dominio Limitado del Inglés (LEP) y todo el texto

Título I, Parte A, Becas básicas de Bajos Ingresos y Negligencia
Un programa financiado por el gobierno federal para asegurar que todos los estudiantes alcancen altos niveles académicos, incluyendo estudiantes en desventaja. Directo suplemento servicios y el trabajo en conjunto con los programas de base.
Fondos son dirigidos a los alumnos elegibles en las escuelas o se gastan de acuerdo con un plan de programa escolar que puede incluir otros programas federales y servir a todos los alumnos, no sólo los alumnos Título I elegibles.
Los fondos pueden ser utilizados en una variedad de formas, siempre y cuando presten servicios complementarios que se centran en mejorar el rendimiento estudiantil. Los ejemplos de cómo se pueden usar los fondos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
• apoyo suplementar es provista por maestros y asistentes de instrucción (por ejemplo, especialistas en recursos bilingües, intervención, etc)
• Tiempo extendido de aprendizaje (por ejemplo, antes de clases, después de clases, instrucción fuera de la clase regular, etc)
• Participación de los padres
• Los materiales de instrucción y otros apoyos de instrucción (por ejemplo, la tecnología relacionada con la educación)
• El desarrollo del personal
• Salud, nutrición y otros servicios sociales

Título II, Parte A, Calidad de los Maestros
El propósito del Título II, Parte A es aumentar el logro académico de todos los estudiantes, ayudando a las escuelas y los distritos de: (1) mejorar la calidad de maestros y principal a través del desarrollo profesional y otras actividades, incluyendo la reducción de tamaño de las clases, y (2) asegurar que todos los maestros están altamente calificados.

Título III, Programa de Educación de Inmigrantes / Principiantes del Inglés
Un programa financiado por el gobierno federal para asegurar que los estudiantes que aprenden inglés lograr el dominio Inglés y cumplen el mismo contenido académico exigente y logros normas que se espera que todos los estudiantes alcancen.
Los fondos pueden ser utilizados para una variedad de propósitos que proporcionan apoyo para dirigido a los LE, incluyendo:
• Instrucción Desarrollo Idioma Inglés
• La instrucción mejorada para los estudiantes EL en áreas troncal (por ejemplo, el apoyo ELD)
• Desarrollo profesional de alta calidad para los maestros y otro personal
• La identificación y mejoramiento de los programas, materiales y evaluaciones
• Tutorías u otros recursos de intervención para satisfacer las necesidades de desarrollo del lenguaje de los EL
• La tecnología educativa
• Ofrecer programas de participación de la comunidad, incluyendo la alfabetización familiar y alcance a los padres
• El programa de enseñanza de idiomas Coordinación con otros programas y servicios (por ejemplo, el Título I, EIA-LEP, Educación Migrante)

EL DERECHO DE PEDIR LAS CREDENCIALES DEL MAESTRO
Nuestra escuelas recibe fondos federales para los programas bajo Titulo I que son parte del **Ley Todo Alumno Triunfa (ESSA-por sus siglas en el Inglés) del 2015**. Como padre de un estudiante, usted tiene el derecho de saber si el maesto de su hijo (a) califica profesionalmente. Especificamente, tiene el derecho de pedir las siguiente información acerca de cada maestro (a) de su hijo(a). Por favor póngase en contacto con la escuela de su niño o la Oficina del Distrito para hacer una petición escrita formal.

- Ha dado La Comisión de Credenciales para Maestros de California titulo al maestro para grados y material que el o ella enseña.
- He deciado La Comisión de Credenciales para Maestros de California que el maestro puede enseñar en un salón sin estar titulado por el estado bajo circunstancias especiales.
- La especialización de maestro, tiene el maestro algun titulo avanzado, y si es así, y en que materias.
- Los o las asistentes de maestros o profesionalitas similares, proveen servisios a sus hijos, y si es así, estan calificados para hacerlo.

PARTICIPACIÓN DE PADRES (BP 6020)
Póliza del Consejo Gobernante
Participación de Padres
BP 6020 **Instrucción**

El Consejo Gobernante reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que su participación continua en la educación de sus hijos contribuye significativamente al rendimiento del alumno y a un ambiente escolar positivo.

El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar e implementar conjuntamente esta póliza y los programas establecidos por esta póliza, y para proponer cambios a esta póliza, según sea necesario. Además, el Superintendente o su designado incluirá de manera significativa a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades del distrito y de la escuela a todo nivel de grado; en casos de asesoramiento, toma de decisiones y abogar por sí mismo; y en actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar. (Código de Educación 11500-11504, 51101; 20 USC 6318)

Se notificará a los padres/tutores tocante a su derecho a estar informados y a participar en la educación de sus hijos y tocante a las oportunidades disponibles para que ellos participen, de acuerdo con la Póliza del Consejo Gobernante/Reglamento Administrativo 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres.

El Plan Para Control y Responsabilidad Local (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de padres/tutores y de la familia, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de la escuela local y para promover la participación de los padres/tutores en programas para los Principiantes del Inglés, jóvenes de acogida, alumnos elegibles para alimentos gratuitos o a precio reducido, y alumnos con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Consejo Gobernante establecerá y convocará un comité asesor de padres (PAC) y, según corresponda, un comité asesor de padres de Principiantes del Inglés (ELPAC) para repasar y comentar tocante al LCAP, de acuerdo con la Póliza del Consejo Gobernante 0460 - Plan Para Control y Responsabilidad Local, incluyendo el uso de fondos federales y cómo se asignarán los fondos para actividades de participación de padres/tutores, así como actividades relacionadas al incremento en el rendimiento de los alumnos.

El Superintendente o su designado evaluará periódicamente e informará al Consejo Gobernante tocante la eficacia de los esfuerzos del distrito para incluir a padres/tutores y familias, incluyendo, pero no limitado a, aportes de padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar tocante a la idoneidad de las oportunidades de participación para padres/tutores y tocante a las barreras que puedan impedir dicha participación.

Escuelas Título I
El Superintendente o su designado deberá incluir a los padres/tutores y miembros de familia en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y familia en las escuelas que reciben fondos del Título I; desarrollar estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318; e implementar y evaluar dichos programas, actividades y procedimientos. El Superintendente o su designado deberá cumplir con estas obligaciones de acuerdo con el reglamento administrativo correspondiente. Según sea apropiado, el Superintendente o su designado debe llevar a cabo actividades de divulgación para todos los padres/tutores y miembros de familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, el Consejo Gobernante debe reservar por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familia y distribuir por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad según se define en 20 USC 6631. El Superintendente o su designado debe incluir a los padres/tutores y miembros de familia de los alumnos participantes en las decisiones tocantes a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de padres/tutores y familias. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deben ser consistentes con las actividades especificadas en esta póliza del Consejo Gobernante y deben incluir por lo menos una de las siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional al personal del distrito y de las escuelas tocante a estrategias de participación de padres/tutores y familias, que puede brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo especializado en la instrucción, auxiliares educativos, maestros de educación infantil y padres/tutores y miembros de la familia

2. Apoyo para programas que alcanzan a padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela

3. Propagación de información tocante a las mejores prácticas centradas en la participación de padres/tutores y familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores y familias de desventaja económica

4. Colaboración, o la autorización de subvenciones a las escuelas para facilitar la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de padres/tutores y familias

5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito considere apropiada y relacionada con esta póliza

Para coordinar y mejorar los programas de participación de familia, el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores y organizaciones tocante a la existencia del Título IV. (20 USC 6318)
La póliza del Consejo Gobernante del distrito y el reglamento administrativo que contenga estrategias para la participación de padres/tutores y familias se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado garantizará que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una póliza para la participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las pólizas y reglamentos administrativos para la participación de padres/tutores y familias a nivel de distrito y de escuela se distribuirán a los padres/tutores de los alumnos que participen en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres/tutores acerca de la póliza en un formato comprensible y equivalente y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Según lo exige la ley, el Superintendente o su designado acudirá anualmente a una junta habitual del PAC o ELPAC, si aplicable, para recibir aportaciones y comentarios tocantes a temas que apoyan el rendimiento de alumnos y programas que alcanzan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (20 USC 6318)

Escuelas No Título I
El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitándose a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

CONSEJO ESCOLAR LOCAL

Como un requisito del Programa de Coordinacion Basado en la Escuela, cada escuela en el distrito tiene un Concilio de Sitio de Escuela activo (SSC). Miembros de el concilio incluiden padres representativos, maestros, otros personales de escuela y el principal. Miembros son electo por sus companeros a servir en el concilio.

La funcion del concilio es asegurar 1) que la escuela este continualmente comprometida a identificar y implementar practicas instruccionales cual resultan en fortalecer el programa academico, y 2) que todos los estudiantes tengan acceso a el programa. El concilio es responsable de controlar efectividad, revisar el plan de escuela y modificar el SBCP presupuesto. El SSC se junta no menos de cuatro veses anual a conducir negocios requisitos.

COMITÉ CONSULTIVO DEL PRINCIPIANTE DE INGLES DEL DISTRITO Y DEL SITIO
Como requerimiento del estado para el programa de los principiantes ingleses (EL), cada escuela en el distrito tiene un comité consultivo. Los miembros del comité incluyen a padres de los estudiantes del EL. Otros padres de estudiantes en la escuela eligen a los miembros. Los oficiales del comité del sitio sirven como representantes en el comite consultivo de los principiantes ingleses del distrito. La funcion del comité del sitio incluye: 1) el desarrollo del plan de la escuela (el comité proporcionara información al ssc) 2) conducir el gravamen de las necesidades de la escuela 3) administración del gravamen del lenguaje de la escuela y 4) los esfuerzos para hacer que los padres esten enterados de la importancia de la atención regular y de los servicios del programa EL.

CÓDIGO DE VESTIR (AR 5132)

Las guias siguientes se aplicarán a todas las actividades regulares de la escuela:

1. Zapatos o los sandals se deben usar siempre.
2. La ropa, debe cubrir las ropas interiores siempre. Las telas transparentes o tela de red de pescado, las blusas de tubo, blusas de espalda descubierta, blusas de hombro descubierto, blusas cortas, faldaas cortas que llegan mas arriba que el medio muslo son prohibidas.
3. Sombreros, gorros y otras prendas para cubrir la cabeza no se usarán en ningún terreno escolar durante las horas habituales de escuela, con la excepción de un sombrero de ala completa, sin insignias o letras, para usar afuera con el propósito primordial de protección contra el sol y prendas para cubrir la cabeza que se usan por razones religiosas.
4. Las ropas serán suficientes encubrir las ropas interiores siempre.Ver_por o de la pescado_red las telas, las tapas del halter, las tapas del tubo, backless, sujetador_menos, del hombro o bajo_cortan tapas, los midriffs pelados y las faldas o los cortocircuitos más cortos que se prohíbe el mediados de_muslo.

5. Medias que se figura el cuerpo no se permiten excepto debajo de un vestido o una falda.
6. El pelo estará limpio y preparó cuidadosamente. .El pelo no se puede rociar por cualquier colorante que goteara cuando es mojado.
7. Las gafas de sol a menos que sean prescritas por un doctor no se pueden usar en la sala de clase.
8. Las ropas extremadamente de gran tamaño no se permiten.se define el "extremo" como más de un tamaño más grande que el tamaño de la cintura de un estudiante o esas ropas diseñó intencionalmente ser extremadamente de gran tamaño.
9. Todos los pantalones, cortocircuitos o batas se deben usar alrededor de la cintura.la "cintura" es definida por anatomía humana como alrededor de la tapa de las caderas. .Las correas para las batas se deben acortar correctamente sobre los hombros.
10. Las correas son aceptables soportar las ropas. .Las correas deben estar de longitud normal (tamaño apropiado de la cintura) y remetido completamente en los lazos de la correa proporcionados.En ningún caso la caída de la correa abajo.

El Consejo Escolar Local puede aprobar un código de vestir más detallado/estricto en una escuela particular local según el consejo considere apropiado. Coches y los profesores pueden imponer requisitos más rigurosos del vestido para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases.

CONDUCTA (BP 5131)
La conducta de alumnos prohibida incluye, pero no se limita a:

1. Conducta que ponga en peligro a los alumnos, personal u otras personas, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, posesión de armas de fuego u otras armas y amenazas terroristas
2. Discriminación, acoso, intimidación o intimidación de alumnos o personal, incluyendo acoso sexual, comportamiento motivado por el odio, acoso cibernético, novatadas o actividades de iniciación, extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia, daño corporal o una interrupción sustancial al programa escolar
3. Conducta que trastorna el orden en el salón o en el entorno escolar
4. Desafío deliberado a la autoridad del personal
 Daño o robo de propiedad que pertenece a alumnos, personal o al distrito
5. Actos obscenos o uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo
6. Posesión, uso o estar bajo la influencia del tabaco, el alcohol u otras sustancias prohibidas
7. Posesión o el uso de un puntero láser, a no ser que sea para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela con el permiso previo del director o su designado (Código Penal 417.27)
8. Uso de teléfono inteligente u otro dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada
9. Plagio o deshonestidad en trabajos o exámenes escolares
10. Uso de cualquier prenda que quebrante los códigos de vestir del distrito o de la escuela, incluyendo ropa relacionada con pandillas
11. Tardanza o ausencia injustificada a la escuela
12. El no permanecer en el terreno escolar de acuerdo con las reglas escolares
13. Otra conducta prohibida por el Código de Educación 48900-48915-48915

Se espera que los empleados hagan cumplir las normas de conducta y, cuando observen o reciban un informe de una infracción de estas normas, intervengan adecuadamente o busquen ayuda. Según necesario, el empleado remitirá el asunto a un supervisor, al director o a su designado.

Cuando un empleado de la escuela sospeche que el registro de un alumno o de sus pertenencias revelará pruebas de que dicho alumno ha infringido la ley o el reglamento escolar, dicho registro se llevará a cabo de acuerdo con la Póliza del Consejo Gobernante y el Reglamento Administrativo 5145.12: «Búsqueda y Confiscación».

Cuando un alumno utilice algún dispositivo prohibido o utilice un dispositivo permitido de manera no autorizada, un empleado del distrito podrá confiscar el dispositivo. El empleado deberá guardar el dispositivo de forma segura hasta que se le devuelva al alumno o se entregue al director o su designado, según apropiado.

Los alumnos que quebranten las normas y reglamentos del distrito o de la escuela podrán ser sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a, suspensión, expulsión, transferencia a programas alternativos, remisión a un equipo de éxito estudiantil o a servicios de

consejería, o la denegación de participación en actividades extracurriculares o adicionales al plan de estudios u otros privilegios de acuerdo con la póliza del Consejo Gobernante y reglamento administrativo. El Superintendente o su designado notificará a las autoridades policíacas locales según apropiado.

Los alumnos también podrán ser sujetos a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, normas del Consejo Gobernante o reglamento administrativo, por cualquier conducta fuera del terreno escolar durante horas no escolares que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los alumnos, personal o propiedad del distrito, o que interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

TELEFONOS CELULARES / Dispositivos de Comunicación Móvil
Los alumnos no deben usar teléfonos inteligentes ni otros dispositivos de comunicación móvil mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela o bajo la supervisión y el control de un empleado del distrito.

Sin embargo, a ningún alumno se le prohibirá poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil en ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En caso de emergencia o en respuesta ante una amenaza de peligro percibida

2. Cuando un maestro o administrador autoriza al alumno tener o usar un dispositivo móvil de comunicación, sujeta a cualquier limitación razonable impuesta por dicho maestro o administrador

3. Cuando un médico o cirujano titulado determine que la posesión o el uso son necesarios para la salud y el bienestar del alumno

4. Cuando la posesión o el uso sean requeridos por el programa de educación individualizada del alumno

El superintendente o la persona designada podrá tomar medidas o estrategias, en conformidad con la ley, para limitar el acceso de los alumnos a los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el terreno escolar. (Código de Educación 48901.7)

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no deben utilizarse de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

No se podrá registrar el dispositivo electrónico personal de un alumno sin el consentimiento de su padre/tutor, con la excepción de una orden judicial emitida legalmente, cuando un empleado escolar, de buena fe, considere que una emergencia que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para el alumno o para otras personas requiera el acceso a la información del dispositivo electrónico, o cuando el registro esté permitido de otro modo conforme al artículo 1546.1 del Código Penal.

Cuando un alumno utilice un dispositivo móvil de comunicación de manera no autorizada mientras se encuentre en las instalaciones escolares o bajo la supervisión y el control de un empleado del distrito, el alumno podrá ser disciplinado y el empleado del distrito podrá confiscar temporalmente el dispositivo. El empleado deberá guardar el dispositivo de manera segura hasta que se le devuelva al alumno o se entregue al director o a la persona designada, según corresponda.

Un alumno también puede ser sujeto a medidas disciplinarias, en conformidad con la ley, pólizas de Consejo Gobernante o normas administrativas, por el uso fuera del terreno escolar de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o un peligro para la seguridad de los alumnos, del personal o los bienes del distrito, o que perturbe de manera significativa las actividades escolares.

El distrito no se hará responsable de dispositivos móviles de comunicación que los alumnos traigan al terreno escolar o a una actividad escolar que se pierdan, sean robados o dañados.

INTIMIDACIÓN – BP5131.2
Ningún estudiante o grupo de estudiantes van a, por medios físicos, escritos, verbales, u otros, acosar, sexualmente acosar, amenazar, intimidar, ciberintimidar, causar daños corporales a, o cometer la violencia de odio contra cualquier otro estudiante o personal escolar.

La intimidación cibera incluye la transmisión de comunicaciones fatigantes, amenazas directas, u otros textos dañosos, sonidos, o imágenes en el Internet, medios sociales, u otras tecnologías usando un teléfono, computadora, o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. La intimidación cibera también incluye la rotura en la cuenta electrónica de otra persona y asumiendo la identidad de la persona a fin de dañar la reputación de aquella persona.

Prevención de Intimidación
Al grado posible, estrategias del distrito y de la escuela se concentrarán en la prevención de la intimidación estableciendo reglas claras para la conducta del estudiante y estrategias de establecer un clima escolar positivo, de colaboración. Los estudiantes serán informados, por guías de estudiante y otros medios apropiados, de reglas del distrito y escolares relacionadas con la intimidación, mecanismos disponibles para relatar incidentes o amenazas, y las consecuencias para autores de la intimidación.

Los estudiantes son animados a notificar el personal escolar cuando ellos están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o la persona designada desarrollarán medios para estudiantes para relatar amenazas o incidentes confidencialmente y anónimamente.

El personal escolar que atestigua la intimidación intervendrá inmediatamente para parar el incidente cuando es seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Como apropiado, el Superintendente o la persona designada notificarán a los padres/tutor de víctimas y autores. Él/ella también puede implicar a consejeros escolares, consejeros de salud mental, y/o la policía.

Los estudiantes pueden presentar a un profesor o administrador una queja verbal o escrita de la conducta que ellos consideran intimidación. Las quejas de la intimidación serán investigadas y resueltas de acuerdo con procedimientos de agravio de nivel de sitio especificados en AR 5145.7 - Acoso Sexual.

Cuando se relata que un estudiante engrana en la intimidación afuera del campus, el Superintendente o la persona designada investigará y documentará la actividad e identificará hechos específicos o circunstancias que explican el impacto o el impacto potencial en actividad escolar, asistencia escolar, o interpretación educativa del estudiante apuntado.

Cuando las circunstancias implican la intimidación cibera, los individuos con la información sobre la actividad serán animados a salvar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital enviado a ellos que ellos sienten constituye la intimidación cibera y notificar a un profesor, el principal, u otro empleado de modo que la materia pueda ser investigada.

Si el estudiante usa un sitio conectado a una red social o el servicio que tiene términos del uso que prohíben la fijación del material dañoso, el Superintendente o la persona designada también puede presentar una demanda con el sitio de Internet o para hacer quitar el material.

Cualquier estudiante que engrana en la intimidación en el campus escolar o afuera del campus escolar en una manera que causa o probablemente causará una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia escolar, será sujeto de disciplina, que puede incluir la suspensión o la expulsión, de acuerdo con las políticas y reglas del distrito.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE
Los procedsimientos y reglas de cada escuela del distrito acerca de la conducta y acciones disciplinarias estan a su disponsicion para su inspeccion en la oficina de la escuela que asiste su nino(a).

DISCIPLINA EN EL SALON
La disciplina y asistencia son prioridades en el Distrito Escolar Unificado de Dinuba. Hemos implementado un programa "Disciplina Acertada". Esto quiere decir que se pone enfasis en la responsabilidad individual del estudiante. Depende de la relacion entre estudiante, maestro(a), padres y administrador de la escuela.

Todas las expectativas del estudiante estan claramente definidas. Cada estudiante recibe un manual de estudiante o folleto con todas las reglas y procedimientos de disciplina y asistencia. Las intervenciones disciplinarias se implementan de una manera secuencial con enfasis en la comunicacion y envolvimiento del padre o madre a cada paso. Tenemos exito solo cuando los estudiantes, padres, y maestros comparten la responsabilidad de mantener un comportamiento apropiado. Creemos que el ambiente escolar es una nuestras fortalezas puesto que tenemos como evidencia los campos escolares limpios y ordenados y un ambiente de instruccion en los salones done los estudiantes pueden aprender.

USO DE DETECTORES DE METAL
Para ayudar en aseguar un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para los estudiantes de las Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba, se utilizan Detectores de Metal para revisiones al azar para mantener armas fuera de la escuela y mitigar asi, el miedo de los estudiantes y personal. Cualquier persona puede ser revisado con el detector de metal para pistolas, navajas, o armas ilegales al estar en el campo escolar atendiendo eventos atleticos y extracurriculares (Poliza de Mesa 5145.12(b).

SEGURIDAD DEL CAMPO-SISTEMAS DE LA VIGILANCIA (BP 3515)
La Mesa Directiva cree que el uso razonable de las cámaras fotográficas de la vigilancia ayudará al Distrito alcanzar sus metas para la seguridad del campo escolar. En la consulta con el comité de planeamiento de seguridad y el personal relevante, el Superintendente o su designé identificará las localizaciones apropiadas por la colocación de las cámaras fotográficas de la vigilancia. Las cámaras no serán colocadas en lugares donde estudiantes, el personal o miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable del aislamiento. Cualquier capacidad audio en el equipo de la vigilancia del Distrito será lisiada para no registrar sonidos.

USO DE PERROS ENTRENADOS
En un esfuerzo para mantener a las Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba libres de drogas, el distrito podra usa perrros, no agresivos, especialmente entrenados para oler la presencia de sustancias prohibidas por la ley o poliza del distrito. (Poliza de Mesa 5145.12(b)

POLIZA DE DROGA Y ALCOHOL

Reconociendo que preservando las Escuelas Unificadas de Dinuba libres de alcohol y otras drogas es una preocupacion comun del distrito y la comunidad, Escuelas Unificadas de Dinuba soportan cooperacion entre escuelas, padres/guardian, ejecucion de ley, y otras apropiadas organizaciones de la comunidad preocupadas con prevencion de abuso de alcohol y otras drogas. En orden de asegurar la eficacia de nuestro ezfuerzo de prevencion, por favor de leer las regulaciones y reglas de escuela siguientes referente a la poliza de mesa directiva:

Instruccion: Escuelas Unificadas de Dinuba proveiden programas instruccionales cual ayudan los estudiantes evitar el uso de drogas y ensena los estudiantes como influir sus companeros para evitar y/o descontinuar el uso de drogas.
Intervencion: Escuelas Unificadas de Dinuba soportan programas de intervencion cual incluiden el envolvimiento de estudiantes, padres/guardian y agencias/organizaciones de la comunidad.

Ejecucion/Disciplina: Accion apropiada es usada para eliminar posesion, uso o venta de drogas y avios relatados en terrenos de escuela o en eventos de escuela. La primer ves que cualquier estudiante en la escuela o actividad de escuela usa ilegal, tiene posesion o anda bajo la influencia de drogas, lo siguiente ocurrira:

a. Suspencion de escuela por no menos de tres (3) dias.
b. Referido a la propia autoridad de ejucacion de ley.
c. Conferencia con padres.
d. Referido a un programa apropiado de consejos de la comunidad.

En adicion, las acciones siguientes podran ser tomadas:

a. Transferencia a otro programa escolar.
b. Recomendacion para expulsion.

Un segundo incidente de uso o posesion de drogas ilegal durante un ano en cualquier escuela o actividad de escuela resultara en recomendacion para expulsion.

SENSORES DE CIGARROS ELECTRÓNICOS: Los baños de la Escuela Secundaria de Dinuba, Escuela Intermediaria Washington, y Escuela Intermediaria Dinuba están equipados con unidades para la detección de cigarros electrónicos. Estas unidades pueden detectar el THC (marihuana o componentes de marihuana) y el tabaco de cigarros electrónicos, ruidos agresivos y el vandalismo en la unidad. Una vez que la unidad detecta, la administración es notificada inmediatamente.

PRUEBAS DE DROGAS DE ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba está llevando a cabo un programa de pruebas de drogas al azar obligatorio para los estudiantes atletas en los grados 7-12. El programa también está abierto a todos los demás estudiantes de grado 7 a 12 sobre una base voluntaria.

Sus fines son: (1) para proporcionar para la salud y seguridad de todos los atletas y estudiantes que participan en las actividades estudiantiles patrocinadas por el Distrito; (2) para socavar los efectos de la presión del grupo, proporcionando una razón legítima para que los estudiantes se niegan a usar drogas ilegales y el uso de sustancias controladas ilegalmente; (3) para animar a los estudiantes que consumen drogas para participar en los programas de tratamiento de drogas; y (4) para desalentar el consumo de drogas en todo el campus.

Participación en el programa de pruebas de drogas del distrito requerirá el consentimiento por escrito de los estudiantes a los padres / tutores. El formulario para inscribir a su hijo para este servicio está disponible en la escuela secundaria de su hijo o la oficina del distrito.

El laboratorio de pruebas incluirá pruebas para, pero no se limitan a, una o más de las siguientes drogas ilegales y sustancias controladas: metabolito de la marihuana, metabolito de la cocaína, opiáceos, fenciclidina (PCP), las anfetaminas, el alcohol, las benzodiacepinas, barbitúricos, propoxifeno, la metadona, la oxitocina, y esteroides.

Ningún atleta estudiante, animadora o participante condicional serán penalizados académicamente para dar positivo por drogas ilegales o sustancias controladas. Los resultados de las pruebas de drogas de conformidad con la política no serán documentados en los registros permanentes de cualquier estudiante.

Los padres pueden retirar la autorización para poner a prueba a los estudiantes, con una notificación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles en la Oficina de Distrito: 1327 E. El Monte Way, 93618. La única consecuencia de esa retirada es que el estudiante ya no podrá participar en actividades patrocinadas por el Distrito, como atletismo.

SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y PLAN DE PREPARACION EN CASE DE DESASTRE

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba tiene un Plan de Preparacion en Caso de Desastre. Ademas de planes de acciones en emergencias generales, cubre procedimientos en case de incendios, expolsiones, terremotos, tornados (ciclones), ventarrones, amenazas de bombas, caminos inhundados, accidentes quimicos, aviones caidos, y guerra. Una copia de este plan esta archivado en cada escuela y en la oficina del distrito. Podra leerla en cualquiera de estos lugares.

El Distrito Unificado de las escuelas de Dinuba tiene un plan de preparación en caso de una emergencia o un desastre.

En el acontecimiento de un desastre o una emergencia, asegúrese que el Distrito Unificado de las escuelas de Dinuba, trabajando en coordinación con el departamento de bomberos, el departamento de policía, y agencias estatales y federales, hará todo posible para asegurar la seguridad de los estudiantes y del personal. Cada esfuerzo será hecho para asegurar que el Distrito Unificado de las escuelas de Dinuba y la communidad trabajan hacia el mejor resultado posible durante una emergencia o desastre.

Con esto en mente, se les anima a los padres que hagan lo siguiente durante una emergencia o un desastre:

1. Temple su radio a las estaciones siguientes:		O gire su televisión a las estaciones siguientes:	
KMJ 580 AM	559-490-5800	KFSN 30	559-442-1170
KRDU 1130 AM	559-591-1130	KVPT 18	559-266-1800
KISS 93.7	1-800-767-5477	KSEE 24	559-454-2424
B95 FM	18-786-6600	KGPE 47	559-222-2411
KMPH FM 107.5	559-733-7208		

Los avisos serán hechos en esfuerzo que detallan de una base regular que se están haciendo para tratar una emergencia. Esto puede incluir: Anuncios con la información sobre el desastre y su papel de que toman las escuelas en la emergencia.

- Los números de teléfono de emergencia o los teléfonos directos que se han fijado para distribuir la información.
- Rutas u horarios alternos de autobus.
- El estado de cada procedimiento especial de la escuela.

- Procedimientos a que seguir para asistirle al proceso interno de la recuperación.
- Otra información especifico para que la comunidad siga durante el desastre.

2. No acometa al sitio de la escuela. La congestión del tráfico estará segura, es importante mantener todos los caminos y rutas claros para los vehículos y el equipo de emergencia. Escuche las difusiones regulares de la emergencia para números de teléfonos directos que le darán información sobre el procedimiento para recoger a sus niños. Manténgase tranquilo, asegúrese que el personal del distrito esta haciendo cada esfuerzo de mantener a su niño seguro.
3. Antes de que ocurre un desastre o una emergencia, asegúrese de que la tarjeta medica de contacto familiar de su hijo este correcta. Notifique la oficina de la escuela de cualquier cambio de los números del contacto de emergencia o de cambios de dirección.

4. Cualquier lanzamiento de estudintes de la escuela con excepción en de tiempos normales del despido o las rutas y los tiempos de autobús, será conducido de una manera organizada. Si los padres no están disponibles para tomar al niño o nadie están disponibles en su hogar entonces mantendrán a los estudiantes en un área segura hasta que tal contacto parental puede ser hecho. Cuando esta ordenado a recoger a su estudiante favor de reportarse a la oficina o la área de recoger a su hijo para firmar que lo recogerá. Le requerirán proporcionar la identificación y firmar la lista de lanzamiento de estudiante. Le traerán al estudiante. No vaya a su salón. Siga las muestras y los procedimientos fijados.

El plan de emergencia y desastre esta disponible para su reviso. Comuníquese con la escuela o la oficina de distrito o llame al coordinador de seguirdad y protección al 559-595-7200. Para otra información con respecto a la preparación de la emergencia en el hogar, visita por favor www.ready.gov.

FACILIDADES Y SEGURIDAD DE ESCUELA

Ademas, el Distrito tiene un plan escrito para preparar para un desastre. Al empezar cada ano escolar se les da a los maestros un resumen del plan para tenerlo en sus salon despues de haber tenido un curso en procedimientos para emergencias. Durante el anot todos los empleados reciben entrenamiento o repaso en como usar el equipo de seguridad y ensayan como usarlo en caso de un desastre. Se tienen ensayos de incendio y otros ejercicios regularmente, ya sea con aviso o sin aviso.

Información Sobre Seguridad y Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (Código de Ed. §§ 48986, 49391, 49392)

A partir del año escolar 2023-2024, los distritos escolares deben incluir información en sus Avisos Anuales relacionados con el almacenamiento seguro de armas de fuego y las leyes de prevención de acceso infantil de California, que establecen la responsabilidad de los padres y tutores que deberían haber sabido que su hijo podría obtener acceso a un arma de fuego en casa.

Para: Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en el Distrito Escolar Dinuba

De: Marti Kochevar

Tema: Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar **Dinuba** de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, según se requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente por guardar las armas de fuego en una manera segura, incluyendo manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y con municiones almacenadas por separado**.

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.[1]

 - Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.

- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego. [2]

- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.[3]

- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona. [4]

Gracias por ayudar a mantener seguros nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

NOTIFICACIÓN de AHERA

En 1986, el Congreso pasó el acto de la respuesta de emergencia del peligro de los asbestos. (AHERA) Esto requirió escuelas ser examinadas para identificar cualquier materiales de construcción que contengan el asbestos. Todos los edificios escolares en Dinuba fueron examinados y materiales sospechosos fueron muestreados para ser probados y clasificados según la condición y el peligro potencial. Cada tres años, el Distrito Escolar Unificado de Dinuba es requerido ser reinspeccionado para determinar si cualquier material de construcción sabido o sospechoso de contener el asbesto (ACBM) ha cambiado y para ser recomendaciones en el manejo o eliminación del ACBM.

La ley también requiere un plan de gestión del asbestos se convierta para supervisar cualquier ACBM sabido o sospechoso. El plan tiene varios requisitos en curso: Esta carta de notificación avisando que el plan de gestión es disponible para que cualquier persona repase a petición, entrenamiento del personal sobre como tratar con el asbestos, y notificando trabajadores de corto plazo tales como subcontratistas de las localizaciones de cualquier ACBM sabido o sospechoso y fijación de avisos en frente de las localizaciones advirtiendo sobre el asbestos sabido o sospechoso.

El coordinador designado de asbestos conduce una inspección de 6 meses en las áreas de los edificios donde hay ACBM sabido o sospechoso para asegurar que permanecen en buenas condiciones.

Es la intención del Distrito Escolar Unificado de Dinuba de cumplir con todas las regulaciones federales y estatales controlando los asbestos y tomar cual quieres pasos necesarios para asegurar que los estudiantes y empleados tienen un lugar sano y seguro en donde aprender y trabajar.

Usted es agradable repasar una copia del plan de gestión de los asbestos a petición. Puede comunicarse conmigo al número abajo.- Marcos Olivera, Coordinador Designado Del Programa de Asbestos Tel. 559-595-7280

ESCUELAS LIBRES DE TABACO/FUMAR

Investigacion amplia ha demostrado los peligros asociados con el uso de productos de tabaco incluyendo el fumar y la respiracion de humo de segunda mano. Como modelo, el personal del distrito debería demostrar conducta consistente con los programas escolares para desanimar a los alumnos de usar productos de tabaco.

Por lo tanto, la Mesa Directiva cree que esta en el mejor interes de nuestros alumnos, personal y el publico en general que prohibamos el uso de productos de tabaco en cualquier area o propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta provision es para todo empleado y todo miembro del publico en la propiedad del distrito escolar o atendiendo a eventos patrocinados por la escuela.

LA ACTA DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000 (El uso de pesticidas en las escuelas)

La Acta de Escuelas Saludables de 2000 fue afirmada como ley en septiembre del 2002, y requiere que todas las escuelas proveen a los padres/guardianes de estudiantes avisos anuales escritos del uso de pesticidas en las escuelas. El aviso identificará los ingredientes activos o ingredientes en cada producto de pesticida. Padres o guardianes pueden pedir notificación anterior de aplicaciones de pesticidas individuales en alguna o todas las escuelas del distrito. Empezando el 12 de agosto del año 2026 personas apuntadas en un registro serán notificadas por lo menos 72 horas antes que sea aplicado cualquiera pesticida. Si usted le gustaría ser notificado cada vez que apliquemos los pesticidas, por favor vaya a su oficina de sitio escolar para una forma de Aplicación de Notificación de Pesticida. Mas información sobre pesticidas y sus alternativos puede ser obtenida en el sitio Web a www.cdpr.ca.gov.

Tenemos la intención de usar los pesticidas siguientes este año:

Name of Pesticide	**Active Ingredient (s)**	
CREW	Isoxaben 0.50% , dithiopyr 0.25%, other ingredients 99.25%	DUSD
Surflan A.S. Herbicide-Ornamentals	3,5-Dinitro-N4, N4-dipropylsulfanilamide (Oryzalin), Water, Propylene Glycol, Glycerine	DUSD
Roundup Pro Max	Glyphosate, –(phosphonomethyl) glycine	DUSD
Dimension 2EW	Dithiopyr	DUSD
Fusilade II Turf & Ornamental	Fluazifop-p-Butyl	DUSD
Syl-Tac	Polysiloxane, Isopropyl Amine	DUSD
Speed-Zone	Carfentrazone-ethyl, 2,4-D, 2-ethylhexyl ester, mecoprop-p acid, dicamba-acid	DUSD
Pendulum	Pendimethalin	DUSD
Denali EA	Polyoxyethylene, Ethoxylated alcohols aliphate	DUSD

Sprakil SK-26	Tebuthiuron, diuron, thiadiazol	DUSD
Pronto	Glyphosate, imazapyr, isoprpylamine salt	DUSD
Merit 75 WP Insecticide	Imidacloprid	DUSD
Snapshot 2.5TG	Trifluralin, isoxaben	DUSD
Lesco Surflan	Oryzalin	DUSD
Dismiss CA	Sulfentrazone	DUSD
Tribune	Diquat dibromide	DUSD
Suspend (R) SC Insecticide	Deltamethrin	Eagle Shield
Tengard SFR One Shot	Permethrin	Eagle Shield
NyGuard IGR Concentrate	Pyrlproxyfen	Eagle Shield
Wisdom	Bifenthrin	Eagle Shield
Alpine WSG	Dinotefuran	Eagle Shield
Advion Ant Gel	Indoxacarb	Eagle Shield
Vendetta Plus Cockroach Gel Bait	Abamectin B1	Eagle Shield
Vendetta Nitro Cockroach Gel Bait	Clothianidin	Eagle Shield
Demand CS	Lambda-cyhalothrin	Eagle Shield
Termifor HE	Fipronil	Eagle Shield
Advion Insect Granule	Indoxocarb	Eagle Shield
Selontra Rodent Bait	Chlorecelciferol	Eagle Shield

PÓLIZA DE CAFETERÍA
Nos complace informarles que TODOS los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Dinuba recibirán el **Desayuno, Almuerzo, Tentempié Elaborado & Tentempiés Después de Escuela gratuitamente** durante el ciclo académico de 2026-2027.

Compañeros de Bolsa de Almuerzo: los alumnos pueden recoger una fruta, verdura y leche gratuitamente para complementar su almuerzo que traigan de casa.

El Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) prohíbe la discriminación a base de raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, lazos de familia, discapacidad, capacidad limitada en el Inglés o porque todo o parte de los ingresos del individuo provienen de un programa de asistencia pública. En programas que reciben fondos Federales de USDA, se prohíbe la discriminación a base de raza, color, creencias religiosas, sexo, creencias políticas, edad, discapacidad, origen nacional o capacidad limitada en el Inglés. (No toda base aplica a todo programa). Se prohíbe la represalia basada en actividad anterior en derechos civiles.

Para presentar una queja por discriminación, puede obtener una forma para quejas al enviar un mensaje electrónico a Cr-info@ascr.usda.gov. Usted o su representante autorizado tiene que firmar la forma de quejas. No se requiere que usted utilice la forma de quejas. Usted también puede escribir una carta. Si usted escribe una carta, tiene que contener toda la información requerida en la forma y estar firmada por usted o su representante autorizado. Información incompleta resultará en retraso en el procesamiento de su queja. Quejas de derechos civiles de empleo no se aceptarán en este correo electrónico.
Personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para información del programa (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.), deben comunicarse con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600. (Voz y TDD).

Quejas del Programa de Nutrición Infantil (5 C.C.R.§§ 15580-15584)

Las quejas relacionadas con los Programas de Nutrición Infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Servicios de Alimentos de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa de Leche Especial, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa de Distribución de Alimentos ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la LEA. En cambio, las quejas deben procesarse a través de los procedimientos existentes descritos en las regulaciones federales y las nuevas regulaciones estatales relacionadas, Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580-15584. La queja debe presentarse dentro de un año a partir de la fecha de la supuesta violación del programa y puede presentarse por teléfono, correo electrónico o carta. Consulte el Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580-15584 para obtener más información.

TERRENO ESCOLAR ABIERTO DURANTE EL ALMUERZO
La Escuela Secundaria de Dinuba es terreno escolar cerrado durante el día escolar, con excepción para los alumnos elegibles durante el periodo de almuerzo que tienen licencia de conducir válida, permiso de estacionamiento y aprobación de la administración. Para estacionarse en el terreno escolar, los alumnos deben registrar su vehículo en la oficina de finanzas, completar la solicitud de permiso de estacionamiento y mientras están estacionados en el terreno escolar, mostrar correctamente el permiso de estacionamiento autorizado. Los alumnos solamente pueden estacionarse en las zonas designadas para alumnos. Los alumnos no están autorizados a salir del terreno escolar o ir al estacionamiento para recuperar objetos de sus vehículos durante el horario escolar. Estacionarse en los espacios del personal, carriles de incendio, veredas, caminos de entradas o áreas de tierra no autorizadas resultará en una citación o remolque. Los conductores que quebranten cualquier ley de la escuela, del distrito o de la ciudad serán citados (multados) o remolcados según corresponda. Los vehículos no pueden mostrar ningún símbolo ofensivo, signos o palabras. Los alumnos deben obedecer todas las leyes de estacionamiento/de manejo y a los oficiales de la escuela. Manejo inseguro incluye exceso de velocidad, patinar llantas, cortar el paso a otros conductores, conducir en el carril equivocado o en la dirección contraria al tráfico. Cualquier manejo inseguro en el terreno escolar será reportado a la Policía de Dinuba.

El privilegio de salir del terreno escolar puede ser revocado de alumnos individuales por razones académicas, de asistencia o disciplinarias. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado de ésta, será responsable de la conducta o seguridad de cualquier alumno durante el periodo que el alumno ha salido del terreno escolar, en conformidad con esta sección.

Los alumnos no dejarán el terreno escolar en ningún otro momento durante el día escolar sin permiso escrito de sus padres o guardianes y autoridades escolares. Los alumnos que salen del terreno escolar o que no regresan sin autorización, serán considerado ausentes sin autorización y serán sujetos a acción disciplinaria.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES (Código de Educación § 49428)
Los servicios de salud mental de los estudiantes están disponibles a través del Distrito contactando a: Learning Guidance Student Support 559-595-7380 (Código de Educación 49428.5) Consulte a un Trabajador Social Educativo, Psicólogo Escolar o Consejero Escolar para obtener recursos tocantes la salud mental de los alumnos.

INSTRUCCIÓN DE HOSPITAL EN CASA
Instruccion en el hogar es proveida por el Distrito Escolar Unificado de Dinuba con el propósito del progreso continuo de la educación de alumnos que temporalmente no pueden acudir a la escuela. Se requiere la verificación del un médico tocante a la inhabilidad de alumno para acudir a la escuela y tiene que indicar la fecha incial in final, el diagnóstico y cualquier otra información pertienente. Póngase en contacto con la enfermera de su escuela para obtener más información.

Incapacidad Temporaria (Código de Educación §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48208, 48980)
Un estudiante cuya discapacidad temporal hace que la asistencia a la escuela sea imposible o desaconsejable debe recibir instrucción individual ya sea en el hogar proporcionada por el distrito escolar en el que reside el estudiante o en un hospital u otra instalación de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, proveído por el distrito escolar en el que el hospital o centro residencial se encuentra. "Discapacidad temporaria" significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras un estudiante está inscrito en clases regulares de día o en un programa de educación alternativa al que se puede esperar que el estudiante regrese. La "discapacidad temporaria" no incluye una discapacidad que calificaría a un estudiante como "estudiante con necesidades excepcionales" en la sección 56026 del Código de Educación.

Un estudiante con una discapacidad temporaria, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera del distrito en el que reside el padre del estudiante, cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Una vez que el padre ha notificado al distrito en el que se encuentra el hospital de la presencia del estudiante en el hospital que reúne los requisitos, el distrito tiene cinco días hábiles para notificar al padre si se debe impartir instrucción individualizada. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará dentro de los cinco días laborales.

Los estudiantes matriculados en instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial durante una semana parcial, tienen el derecho en asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia, o en recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el hogar del estudiante, en días en los que él o ella no está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, si está lo suficientemente bien de salud para hacerlo.

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual está lo suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió inmediatamente antes de que se iniciara la instrucción individual. Las ausencias del programa escolar regular del estudiante debido a la discapacidad temporaria del estudiante son justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES CON DESVENTAJA
Las Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba soportan los derechos del estudiantes desventajados en una educacion gratis y apropiada y no discrmina sobre ellos por su desventaja. Los estudiantes con desventajas tienen el derecho de ser educados en programas y tienen el derecho disfrutar la misma variadad de programas como son disponible a los que no tienen desventajas a menos que la severidad del desventaje es uno que la educacion en la escuela regular y participacion en otros programas no pueden ganar satisfechamente

SERVICIOS DE CONSEJERO/APOYO
Los maestros del salon, el personal asistente, y director prveen un clima de instruccion que anima el desarrollo de auna auto_imagen positiva, alta auto_estima y una responsabilidad que aumenta cada vez mas para interacciones personales y sociales y para poder tomar decisiones. Mas apoyo es proveido por personas de contacto de la comunidad.
La dirección del estudiante y el apoyo de consejería son proveídos por el personal del distrito ó agencias de la comunidad.

Quejas del Programa de Educación Especial (5 C.C.R.§§ 3200-3205)
Las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Consulte el Aviso de Garantías Procesales, Derechos de Educación Especial o Padres e Hijos según IDEA y el Código de Educación de California, que está disponible en la escuela de su hijo o se puede acceder aquí: https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pssummary.asp, para obtener más información sobre cómo presentar una queja. Las quejas que alegan que un estudiante fue discriminado debido a su discapacidad aún se incluyen en los Procedimientos Uniformes de Quejas.

EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS
El Distrito mantiene los registros estudiantiles obligatorios permanentes (mantenidos por tiempo indefinido) e interinos (pueden ser destruidos después de un tiempo estipulado).

Los expedientes provisionales obligatorios de los alumnos, a no ser que se envíen a otro distrito, estarán sujetos a la destrucción durante el **tercer ciclo escolar después** del ciclo escolar en el que haya cesado su utilidad o el alumno haya abandonado el distrito, lo que ocurra más tarde. Estos expedientes incluyen:

- Órdenes de Expulsión y sus Causas
 - (cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
 - (cf. 5144.2 -Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con Discapacidades))
- Información tocante a la participación en programas de educación especial, incluyendo las pruebas requeridas, estudios de casos, autorizaciones, ***IEP*** y prueba de elegibilidad para admisión o para dar de baja
 - **(cf. 6159 - Programa de Educación Individualizada)**
 - (cf. 6164.4 - Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial)

(Código de Educación 48918, 51747; 5 CCR 432, 437, 16027).

Acceso de los Padres a los Registros (Código de Educación §§ 49063, 49065, 49069, 49070, 56504; 34 § 99.7)
Los padres de los estudiantes matriculados o anteriores tienen el derecho absoluto de acceder a todos los expedientes de los estudiantes relacionados con sus hijos que mantiene el distrito. Los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares de sus hijos durante las horas regulares de la escuela dentro de cinco días posteriores a la solicitud. El Distrito Escolar puede cobrar a los padres una tarifa razonable que no exceda el costo real de la copia para reproducir copias de los registros del estudiante.

Los padres pueden cuestionar el contenido del registro de un estudiante si hay una inexactitud, una conclusión o inferencia personal sin fundamento, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, un comentario no basado en la observación personal de una persona con el tiempo y el lugar de la observación anotada, o si el expediente del estudiante incluye información engañosa o viola la privacidad del estudiante u otros derechos. El Superintendente o su designado se reunirán con el padre y el empleado certificado que registraron la información en cuestión, si corresponde y actualmente empleados por el Distrito dentro de los 30 días. El Superintendente determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si el desafío es sostenido, se harán los cambios. Si se niega el desafío, el padre puede apelar la decisión por escrito a la junta de gobierno del Distrito dentro de los 30 días de la negativa. La junta de gobierno del Distrito determinará si sostiene o niega las acusaciones dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una apelación. La decisión de la junta directiva del Distrito es definitiva. El Superintendente y la junta de gobierno del Distrito no pueden ordenar que se cambie la calificación de un estudiante a menos que el maestro que determinó la calificación tenga la oportunidad de indicar las razones por las cuales se otorgó la calificación y se incluya en todas las discusiones relacionadas con el cambio de calificación.

Revisión del Currículo (Ed. Código §§ 49063, 49091.14)
Un folleto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones, e instrucciones de los objetivos de cada curso ofrecido, está disponible en el sitio de la escuela para que los padres lo revisen si lo solicitan. Las copias están disponibles por una tarifa razonable que no debe exceder el costo real de la copia.

Revisión de Expedientes Estudiantiles (Código de Educación §§ 49063, 49064, 49076; 34 C. F. R. §§ 99.7, 99.31)
El Distrito puede compartir los registros de los estudiantes con funcionarios escolares y empleados que tienen un interés educativo legítimo. "Funcionarios y empleados de las escuelas" y "interés educativo legítimo" se definen en el Reglamento Administrativo 5125.

Transferencia de Registros Estudiantiles (Código de Educación § 49068; 34 C. F. R. § § 99.7, 99.34)
El Distrito enviará los registros de los estudiantes, incluyendo las transcripciones, registros de vacunación, y, cuando sea aplicable, avisos de suspensión, registros de expulsión y programas de educación individualizados, a otros distritos escolares que hayan solicitado los registros y en los cuales el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o que ya esté matriculado siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.

Quejas de Registros de Estudiantes (Ed. Código § 49063; 20 U. S. C. § 1232g; 34 C. F. R. § § 99.7, 99.63)
Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con una presunta falla por parte del Distrito para cumplir con los requisitos de la Ley de Disposiciones Generales de Educación o FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Student Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

AVISO PARA PADRES Y GUARDIANES

1. Ausencia por razones religiosas fuera de la propiedad escolar y después de que el alumno haya atendido clases el mínimo de medio día. [C.E. 46014]
2. Clases de Educación de vida familiar ó cursos de educación sexual son ofrecidos en los cuales se describen los órganos reproductivos y sus funciones, ilustrados ó discutidos. Se les avisará de la oportunidad para inspeccionar y repasar materiales pertinentes escritos ó audio_visuales, antes de presentar tales clases ó cursos. Esta sección no se aplicará a la descripción ó ilustración de los órganos reproductivos humanos que pueden aparecer en los libros textos. El consentimiento por escrito será honrado para su hijo(a). [C.E.51550, 51553 and 51240]
3. Educación de drogas incluyendo los effectos del uso de tabaco, alcóhol, narcóticos y otras drogas peligrosas y sustancias tambien será ofrecida en clases.[C.E. 51551 y 51820] Peligros de Drogas Sintéticas / Fentanilo (Cód. Ed. 48985.5) - El fentanilo es un opiáceo sintético hasta 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más que la morfina. El consumo de drogas sintéticas no prescritas, como el fentanilo, es una de las principales causas de sobredosis mortales en Estados Unidos. El fentanilo fabricado ilícitamente puede encontrarse en píldoras falsificadas y en diferentes formas, incluyendo líquidos y polvos. Tenga en cuenta que se están utilizando las redes sociales para comercializar y vender fentanilo y otras drogas sintéticas. Para más información, favor de ver la adjuntada Hoja Informativa Tocante al Fentanilo.
4. Una excusa de instrucción en las áreas de artículo 2 debido a creencias religiosas (incluyendo convicciones morales personales) del padre, por escrito, será permitido por las partes en conflicto con las creencias. [C.E. 51240] Además será excusado por razones justificadas y tendrán la oportunidad de completar tareas y pruebas en un período de tiempo razonable. [C.E. 48205] La escuela secundaria dará permiso a estudiantes de salir fuera del campo escolar durante el período de almuerzo. [C.E. 44808.5] Un estudiante puede rehusar a participar en la disección de animales y experimentos con verificación escrita por los padres. [C.E. 32255.6] Un estudiante puede ser excusado de la escuela cuando él ó ella es el padre ó la madre custodial de un hijo(a) que está enfermo(a) ó tiene una cita médica durante las horas de escuela. [C.E. 48205] Es requirido un permiso escrito por el padre antes de una prueba ó cuestionario tocante a las creencias personales del estudiante (ó su padre ó guardián) acerca de sexo, vida familiar moralidad ó religión para poder administrarla. [C.E. 60614]
5. Inmunización para enfermedades comunicables – § 49403 ■ Cooperación en el Control de Enfermedades Transmisibles y Inmunización de Alumnos- La junta directiva de cualquier distrito escolar puede permitir que un médico y cirujano, o un profesional de salud (incluyendo un asistente médico, enfermera, enfermera registrada, enfermera vocacional con licensia o estudiante de enfermería que actúe bajo la supervisión de una enfermera registrada a lo dispuesto por la ley) quién actúa bajo el cuidado de un médico y cirujano supervisor, pueda administrar un agente inmunizante a un alumno cuyo padre o tutor haya dado su consentimiento por escrito previa a la administración del agente inmunizante.[C.E. 49403]
6. Administración de Medicamentos Recetados (Código de Educación §§ 48980, 49423, 49480)
Cualquier estudiante que deba tomar, durante el día regular de la escuela, medicación prescrita para él o ella por un médico o un cirujano, o ordenados por un asistente médico, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal designado de la escuela si el Distrito recibe lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario por el cual el medicamento debe ser tomado, y (2) una declaración escrita del padre del estudiante, indicar el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos expuestos en la declaración del médico, cirujano o asistente médico. Estas declaraciones escritas deben ser proporcionadas al menos anualmente y con mayor frecuencia si cambia la medicación, la dosis, la frecuencia de administración o la razón de la administración.

Cualquier estudiante que está obligado a tomar, durante el día escolar regular, el medicamento recetado para él o ella por un médico, cirujano o asistente médico, puede llevar y auto-administrar sistemas de administración de epinefrina, si el Distrito recibe el siguiente: (1) una declaración por escrito del médico, cirujano o el asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que la medicación se debe tomar y la confirmación de que el alumno es capaz de auto-administrar sistemas de administración de epinefrina, y (2) el consentimiento escrito del padre a la auto-administración, una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal de la escuela designado consulte con el médico del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicación, y un acuerdo para liberar el Distrito y al personal de la escuela de la responsabilidad civil si el estudiante auto-administrado sufre una reacción adversa como resultado de la medicación auto-administrada. Estas declaraciones escritas deben ser proporcionadas al menos anualmente y con mayor frecuencia si cambia la medicación, la dosis, la frecuencia de administración o la razón de la administración. Los estudiantes pueden ser objeto de medidas disciplinarias con arreglo A la sección 48900 del código de Educación por utilizar sistemas de administración de epinefrina de una manera distinta de la prescrita.

Los padres de cualquier estudiante en medicación continua por una condición no episódica deben informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado designado de la escuela del medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico del estudiante y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento, así como los posibles signos de comportamiento y síntomas de efectos copias adversos, omisión o sobredosis.

7. Evaluación de vista, audición, y scoliosis de un niño(a), incluyendo pruebas para la vista aguda y de color por la enfermera de la escuela ó un individuo calificado, es proveído al matricularse y cada tercer año depués de eso. La prueba de scoliosis es proveída para niñas de séptimo grado y niños de octavo grado. [C.E. 49452.5] La evaluación puede ser renunciada con la presentación de certificación apropiada de un médico ú optometrista. [C.E. 49455, 49451, y 49452] Los padres puede negar su consentimiento basado en religión. [C.E. 49455] Se les reportará a los padres cualquier problema que sea observado. [C.E. 49456]
8. Servicios médicos y de hospital para estudiantes lastimados en la escuela ó en eventos patrocinados por la escuela ó durante transportación pueden ser asegurados al costo del distrito ó los padres. [C.E. 49472] Las escuelas pueden permitir que los estudiantes vayan a citas médicas confidenciales sin el permiso ó conocimiento de los padres, para estudiantes entre los grados séptimo y doceavo solamente. [C.E. 46010]
9. Educación especial incluyendo instrucción educacional y/ó servicios y procedimientos de proceso debido será proveída con consentimiento del padre a cada estudiante indentificado elegible [para tales servicios a ningún costo por sus padres. [C.E. 56040 et.seq.]
10. Incapacidad temporal de estudiante será causa para que un estudiante reciba instrucción individual.
[C.E. 48206.3]. Estudiante son incapidades temporales en hospitales deberán conformar con los requeimientos de residencia en el distrito donde está localizado el hospital. [C.E. 48207]. Será la responsabilidad primaria de los padres avisar al distrito. [C.E. 48208]
11. Expediente del estudiante: Los padres tienen acceso a los expedientes relacionados con sus hijo., [C.E. 49069] El procedimiento que usa el distrito tocante al establecimiento y mantenimiento, traslado, acceso y modificación de los expedientes del estudiante está disponible para los padres en cuanto lo pidan.[C.E. 49063 y 49070] Cierta información directoria que concierne a los estudiantes está disponible para individuos que no sean los padres. La información de directorio puede incluir el nombre del estudiante, el número de teléfono, la fotografía, participación en actividades escolares, nivel de grado, las fechas de la asistencia, premios o reconocimiento, peso y altura de miembros de equipo atléticos. Padres y estudantes de adultos en la secundaria (mayores de la edad 18) tienen el derecho de optar de este requisito sometiendo un pedido enletra indicando “directorio de informacion de no ser anunciado” al principal de las escuela.[C.E. 49070]

12. Reglas del Distrito: Las reglas que usa el Distrito perteneciendo a la disiplina del estudiante están disponibles para los padres en cuanto las pidan. [C.E. 35291] Las reglas pueden requirir que un padre del estudiante que haya sido suspendido sea requirido a atender una porción de un diá de clases en el salón del niño. [C.E. 48900.1]
13. Continuando medicamento: Usted está requirido de informarle al Distrito de cualquier medicamento, la dosis corriente y el nombre del médico supervisante si su niño está bajo un règimen de medicamento contínuo para una condición no epiódica. [C.E. 49480]
14. Calificación de responsabilidad de la escuela: Los padres pueden obtener una copia de la Calificación de responsabilidades de la escuela en cuanto la pidan. [C.E. 35256]
15. Instrucción para prevención del SIDA: para estudiantes consistirá de información sobre la naturaleza del SIDA, cómo se transmite y discusión de métodos para reducir el riesgo de infección del SIDA incluyendo abstinencia de uso de drogas intravenoso, abstinencia sexual, y el uso de condones. Se dará aviso de 10 a 15 días, si no se ha avisado previamente, cuando uina organización de afuera ó un invitado esté programado de presentar instrucción para prevención del SIDA. Un estudiante puede ser excusado de la instrucción en cuanto los padres ó guardián lo pidan por escrito. Los estudiantes no serán sujetos a acción disciplinaria, penalidad académica ú otra sanción si el padre retira al estudiante de la instrucción. Durante la hora de instrucción, una actividad educacional alternativa será disponible para los estudiantes quienes sus padres hayan pedido no recibir instrucción. Los padres pueden obtener copias del distrito de C.E. 51201.5 y 51553.
16. 5 CCR § 4622 ■ Procedimiento Uniforme de Quejas
Cada agencia local de educación deberá notificar anualmente y por escrito, en su caso, de sus estudiantes, empleados, padres de familia o tutores de los estudiantes, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares y otras partes interesadas de sus procedimientos de queja agencia educativa local, incluyendo la oportunidad de apelar ante el Departamento de Educación de California y las disposiciones del Título 5 del Código de Regulaciones comenzando con la Sección 4600 de California. La notificación incluirá la identidad (identidades) de la persona (s) responsable de la tramitación de las quejas. La notificación indicará además el destinatario de la notificación de cualquier remedios de la ley civil que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, en su caso, y del proceso de apelación de conformidad con el Código de Educación 262.3 a. Esta notificación será en Inglés, y cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la Sección 48985 del Código de Educación, o modo de comunicación del destinatario de la notificación. Vea el Apéndice para el procedimiento de queja.
17. Póliza de acosamiento sexual: El acosamiento sexual por un estudiante está en violación de la póliza del Distrito ó la ley federal ó estatal, por lo tanto cualquier alegación será manejada según las pólizas y procedimientos adjuntos así establecidos por el Distrito y la Oficina del Superintendente de las escuelas del condado. El Distrito/Condado será responsable de proveer por escrito los procedimientos acerca de este proceso. [C.E. 48980(h)]
18. Sección 504: Prohibe discriminación a base de incapacidad para todo programa educacional. Póngase en contacto con la Oficina del Distrito para más información.
19. Días mínimos de escuela: Está adjunto el horario de días mínimos de escuela del Distrito. Se les avisará de diás mínimos dentro de un mes antes de los días minímos programados, si aún no están en el horario. [C.E.48980(c)]
20. Requirimientos de residencia: El resumen está adjunto. [C.E. 48980(j)]
21. Opciones programáticos y programáticos especiales: El resumen está adjunto. [C.E. 48980(j)]
22. Póliza del Internet: La Póliza del Internet del Distrito está adjunta. [C.E. 48907 y 51870.5]
23. Requirimientos de inmunización: Codigo de Salud y Seguridad § 120335, Código de Educación 48216(b)(c) ■ Inmunización de Enfermedades Contagiosas

La junta directiva de cada distrito escolar deberá exigir que todos los niños ingresando a una escuela deben estar completamente inmunizados contra la difteria, influenza Haemophilus tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (tos convulsa), poliomielitis, rubéola, tétanos, hepatitis B, la varicela (viruela), y cualquier otra enfermedad considerada apropiada por el Departamento de Salud de California. Un registro de inmunización por escrito de cada vacuna requerida, incluyendo la fecha y el proveedor deberá ser presentada al ingreso de la escuela. A partir de 1 de julio de 2011, la junta directiva de cada distrito escolar deberá requerir la inmunización completa contra la hepatitis B para cualquier alumno antes de engresar al nivel de grado séptimo. También a partir de 1 de julio de 2011, la junta directiva deberá requerir a cualquier alumno antes de entrar al nivel de grado septimo hasta al nivel de grado duodecimo, estar completamente inmunizados contra la tos ferina, incluyendo todos los refuerzos apropiados contra la tos ferina (Tdap) para la edad del alumno.[C.S.y S. 120335]

24. Inspección de materiales: Todo material y asesoramientos que sean primarios en instrucción suplemental, incluyendo libros textos. Todo material y asesoramientos que sean primarios en instrucción suplemental, incluyendo libros textos, libros manuales de maestros, películas, cintas y programas computerizadas serán guardados por el instructor del salón y estarán disponibles para su inspección en una hora razonable ó de acuerda a procedimientos determinados por la mesa gubernante del distrito de escuelas.
25. Observación de actividades escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción ú otras actividades que incluyen a su niño(a) de acuerdo con los procedimientos determinados por la mesa gubernante del disrito de escuelas para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal de las escuelas y para prevenir alguna interrupción con la instrucción ó acoso del personal de la escuela. Se tendrá consideración para un acomodo razonable por la mesa gubernante de este distrito de escuelas. Cuando usted lo pida por escrito, los oficiales de la escuela acomodarán su horario para que pueda observar la clase ó clases ó actividades una hora razonable de acuerdo con los procedimientos determinados por la mesa gubernante de este distrito de escuelas.
26. Consentimiento para evaluaciones: Su niño no será examinado para una evaluación de comportamiento, mental, ó emocional sin su consentimiento por escrito.
27. Creencias afirmadas ó negadas: No se le pedirá al estudiante afirmar ó negar cualquier punto de vista que tenga del mundo, ya sea personal ó privado, doctrina religiosa, ú opinión Póliza. Esta ley no le quita la obligación al estudiante de completar tareas regulares en el salón.
28. Otros derechos del los padres: Los derechos de padres y guardianes de estudiantes del distrito incluyendo los derechos indentificados abajo. Estos derechos incluyen su derecho de:

1) Observar dentro del salón de su niño (a) (con aviso razonable).
2) Verse con el/la maestro(a) y el/la director(a) (con aviso razonable).
3) Dar su tiempo y recursos como voluntario en la escuela.
4) Recibir aviso si su niño(a) falta a la escuela sin permiso.
5) Recibir aviso acerca de las pruebas en el salón y pruebas de norma.
6) Pedir un maestro(a) y escuela específico y recibir una respuesta del distrito de escuelas. (Esto no obliga al distrito de escuelas conceder el pedido).
7) Tener un ambiente de aprendizaje seguro para su niño(a).
8) Examinar materiales para el plan de estudios para la clase de su niño(a).
9) Ser informados del progreso de su niño(a) y que el personl apropiado de la escuela se ponga en contactocon usted si hay problemas
10) Tener acceso del expediente académico para su niño(a).
11) Recibir información acerca de las expectativas del apredizaje de su niño(a).

12) Ser informado de antemano de las reglas del la escuela, póliza, códigos de vestir, y procedimientos para visitar la escuela.
13) Recibir información acerca de cualquier examen psicológico de su niño(a) y negar permiso para tal examen.
14) Participar como miembro de cualquier concilio en sitio escolar ó concilio consejero de padres en la escuela, de acuerdo con los miembros gubernantes.
15) Preguntar, y recibir respuesta tocante a, artículos en el expediente de su niño(a) que aparezcan incorrectos, engañosos,ó que invaden lo privado.

29. Pesticidas: El nombre de todas los productos pesticidas que serán aplicados en las facilidades escolares durante este año que viene están en la lista adjunta. [C.E. 17612]

30. Subvenciones para pruebas de acomodo avanzado: El distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los estudiantes económicamente desfavorecidos de acuerdo con la sección 52242 del Código de Educación.

31. § 49067(a) ■ Estudiantes en peligro de la falta de curso a los padres/tutores serán notificados cuando un profesor ha determinado que su hijo está en peligro de reprobar un curso.

32. Ley de Todo Alumno Logra el Éxito: Al empezar cada año escolar, los distritos escolares recibiendo fondos de Titulo I deben informarles a los padres de sus derechos según las provisiones de la Acta Ningún Niño Dejado Atrás.

33. Cualificaciones de Maestros: Los padres tienen el derecho de pedir información acerca de las cualificaciones profesionales de la maestra de su niño(a): 1) credenciales para el nivel de grado y materia que está enseñando; 2) el grado de educación de colegio/universidad y cualquier otra certificación de educación avanzada que haya alcanzado el maestro 3) si el estudiante está recibiendo servicios de un asistente profesional, y si así lo es, las cualificaciones de dicho asistente.

34. Plan de Accion para Encontrar Niños (Educación especial): Todos individuos con incapacidades viviendo en el estado seran indentificados,m localizados y evaluado como sea requerido. Cada distrito, area de plan local de educación especial, o oficina del condado estableceran un plan de acción escrita y procedimientos para un sistema continuo para encountrar niños que se dirige al relacionamiento entre indentificación, examenes, referencias, evaluación de tres años. Este plan de acción y procedimientos deben incluir pero necesita no ser limitado a, notificación a todos los padres o guardiánes de sus derechos bajo ete capítulo, y el procedimiento para iniciar referencia para evaluación. Se les debe dar una copia a los padres o guardiánes de sus derechos y procedimientos de salvaguarda en referencia inicial para evaluación, en noticia de un programa de educación individualizado o re-evaluación, o sentar una denuncia y cuando pida conferencia de meditación pre-audencia.

35. Programa de Entrenamiento de prevención de Abuso de Niños (a): Padres tienen derecho de negarse a permitir que sus niños(a) participen en un programa de prevención primaria de abuso de niños(a)

36. Reclutador Militar de Acceso de Informacion del Estudiante : Como requierido por la ley federal “Ningun Nino Sera Dejado Atras” el distrito renuncia un directorio de informacion de estudiantes en la secundaria incluyendo los nombres, domicilio, y numeros de telefonos cuando es pedido por un Reclutador Militar. Padres y estudantes de adultos en la secundaria (mayores de la edad 18) tienen el derecho de optar de este requisito sometiendo un pedido enletra indicando “directorio de informacion de no ser anunciado” al principal de las escuela.

37. Curso de Estudio : Escuelas primarias y secundarias deben ofrecer clases y cursos, incluyendo no académicos y clases electivos, y cursos, sin importar el sexo del alumno inscribido en estos clases y cursos. El distrito escolar no debe prohibir que alumno se inscriba y no debe requerir que un alumno de un sexo se inscriba en cualquier clase o curso abase de el sexo del alumno. Participación en una educación particular fisico o deporte, si es requerido de sexo único, debe ser disponible para cada sexo de alumnos.

38. Promoción y Plan de Acción de Retencion : La mesa directiva de la educacióón ha adoptado una políitica de promocióón y retencióón. Bajo esta políitica, el superintendente o el designado identificaráá los estudiantes que estan en riesgo de la retencióón, de acuerdo con la ley, lo mas antes posible en el añño escolar. Las oportunidades para la instruccióón remedial para ayudar al estudiante seran proporcionadas. Tales oportunidades pueden incluir: programa de despues de la escuela, programa de la escuela de verano, y/o implicacióón de un equipo del estudio del estudiante. [E.C. 48070.5]

39. Acta de Educación para Individuos con Incapacidades (IDEA) : Cada individuo con necesidades excepciónales, que es elegible para recibir instrucción educaciónal, servicios relacionados, o los dos, bajo esta parte deben de recibir instrucción educaciónal, servicios, o los dos, sin cost ninguno a sus padres o guardiánes o como apropiado, ni a el o ella. La ley Federal también requiere educación gratis y apropiada en ambiente lo menos limitado que se ofrezca a los alumnos calificados con incapacidades.

40. Contabilidad de Programa de Plan de Estudio : El plan de estudio, incluyendo titulos, descripciónes, y intensiónes educaciónales de cada curso ofrecido por una escuela pública, debe ser recopilado por los menos una vez al año en un programa. Cada sitio escolar debe hacer sus progrmas disponibles para revisar cuando sea requerido. Cuando sea requerido, el program debe ser reproducido y hecho dsponibles. Oficiales escolares pueden cobrar por el programa una cantidad moderada para el costo de duplicación.

41. Obligación de los Padres o Guardiánes : Daños a Propiedades Causados por Conducta Mal Intencionada de los Menores. Los padres o guardiánes de cualquier meno de edad cuya conducta mal intencionada resulta en heridas o muerte de cualquier alumno o cualquier persona empleada por un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado escolar, serán responsables de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad de los padres o guardiánes no excederá $10,000. Los padres o guardiánes tabién serán responsables por la cantidad de cualquier recompensa que no exceda $10,000. Los padres o guardiánes de los menores tabién son responsables por cualquier/todas las propiedades prestadas por una escuela pública o privada que no sean devueltas cuando el distrito o la esuela privada lo demanda.

42. § 48204(b) ■ Residencia - Empleo de Padre/Guardián - El padre del estudiante o guardián legal reside afuera de los limites del Distrito, pero es empleado dentro los limites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar. El Distrito puede considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si al menos un padre o guardián legal del estudiante está físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, sujeto al derecho del distrito de residencia o del distrito de empleo de prohibir la transferencia por varios motivos previstos en la sección 48204 (b) del Código de Educación, párrafos (2) a (6). El Distrito no está obligado en admitir al estudiante en su escuela basado en el empleo del padre, pero no puede negarse en admitir al estudiante por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración arbitraria. Una vez que se considera que un estudiante tiene residencia y está inscrito en el Distrito sobre esta base, el estudiante no tiene que volver a solicitar el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro del Distrito, y la junta gobernante permitirá que el estudiante asista a la escuela hasta el grado 12 si el padre así lo elige y si al menos uno de ellos continúa trabajando físicamente en el Distrito.

43. § 49452.7 ■ Información Respecto a la Diabetes Tipo 2- Se proporcionará una página de información con respecto a la diabetes tipo 2 al padre o tutor legal de los alumnos que comiencen a cursar el grado 7. Dicha página de información puede ser provista al padre o tutor legal de los alumnos que comiencen a cursar el grado 7 como adjunto a la notificación anual de los derechos de padre de familia o puede ser distribuida por separado.
Ésta página de información está disponible para los distritos escolares a través del sitio por la red de internet del Departamento de Educación de California en: http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp. Se pueden solicitar copias impresas de ésta página de información ya que están disponibles para los distritos escolares al pedirlas por escrito al Departamento de Educación de California (California Department of Education).

44. **Requisitos De Admisión A La Universidad/Formación Profesional Técnica (Código de Educación §§ 51229, 66204)**

- Distritos escolares mantendrán listas de cursos actuales ofrecidas por las secundarias y que son certificadas por la Universidad de California en cumplir con los criterios requeridos para ingreso. Distritos escolares harán listas al corriente disponibles a cada alumno secundario y una copia será enviada anualmente a cada alumno secundario.

Universidad de California:

La Universidad de California (UC) tiene tres caminos a la elegibilidad para los estudiantes de último año de secundaria que planean asistir:

(1) Elegibilidad por examen Solo-los Estudiantes deben alcanzar puntuados altos puntajes en sus pruebas de admisión a la Universidad.
(2) Elegibilidad en el Contexto Local (ELC) – los Estudiantes deben estar entre los primeros cuatro por ciento de su clase de graduación en una preparatoria de California participante.
(3) Elegibilidad en el Contexto Estatal-los Estudiantes deben completar el trabajo específico de los cursos y las pruebas de admisión a la Universidad y ganar el promedio requerido y los resultados de las pruebas.

Los siguientes enlaces de la página web proporcionan más información sobre los requisitos de admisión de la UC:
http://admission.universityofcalifornia.edu/
http://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/first-year-requirements/

Universidad Del Estado De California:

El sistema de la Universidad estatal de California (CSU) tiene estándares A-G que deben ser satisfechos en cada uno de las áreas siguientes:

(1) Cursos específicos de la secundaria
(2) Grados en cursos específicos y resultados de las pruebas
(3) Graduación de la escuela secundaria

El siguiente enlace a la página web proporciona más información sobre los requisitos de admisión de la CSU:
http://calstate.edu/apply

Formación Profesional Técnica:

La educación técnica de carrera es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años de duración que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino a la educación post-secundaria y carreras.

El siguiente enlace al sitio web proporciona más información sobre la educación técnica de Carrera:

https://www.cde.ca.gov/ci/ct/

Orientación:

Los estudiantes pueden reunirse con consejeros de orientación en su escuela para discutir los requisitos de admisión a la Universidad y / o para inscribirse en cursos de educación técnica de carrera.

Intercambio de datos de la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (Código de Educación § 60900.5(d))

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI, por sus siglas en inglés) trabaja con los distritos escolares de California para hacer que la solicitud de ayuda financiera universitaria y estudiantil sea una experiencia más ágil para los estudiantes. Actualmente, el CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas en los grados 6-12 del Departamento de Educación de California. Para obtener más información sobre el CCGI, visite su sitio web en https://www.californiacolleges.edu/#/.

La información del expediente académico de los estudiantes se puede compartir con el CCGI para hacer las dos cosas siguientes: (a) brindar a los estudiantes y sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea para la planificación universitaria y profesional; y (b) permitir que un estudiante transfiera información compartida con el CCGI a ambas instituciones de educación superior para fines de admisiones y ubicación académica, y a la Comisión de Ayuda Estudiantil para fines de determinar la elegibilidad y aumentar la utilización de ayuda financiera para estudiantes.

45. Cursos de Matrícula Dual – Las Escuelas Secundarias de Dinuba y Sierra Vista ofrecen cursos de matrícula dual a los alumnos. Con estos cursos se obtienen créditos de escuela secundaria y universitarios por medio del Colegio de Reedley o Colegio de Fresno City. Por favor, póngase en contacto con su respectiva escuela secundaria para obtener una lista de lo que se ofrece actualmente, ya que esto cambia año tras año basado en la disponibilidad de la universidad.

46. Programas de Aprendizaje y Pre-Aprendizaje (Código de Educación § 48980.5) La División de Normas de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales mantiene una base de datos de programas de aprendizaje registrados y programas de preaprendizaje, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace del sitio web: https://www.dir.ca.gov/databases/das/aigstart.asp. El Distrito ayudará a los estudiantes a localizar oportunidades de aprendizaje a través de esta base de datos, y puede utilizar la información de contacto contenida en la base de datos para obtener información o materiales, incluidos, entre otros, folletos o folletos.

47. Ley de Todo Alumno Logra el Éxito (Ley de Que Ningún Niño Se Quede Atrás) 20 USC 1232h
Cualquier distrito que recibe fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos debe adoptar una políza con respecto a la (1) administración de encuestas y exámenes físicos / evaluaciones; (2) derecho de los padres para inspeccionar materiales de instrucción, y (3) recopilación de información personal con fines de comercialización. Notificación adicional se proporcionará en un plazo razonable de tiempo después de cualquier cambio sustantivo a dicha políza.

48. Denuncia de Incumplimiento; Honorarios Estudiantiles
Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligada a pagar una cuota de alumnos para participar en una actividad educativa. Este artículo

es declarativo del derecho vigente y no debe ser interpretada para prohibir la imposición de una cuota, depósito u otro cargo permitido por la ley.

(A) Una queja de incumplimiento de las disposiciones de este artículo podrá ser presentada al director de una escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

(B) Una queja puede ser presentada la denuncia anónima si proporciona evidencia o información que lleve a la evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento de los requisitos de este artículo.

Si se encuentra que la queja tiene mérito, la escuela debe proporcionar un remedio para todas las partes afectadas (alumnos, padres / tutores) que aseguren el reembolso total de las partes sujetas a los procedimientos establecidos por la Junta Estatal de Educación. Además, las escuelas deben contar con políticas y procedimientos establecidos. Si el demandante no está satisfecho con la decisión de la escuela, la decisión puede ser apelada ante el Departamento de Educación de California.

(E) La información relativa a los requisitos de este artículo se incluirá en la notificación anual distribuido a los alumnos, los padres y tutores, empleados y otras partes interesadas de conformidad con la Sección 4622 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

49. 5 CCR § 852 ■ Evaluación de Resultados y el Progreso Estudiantil de California (CAASPP)

Cada año, la agencia educativa local debe notificar a los padres o tutores de la participación de sus alumnos en el sistema de evaluación CAASPP. El aviso deberá incluir las disposiciones señaladas Código de Educación sección 606.015 en - No obstante cualquier otra disposición de la ley, serán una solicitud por escrito del tutor a los funcionarios escolares para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de las evaluaciones administradas conforme a este capítulo de los padres o sentado. Deberán presentarse anualmente una solicitud de exención de los padres o tutores.

50. Se requiere de la Mesa Directiva adoptar y actualizar anualmente el LCAP de una manera que incluye una participación significativa de los padres / tutores, estudiantes y otros interesados en el desarrollo y / o revisión del LCAP.

51.Ceremonias de Comienzo - El distrito proporcionará togas y birretes para su uso durante la ceremonia. Los estudiantes tienen la opción de comprar togas y birretes apropiados de un proveedor como su propiedad personal y recuerdo.

52. § 48204(a) ■ Padres y Estudiantes viviendo en el lugar de trabajo de los padres para un mínimo de 3 días durante la semana Padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en que el padre está empleado, y donde los padres y el niño viven en el lugar de empleo de los padres durante un mínimo de 3 días durante la semana de la escuela. (Código §48204(a)(7).)

53. § 52075 ■ Incumplimiento del Plan de Control Local de Rendición de Cuentas

Distritos escolares, escuelas y oficinas del Condado de educación están obligadas a adoptar y actualizar anualmente sus LCAP's. Quejas de incumplimiento de LCAP pueden ser presentadas bajo Procedimientos de Quejas Uniformes de la agencia educativa y pueden ser presentadas de forma anónima. Si el demandante no está satisfecho con el distrito escolar o la decisión de la oficina de condado, el demandante puede apelar al Departamento de Educación de California y recibir una decisión por escrito dentro de 60 días.

54.§§ 48853, 49069.5, 51225.1, 51225.2 **Derechos Educativos de los Estudiantes de Preparatoria de Alta Movilidad (Código de educación §§ 49069.5, 51225.1, 51225.2)**

Los estudiantes de la escuela preparatoria de "alta movilidad", que incluyen estudiantes que están en hogares de crianza, sin hogar, inmigrantes recientes, estudiantes migrantes, ex alumnos de la escuela del tribunal de menores o de familias militares, tienen los siguientes derechos cuando se transfieren a una nueva escuela después de completar su segundo año de preparatoria:

(1) Tener la opción de estar exento de todos los cursos y otros requisitos que superen los requisitos de cursos estatales para la graduación, a menos que el Distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria.

(2) Tener la opción de asistir a un quinto año de la escuela preparatoria para completar los requisitos del curso de graduación en todo el estado.

(3) Consultar con el personal del Distrito y el titular de los derechos educativos del estudiante con respecto a otras opciones disponibles para el estudiante, incluido un quinto año de escuela preparatoria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California. Dicha consulta también debe incluir una discusión sobre cómo permanecer un quinto año en la escuela preparatoria o aceptar una exención de los requisitos locales de cursos de graduación puede afectar los planes vocacionales del estudiante o la capacidad de obtener la admisión a la universidad, y también tener en cuenta el rendimiento académico del estudiante. registro y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada.

(4) Los jóvenes de crianza y los estudiantes sin hogar tienen derecho a consultar con el personal del Distrito y el titular de sus derechos educativos sobre la opción de permanecer en su escuela de origen.

(5) Enviar a su nueva escuela su expediente académico oficial, que refleje los créditos completos y parciales correctos obtenidos, dentro de dos días hábiles. Para los jóvenes de crianza temporal, su expediente académico oficial debe incluir una determinación de los días de inscripción o el tiempo que asistió, o ambos si corresponde, para garantizar que los jóvenes de crianza temporal que se transfieren obtengan el crédito completo por los cursos completados en su escuela anterior.

(6) Hacer que su nueva escuela acepte y emita los créditos enviados por la escuela que se transfiere para evitar que el estudiante vuelva a tomar un curso innecesariamente.

(7) Si está exento de los requisitos locales de graduación, y al completar los requisitos de los cursos en todo el estado antes del final del cuarto año de la escuela preparatoria, el Distrito no puede requerir ni solicitar que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela preparatoria del estudiante.

55. Requisitos de graduación y cursos para jóvenes de crianza temporal, estudiantes sin hogar, ex alumnos de la corte de menores, estudiantes que viven en hogares militares de servicio activo, y estudiantes inmigrantes migratorios y recién llegados que participan en un "Programa para recién llegados". , quienes están sin hogar, que son ex alumnos de la escuela de la corte juvenil, estudiantes que viven en la casa de un padre que es

miembro activo del servicio militar, y inmigrantes migratorios y recién llegados que participan en un "Programa para Recién Llegados", que es un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con la escuela de origen, la inscripción, los créditos, la graduación, la universidad, la disciplina, los registros y / o ciertos derechos no educativos de un estudiante. En el http://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp hay un aviso que resume los derechos de los jóvenes en hogares temporales.

Los siguientes derechos aplican a jóvenes en hogar de acogida, alumnos sin techo, alumnos anteriormente en tribunal de menores y a alumnos viviendo en hogares de padres/guardianes sirviendo en el servicio militar:

a) Dentro de los primeros 30 días de su transferencia, después de haber terminado el segundo año de escuela secundaria, se les tiene que notificar a los alumnos que quizás sean exentos de los requisitos locales para graduación y que esta exención continúa cuando termine la jurisprudencia tribunal de un niño en hogar de acogida, cuando un alumno sin techo ya no es alumno sin techo, cuando un alumno ya no está bajo la jurisprudencia de un tribunal para menores o cuando el alumno ya no vive en el hogar de un miembro del servicio militar;
b) Aceptar trabajo de curso terminado satisfactoriamente mientras acuden a una escuela pública, a una escuela correcional de menores o a una escuela o agencia no pública, no sectaria, aunque el alumno no haya terminado el curso completo; y tiene que darle crédito completo o parcial por el trabajo de curos completado. Para alumnos viviendo en hogares de miembros del servicio militar, 'escuelas públicas' incluyen escuelas operadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos;
c) No se les puede requerir a los alumnos volver a tomar un curso satisfactoriamente terminado en otro lugar. Si el alumno no terminó el curso completo, el distrito escolar u oficina del condado no puede requerir que el alumno vuelva a tomar la porción del curso que ya terminó, a no ser que el distrito escolar u oficina del condado, en consulta con el titular de los derecho educativos del alumno, juzguen que tiene la habilidad razonable para completar los requisitos a tiempo para graduar de escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso particular, el alumno tiene que estar matriculado en el mismo o equivalente curso para poder continuar y terminar el curso en su totalidad;
d) No se les puede prohibir a los alumnos volver a tomar o tomar un curso para reunir los requisitos de elegibilidad para admisión a una Universidad Estatal de California o Universidad de California;
e) Eximir a alumnos cambiándose entre escuelas a cualquier momento después de terminar su segundo año de escuela secundaria de todo trabajo de curso y otros requisitos aprobados por la mesa gobernante del distrito que son adicionales a los requisitos estatales para trabajo de curso para graduación encontrados en el Código de Educación, sección 51225.3, a no ser que el distrito juzgue que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos para graduación a tiempo para graduar de escuela secundaria para el final del cuarto año del alumno en escuela secundaria;
f) Para alumnos considerados razonablemente capaces de completar los requisitos de graduación del distrito dentro del quinto año del alumno en escuela secundaria, el distrito tiene la obligación de todo lo siguiente: (a) informar al alumno de su opción para permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar; (b) informar al alumno y a la persona titulada para hacer las decisiones educativas del alumno, tocante a cómo el permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar afectará su habilidad para obtener admisión a un institución de educación superior; (c) proveer información al alumno tocante a oportunidades de transferencia disponibles por medio los Colegios Comunitarios de California; y (d) una vez acordado con el alumno adulto o con el titular de los derechos educativos de un menor, permitirle al alumno permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos para graduación del distrito escolar;
g) Dentro de los primeros 30 días de su transferencia, el distrito escolar tiene que notificar al alumno que quizás califique para la exención de los requisitos locales para graduación, a su padre/guardián, persona titulada para hacer las decisiones educativas del alumno, trabajador social del joven en hogar de acogida, oficial supervisor de libertad condicional de antiguo alumno en tribunal de menores, y, en casos de alumnos sin techo, enlace del distrito para alumnos sin techo, tocante a la disponibilidad de la exención de los requisitos locales para graduación y si el alumno califica para la exención;

 Si el distrito escolar falla en proveer oportunamente el aviso de estos derechos, el alumno será elegible para la exención de los requisitos locales para graduación aunque después el alumno ya no: (1) sea sin techo, (2) esté en hogar de acogida, (3) esté bajo la jurisprudencia del tribunal para menores, o (4) esté viviendo en hogar de miembro del servicio militar, si el alumno de otra manera califica para la exención.
h) A los alumnos eximidos de los requisitos locales para graduación que completen los requisitos estatales para trabajo de curso antes del final de su cuarto año de escuela secundaria no se les puede requerir o pedir graduar antes del final de su cuarto año de escuela secundaria, si de otra manera tienen el derecho de permanecer asistiendo;
i) Si el alumno es exento de los requisitos locales para graduación, el distrito escolar puede notificar al alumno y al titular de los derechos educativos del alumno de cómo cualquier requisito que sea obviado afectará la habilidad del alumno para obtener admisión a una institución de educación superior y debe proveer información tocante a oportunidades de transferencia por medio de los Colegios Comunitarios de California;
j) Los alumnos elegibles para exención de los requisitos locales para graduación, que de otra manera tienen derecho a permanecer en la escuela, no serán requeridos aceptar la exención ni se les negará la matriculación en, o el poder completar, cursos necesarios para acudir a una institución de educación superior, sin importar que esos cursos sean requeridos por los requisitos estatales para graduación; Si el alumno no es eximido de los requisitos locales para graduación o previamente ha rechazado la exención, el distrito escolar tiene que eximir al alumno a cualquier momento si lo pide y califica para la exención;
k) Una vez eximido de los requisitos locales para graduación, el distrito escolar no revocará la exención;
 l) Si el alumno que está en hogar de acogida es eximido de los requisitos locales para graduación, la exención tiene que continuar en vigor después de la terminación de la jurisprudencia tribunal sobre el alumno mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se cambia a otra escuela o a otro distrito escolar;
 m) Si un alumno sin techo es eximido de los requisitos locales para graduación, la exención tiene que continuar en vigor después de que el alumno ya no sea sin techo mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se cambia a otra escuela o a otro distrito escolar;
 n) Si un alumno anteriormente bajo la jurisprudencia de tribunal de menores es eximido de los requisitos locales para graduación, la exención tiene que continuar en vigor después de la terminación de la jurisprudencia tribunal sobre el alumno mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se cambia a otra escuela o a otro distrito escolar;
 o) Para alumnos viviendo en hogares con miembros sirviendo en el servicio militar, la exención continuará en vigor después de que: (1) el alumno se cambie a otra escuela o distrito escolar, o (2) el alumno ya no reúna la definición de 'niño de familia militar';
 p) Un distrito escolar no puede requerir o pedir que los alumnos cambien escuelas para poder ser eximidos de los requisitos locales para graduación; y

q) Peticiones para transferencias no se pueden hacer en nombre del alumno exclusivamente para calificar al alumno para una exención bajo esta sección.

Quejas de Incumplimiento

Las quejas de incumplimiento se pueden hacer en la agencia local educativa bajo los Procedimientos Para Presentar Quejas. Un reclamante insatisfecho con la decisión de la agencia local educativa puede apelar al Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito tocante a la apelación dentro de 60 días de haber recibido la apelación el CDE.

56. *§ 51225.2* ■ *Quejas – Requisitos Para Graduación de Alumno Anteriormente en Escuela Correccional Para Menores*

Los distritos escolares tienen que eximir a alumnos anteriormente en escuela correccional para menores, que se han transferido a un distrito escolar de una escuela correccional para menores después de terminar su segundo año de escuela secundaria, de los requisitos locales para graduación que exceden los requisitos estatales y aceptar el trabajo de curso satisfactoriamente terminado mientras acudían a la escuela correccional para menores, aunque el alumno no haya completado en curso en su totalidad, y darle crédito completo o parcial obtenido por cursos mientras en la escuela correccional para menores. Alumnos anteriormente en escuela correccional para menores pueden presentar quejas de incumplimiento de estos requisitos bajo los Procedimientos Para Presentar Quejas.

57. §§ 48645.5 y 48645.7 ■ Alumnos Bajo Jurisprudencia Tribunal – Requisitos Para Graduación y Opciones Para Continuación de Educación

Además de ser exentos de los requisitos locales para graduación y el derecho de recibir crédito por trabajo de curso terminado mientras en escuela correccional para menores, la ley provee opciones más amplias para graduación y la continuación de educación para alumnos bajo jurisprudencia tribunal que han calificado para un diploma.

El Código de Educación sección 48645.7 ha sido añadido para requerir que las oficinas de educación del condado notifiquen de lo siguiente a los alumnos bajo jurisprudencia tribunal que han calificado para un diploma, a sus titulares de derechos educativos y a sus trabajadores sociales u oficial supervisor de libertad condicional:

1. El derecho del alumno a un diploma sin haber terminado el trabajo de curso u otro requisito adicional a los requisitos estatales para graduación;

2. Cómo el tomar trabajo de curso u otro requisito aprobado por la mesa gobernante de la oficina de educación del condado, o la continuación de educación después de salir de la correccional para menores afectará la habilidad del alumno para obtener admisión a una institución de educación superior;

3. Información tocante a oportunidades para transferencia por medio de los Colegios Comunitarios de California;

4. La opción del alumno, o si es menor, la del titular de sus derechos de educación para permitir al alumno aplazar o declinar el diploma para poder tomar trabajo de curso adicional si la oficina de educación del condado concluye que el alumno puede beneficiar del trabajo de curso adicional y requisitos de graduación aprobados por la oficina de educación del condado.

Al decidir si declinar el diploma, la oficina de educación del condado tiene que aconsejar al alumno, o si es menor, a su titular de derechos de educación, si es probable que el alumno hará todo lo siguiente una vez que salga de la correccional para menores:

a. Matricularse en una escuela operada por una agencia local educativa o escuela chárter;
b. Beneficiar de la continuación de instrucción; y
c. Graduar de escuela secundaria.

Quejas de incumplimiento de derechos de graduación y la continuación de educación para alumnos bajo jurisprudencia tribunal se pueden presentar en la Oficina de Educación del Condado o bajo los Procedimientos del Distrito Para Presentar Quejas. Un reclamante insatisfecho con la decisión puede apelar al Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito tocante a la apelación dentro de 60 días de haber recibido la apelación el CDE

58. § 222(f) ■ Lugar Para Amamantar Para Alumnas Madres

Distritos escolares y oficinas del Condado de la Educación deben proporcionar acomodaciones razonables a lactantes estudiantes en las escuelas para expresar leche, amamantar a un niño infantil u otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no puede incurrir en sanción académica como resultado de su uso del alojamiento razonable de lactancia y debe proporcionar una oportunidad para hacer cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Puede presentarse una queja de incumplimiento de esta disposición bajo Procedimientos de Quejas Uniformes de la agencia educativa. Reclamantes no satisfechos con la decisión de la agencia educativa pueden apelar al CDE y recibir una decisión por escrito dentro de 60 días.

59. §§ 51228.1, 51228.2 y 51228.3 ■ Asignación de Estudiantes a Curso Períodos Sin Contenido Educativo A partir del año escolar 2016-2017, distritos escolares y oficinas del Condado no podrán asignar a estudiantes en grados 9-12 períodos de curso sin contenido educativo para más de una semana en cualquier semestre sin consentimiento parental y documentación relacionada. "Períodos sin contenido educativo del curso del" se define para incluir periodos de curso donde: (1) un estudiante está en libertad temprano de la escuela; (2) el estudiante es asignado a un servicio, experiencia de trabajo de instrucción o a un curso para ayudar a un empleado certificado, pero no se espera completar tareas curriculares; o (3) donde el estudiante no está asignado a un curso durante el período de clase.

Los distritos escolares y oficinas del condado están también prohibidas, sin el consentimiento escrito de los padres y la documentación relacionados, de inscripción 9-12 grado en las clases que previamente han completado y recibió un grado satisfactorio para recibir un diploma de escuela secundaria y para asistir a una institución pública de California de educación postsecundaria. Denuncias de incumplimiento pueden ser presentadas bajo Procedimientos de Quejas Uniformes del distrito escolar. Demandante no satisfecho con la decisión del distrito escolar puede apelar al CDE y recibir una decisión por escrito del CDE dentro de 60 días.

60. §§ 51210 y 51223 ■ Minutos Instructivos de la Educación Física Para Las Escuela Primaria

Los estudiantes en una escuela de primaria grados 1-8 están obligados a recibir a mínimos, 200 minutos de instrucción de educación física cada 10 días de escuela, excluyendo los períodos de almuerzo y recesos. Quejas sobre el incumplimiento de estos requisitos de minutos instructivos de educación física pueden ser presentadas bajo Procedimientos de Quejas Uniformes del distrito escolar. Reclamantes no satisfechos con la decisión del distrito escolar pueden apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito del CDE dentro de 60 días.

61. §§ 48900.1, 48914 ■ Suspensión por conducta ingobernable o disruptiva. A Los padres se requiera asistir a clase de su niño si él o ella está suspendida por conducta ingobernable o disruptiva.

62. § 49423.1 ■ Medicamentos Inhalados Para el Asma

Padres/padres de hogar temporal o tutores pueden proporcionar una declaración escrita al distrito escolar solicitando ayuda con la administración del medicamento inhalado de la enfermera escolar u otro personal escolar designado, o permitiendo que sus hijos llevan medicamentos para el asma para auto administrarse/inhalar. En orden para un estudiante a ser asistido con la administración del medicamento inhalado, se requiere lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano que detalla el nombre de medicamentos, método, cantidad y horarios por que el medicamento debe ser tomado y (2) una declaración escrita del padre, padre del hogar temporal o tutor solicitando que el distrito escolar de ayude al estudiante en la administración de medicamentos en la declaración escrita del médico o del cirujano.

En orden para que un estudiante poder llevar y auto administrarse el medicamento recetado inhalado para el asma, se requiere lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano confirmando que el niño es capaz de auto administrarse el medicamento y detallando el nombre del medicamento, el método, cantidad y tiempo de horario para la administración; y (2) El consentimiento por escrito de los padres, padres de hogar temporal o del tutor para la autoadministración, una nota de liberación para la enfermera escolar u otro personal de la escuela que les permita consultar con el médico del estudiante y un acuerdo para liberar al distrito y personal escolar de responsabilidad civil en caso de una reacción adversa al medicamento.

Estas declaraciones por escrito deben ser proporcionado a la escuela por lo menos anualmente o más frecuentemente si el medicamento, dosis, frecuencia de o razón de, la administración cambia. Los estudiantes pueden ser sujetos a acción disciplinaria conforme al código de Ed. Sección 48900 por usar medicamentos inhalados para el asma de manera no prescrita.

63. § 49414.7 ■Medicación Contra las Convulsiones

Los padres o tutores de un estudiante con epilepsia que se le ha recetado una medicación contra las convulsiones emergencia puede solicitar que la escuela de su estudiante tiene uno o más de sus empleados reciben entrenamiento voluntario en la administración de la medicación en caso de que el estudiante sufre una crisis cuando una enfermera no está disponible. Tras la recepción de la solicitud de los padres, el distrito escolar debe notificar a los padres que su hijo puede calificar para un programa de educación individualizado o un plan de sección 504.

64. § 51240 ■ Excusa de la Instrucción de Salud Basada En Motivos Religiosos y Morales

Parents/guardians may request in writing that their student be excused from any part of a school's instruction in health which conflicts with their religious training and beliefs.

65. 5 CCR § 852 ■Evaluación de California del rendimiento estudiantil y el progreso (CAASPP) El CAASPP, es el programa del estado de pruebas académicas. Los estudiantes del distrito tomarán la prueba en los grados 3-8 y 11. CAASPP es un sistema destinado a proporcionar información que puede utilizarse para supervisar el progreso del estudiante y asegurar que todos los estudiantes dejan la escuela secundaria preparados para la universidad y carrera. Después de la prueba del semestre de primavera, los estudiantes recibirán informes de puntuación individuales. Informes de calificación del estudiante serán enviadas a casa a los padres e incluirán una puntuación general, una descripción del nivel de logro del estudiante de Artes de lenguaje inglés y matemáticas y otra información. En virtud del Código de Educación sección 60615, los padres pueden anualmente presentar a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo de todos CAASPP. Si desea más información acerca de CAASPP, visite la sección "Estudiantes y padres" de la página web del CDE CAASPP en http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/, o póngase en contacto con la administración de la escuela.

66. §§ 51513 and 60614 ■ Creencias Personales / Afiliaciones Políticas / Comportamiento / Relaciones Familiares

Ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que tiene preguntas acerca de su o sus hijos: creencias y prácticas sexuales, vida familiar, moral, religión, afiliaciones políticas o creencias, ilegal, antisocial, auto-incriminatorios o degradante comportamiento, problemas mentales o psicológicos, relaciones privilegiadas (como abogado, médico o ministro), crítico reconocieron legalmente valoraciones de las personas con quienes tienes cerca las relaciones familiares, o los ingresos (excepto según lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa) será administrado sin previo aviso y autorización por escrito de los padres o tutores. Los padres pueden inspeccionar todos los materiales instruccionales, incluyendo manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario a utilizar en relación con cualquier estudio, análisis o evaluación.

67. Acceso a Registros Para El Padre

El distrito remitirá expedientes de los estudiantes, incluyendo registros disciplinarios suspensión o expulsión, a otras escuelas que han solicitado los registros y en el que el estudiante pretende inscribirse.

§§ 49075, 49076 et seq. y 34 CFR 99.1 et seq. ■ Consentimiento de los Padres a Liberar Información de Los Estudiantes**.** Los padres tienen el derecho a consentir a la divulgación de información personalmente identificable contenida en el expediente de su hijo, excepto en la medida en la divulgación sin consentimiento es permitida por la ley (por ejemplo, citación u orden judicial).

68. § 49073(c) ■Estudiantes Sin Techo / Divulgación de la Información del Directorio

Consentimiento por escrito del padre o del estudiante, si otorgan potestad, debe obtenerse antes de se puede conocer información de directorio referente a un estudiante sin techo. (20 USC 1232g.)

69. § 48204.3 ■ Hijos de Miembros del Servicio Militar – Residencia

El padre o guardián legal es transferido o esta pendiente de una transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial. Esto incluye a un estudiante elegible para servicios o adaptaciones de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El Distrito debe aceptar solicitudes por medios electrónicos para inscripción, incluyendo la inscripción en una escuela especifica o programa dentro del Distrito, y para registración de curso. El padre debe proveer prueba de residencia en el Distrito dentro de 10 días después de la fecha publicada de llegada proveída en documentación oficial. (Código Ed. §§ 48204.3 y 48980(h).)

Estudiantes en Familias Militares Activas - Retención de Residencia y Matriculación (Código de Educación §§ 48204.3, 48204.6, 48980, 56325)

Se debe permitir que un estudiante que vive en la casa de un miembro del servicio militar activo continúe asistiendo a la escuela de origen del estudiante durante el resto del año escolar si la familia se muda.

Se debe permitir que un estudiante de una familia militar en servicio activo que está en transición entre los niveles de grado escolar continúe en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está haciendo la transición a la escuela intermedia o secundaria, y la escuela designada para matricularse está en otro distrito escolar, la agencia de educación local debe permitir que el estudiante continúe a la escuela designada para matricularse en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante, aun si el niño tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela en la que asistió, o si el estudiante no puede proveer su ropa o registros que normalmente se requieren para la inscripción.

Si el servicio militar de un padre o tutor legal finaliza durante el año escolar, entonces se le permite al estudiante permanecer en su escuela de origen por el resto del año escolar si está en los grados 1-8 o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela secundaria.

Para facilitar la transición de los estudiantes con discapacidades cuyo padre sea trasladado o esté pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras esté en servicio activo según una orden militar oficial, el distrito escolar receptor deberá, al recibir el aviso, coordinar rápidamente con los padres del estudiante y con la escuela anterior de acuerdo con la sección 56325 del Código de Educación para asegurar el intercambio oportuno de los registros y reducir cualquier retraso en que el estudiante reciba servicios o adaptaciones comparables, incluyendo, pero sin limitarse a, la

implementación de su programa educativo individualizado, plan de servicios familiares individualizado o plan según la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación, según corresponda. Mientras se esperan los registros oficiales del estudiante de la escuela anterior, el distrito escolar receptor puede utilizar registros no oficiales proporcionados por un padre o tutor como base para el diseño y la provisión de servicios.

70. § 48204.4 ■ Alumnos de Padres Detenidos o Deportados – Retención de Residencia

Un alumno mantiene residencia en un distrito escolar, sin importar la residencia actual del alumno, cuando se reúnen los dos siguientes requisitos:

1. El padre o guardián del alumno ha dejado California contra su voluntad, y el alumno puede proveer documentación oficial probando la partida; y

2. El alumno se mudó fuera de California como resultado de que su padre o guardián se fue del estado contra su voluntad, y el alumno vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El alumno tiene que proveer pruebas de matriculación en escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado.

Los padres deportados pueden designar a otro adulto para acudir a juntas escolares y servir como contacto para emergencias. Ningún cobro o cuota de cualquier tipo, según permitido bajo el Código de Educación sección 48050, será requerido para admisión o asistencia en estas circunstancias. Estos alumnos serán incluidos en los cálculos de ADA para el propósito de obtener la distribución de fondos estatales.

Esta ley aplica a los padres que: (1) están en custodia de una agencia gubernamental y son transferidos a otro estado; (2) son sujetos a una orden legal de deportación y que fueron deportados o se les permitió dejar California voluntariamente antes de ser deportados; y (3) son sujetos a cualquier circunstancia adicional relacionada con estos propósitos, según determinado por el distrito escolar.

71. § 234.7 ■ Ejecución de Inmigración - "Conoce Tus Derechos"

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Para obtener más información, consulte siguiendo los recursos desarrollados por el Fiscal General de California:

Conoce tus derechos educativos: Acciones de inmigración en las escuelas TK-12 de California (Guía para estudiantes y familias)

- English: https://oag.ca.gov/system/files/media/appendix-g-know-your-educational-rights-english.pdf
- Spanish: https://oag.ca.gov/system/files/media/appendix-g-know-your-educational-rights-spanish.pdf
- Chinese: https://oag.ca.gov/system/files/media/appendix-g-know-your-educational-rights-chinese.pdf
- Korean: https://oag.ca.gov/system/files/media/appendix-g-know-your-educational-rights-korean.pdf
- Vietnamese: https://oag.ca.gov/system/files/media/appendix-g-know-your-educational-rights-vietnamese.pdf
- Tagalog: https://oag.ca.gov/system/files/media/appendix-g-know-your-educational-rights-tagalog.pdf

Promoviendo un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Protegido para Todos: Orientación Escolar y Políticas Modelo: https://oag.ca.gov/system/files/media/school-guidance-model-k12.pdf

72. § 49475 ■ Contusión Cerebral y Lesiones a la Cabeza

Los distritos escolares que proveen un programa de atlética tienen que distribuir anualmente una hoja informativa tocante a las contusiones y lesiones a la cabeza. La información debe firmarse y ser regresada por el atleta y los padres o guardianes del atleta antes de que el atleta inicie práctica o competencia. Esto no aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física requerido de acuerdo a la subdivisión (d) de la Sección 51220.

73. Los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Parentales (Código de Educación § § 221.51, 46015)

El distrito escolar no puede aplicar ninguna norma relativa a los padres, la familia o el estado civil actuales o potenciales de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo. El distrito escolar no puede excluir ni negar a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa, incluidas las clases o las actividades extracurriculares, únicamente sobre la base del embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o su recuperación.

El distrito escolar puede requerir que cualquier estudiante obtenga la certificación de un médico o enfermero que el estudiante sea física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular.

No se puede exigir a las estudiantes embarazadas o parentales que participen en programas de educación secundaria o alternativa. A las estudiantes embarazadas o que voluntariamente participen en programas de educación alternativa se les darán programas educativos, actividades y cursos iguales a aquellos en los que hubieran participado si hubieran participado en el programa de educación regular.

El distrito Debe tratar el embarazo, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo y su recuperación de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal.

Los estudiantes que estén embarazadas o sean padres tienen derecho a ocho semanas de licencia parental, que el estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que el nacimiento tiene lugar, incluyendo cualquier instrucción de verano, con el fin de declarar la salud del estudiante que da o espera dar a luz y el bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o de crianza para cuidar y vínculo con el bebé. El estudiante, si tiene 18 años o más, o, si tiene menos de 18 años, la persona que tenga el derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante notificará a la escuela la intención del estudiante de ejercer este derecho. El hecho de no notificar a la escuela no reducirá estos derechos. No podrá exigirse que lo haga un estudiante que esté embarazada o que sea padre o madre y que no desee tomar la totalidad o una parte de la licencia parental a la que tenga derecho. Una estudiante embarazada o la crianza tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia parental si se considera médicamente necesario por el médico del estudiante.

Cuando un estudiante toma la licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa regular de la escuela del estudiante se excusan hasta que el estudiante pueda volver al programa regular de la escuela o a un programa de educación alternativa. Durante la licencia por nacimiento de un hijo, el distrito escolar No exigirá que una estudiante embarazada o que está a cargo de la crianza de un hijo complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Un estudiante que esté embarazada o que sea padre o madre puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculado antes de tomar la licencia de los padres. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o de crianza tiene derecho a oportunidades de recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluyendo, pero no limitado a, los planes de retomar el trabajo perdido y reingreso en los cursos.

Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o de crianza puede permanecer matriculada durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el estudiante estaba previamente matriculado cuando sea necesario para que el estudiante pueda completar el estado y cualquier requisito de graduación local, a menos que el Distrito haga una conclusión que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del Cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

El estudiante que opte por no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar la licencia por nacimiento de un hijo tiene derecho a las opciones de educación alternativas que ofrece el distrito escolar. A una estudiante embarazada o parental que participe en un programa de educación alternativa se le darán programas educativos, actividades y cursos equivalentes a aquellos en los que él o ella hubiera participado si hubieran participado en el programa de educación regular.

Un estudiante no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de estas acomodaciones. Una queja de incumplimiento de estos requisitos puede ser presentada ante el Distrito bajo su UCP.

Se nos requiere advertir a los alumnos tocante a las sanciones existentes por la posesión de marihuana y marihuana concentrada (cannabis).
74. PROGRAMAS de IDIOMAS: (EC 310) Para información tocante a los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Dinuba (DUSD), favor de ver las páginas 43-52 y póngase en contacto el Coordinador EL de su escuela para información adicional.

Existentes Sanciones por Posesión de Marihuana y Marihuana Concentrada (Cannabis)
(a) Excepto según autorizado por la ley, la posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana, o no más de cuatro gramos de cannabis concentrado, o ambos, serán castigadas o adjudicadas como sigue:
(1) Personas menores de 18 años serán culpables de una infracción y deberán:
A) Al descubrir que el primer delito se ha cometido, completar cuatro horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 10 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 60 días.
B) Al descubrir que una segunda ofensa o subsiguiente delito se ha cometido, completar seis horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 20 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 90 días.
2) Personas de por lo menos 18 años de edad, pero menos de 21 años de edad, serán culpables de una infracción y sancionadas con una multa de no más de cien dólares ($100).
(b) Excepto según autorizado por la ley, la posesión de más de 28.5 gramos de marihuana, o más de cuatro gramos de cannabis concentrado, será castigado de acuerdo a lo siguiente:
(1) Personas menores de 18 años que poseen más de 28.5 gramos de marihuana o más de cuatro gramos de cannabis concentrado, o ambos, serán culpables de una infracción y deberán:
(A) Al descubrir que el primer delito se ha cometido, completar ocho horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 40 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 90 días.
(B) Al descubrir que una segunda ofensa o subsiguiente delito se ha cometido, completar 10 horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 60 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 120 días.
(2) Personas de 18 años de edad o mayores en posesión de 28.5 gramos de marihuana o más de cuatro gramos de cannabis concentrado, o ambos, serán condenados a encarcelamiento en una cárcel del condado por un periodo de no más de seis meses o con una multa de no más de quinientos dólares ($500), o ambos la multa y el encarcelamiento.
(c) Excepto según autorizado por la ley, toda persona de 18 años de edad o mayor en posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana, o no más de cuatro gramos de cannabis concentrado, en el terreno de, o dentro de, cualquier escuela proveyendo instrucción en Kínder o cualquier grado de 1 hasta 12 durante las horas que la escuela está abierta para clases o para programas relacionados con la escuela, es culpable de un crimen menor y será castigada de acuerdo a lo siguiente:
(1) Una multa de no más de doscientos cincuenta dólares ($250), al descubrir que el primer delito se ha cometido.
(2) Una multa de no más de quinientos dólares ($500), o encarcelamiento en una cárcel del condado por un periodo de no más de 10 días, o ambos, al descubrir que una segunda ofensa o subsiguiente delito se ha cometido.
(d) Excepto según autorizado por la ley, toda persona menor de 18 años de edad en posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana o no más de cuatro gramos de cannabis concentrado en el terreno de, o dentro de, cualquier escuela proveyendo instrucción en Kínder o cualquier grado de 1 hasta 12 durante las horas que la escuela está abierta para clases o para programas relacionados con la escuela, es culpable de una infracción y será castigada de la misma manera proveída en el párrafo (1) de la subdivisión (b).
(Enmendado el 8 de noviembre, 2016, por la iniciativa Proposición 64, Sec. 8.1. Anote: Esta sección fue enmendada el 4 de noviembre, 2014, por la iniciativa Proposición. 47.) [Copiado del Código de Salud y Seguridad Sección 11357]

No Discriminación (Código de Educación §§ 200, 220, 234.1, 48985; 20 U.S.C. §§ 1681-1688, 6311-6312; 29 U.S.C. § 794; 42 U.S.C. §§ 2000d-d7, 12101-12213; 28 C.F.R. § 35.106; 34 C.F.R. §§ 104.8, 106.8, 106.9) La ley estatal y / o federal prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o sexo en programas o actividades de educación financiados por el gobierno federal. Los programas y actividades de distrito estarán libres de discriminación, incluyendo acoso, intimidación e inhibir, basados en cualquiera de las siguientes características reales o percibidas:

- Edad
- Ascendencia
- Color
- Etnicidad
- Identificación de grupos étnicos
- El género, incluida la identidad y la expresión de género de una persona, que es la apariencia y el comportamiento de una persona relacionados con el género, estén o no asociados de manera estereotipada con el sexo asignado al nacimiento de una persona
- Información genética
- Estatus migratorio
- Falta de conocimientos de inglés

- Estado civil, familiar o parental
- Nacionalidad u origen nacional
- Discapacidad física o mental
- Raza
- Religión o credo religioso, incluyendo el agnosticismo, ateísmo, y todos los aspectos de la creencia religiosa, la observancia, y la práctica
- Sexo, incluyendo la discriminación contra un estudiante basado en el embarazo, parto, falso embarazo, terminación del embarazo o recuperación del embarazo o condiciones relacionadas con el parto, o la negación de la lactancia
- Orientación Sexual, incluyendo heterosexualidad, homosexualidad, y bisexualid

También está prohibido el acoso, la intimidación o el acoso basados en la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La política del Distrito de no discriminación se aplica a todos los actos relacionados con la asistencia que ocurre dentro de una escuela o bajo la jurisdicción del Distrito, y a todos los actos de la junta de gobierno del Distrito y el Superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que gobiernan el Distrito y al adoptar, aprobar o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, libro de biblioteca o plan de estudios del aula, o al aprobar el uso de cualquier material o servicio de desarrollo professional.Cualquier pregunta o inquietud sobre el incumplimiento puede dirigirse a Dave Holtermann, Superintendente Asistente, Coordinadora Titulo IX, 1327 E.El Monte Way, Dinuba CA 93618 559-595-7206.

La Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 y la ley de americanos con discapacidades prohíben la discriminación contra individuos con discapacidades calificadas en programas o actividades de educación financiados por el gobierno federal. El distrito no discrimina en la admisión o acceso a sus programas o actividades. En caso de denuncia por discriminación basada en una discapacidad física o mental real o percibida, diríjase al Departamento del distrito – recursos humanos 559-595-7206

Política de Acoso Sexual y Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX (Código de Educación § 231.5, 48980; 5 C.C.R. § 4917)BP 5145.7, Estudiantes La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento vengativo o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique tocante a, o apoye de otra manera a un denunciante que afirma el acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en el terreno escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del terreno escolar que tiene un efecto continuo en el terreno escolar, que inmediatamente se comuniquen con su maestro, director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el *Coordinador del Título IX asegurará que la queja sea abordada mediante los* Procedimientos Para Presentar Quejas del Título IX o los Procedimientos Para Presentar Quejas, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al denunciante.

El Superintendente o su designado debe informar a los estudiantes y padres/tutores de la póliza de acoso sexual del distrito difundiéndola mediante notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio Web del distrito e incluyéndola en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito debe estar preparado con respecto a la póliza.

Instrucción/Información
El Superintendente o su designado asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad tocante al acoso sexual. Esta instrucción e información incluirá:

1. Qué hechos y comportamientos constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual
2. El mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animar la denuncia de incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. El mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier quebrantamiento de las reglas por separado que implique a la presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual se recibirá, será investigada o resuelta
5. El mensaje claro que, sin importar el incumplimiento con la queja por escrito, el plazo de tiempo u otros requisitos formales para presentar la queja, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información tocante a los procedimientos del distrito para investigar las quejas y la persona (s) a quien se le debe entregar un reporte de acoso sexual
7. Información tocante a los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o criminal mientras continúa la investigación del distrito tocante a una denuncia de acoso sexual
8. El mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para el estudiante que es el denunciante o víctima del acoso sexual u otros estudiantes durante una investigación

Acciones Disciplinarias- Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o en quebrantamiento de la póliza de acoso sexual será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes

en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo colectivo aplicable.

Mantenimiento de Records- De acuerdo con la ley, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Reglamento Administrativo, Acoso Sexual- AR 5145.7, Estudiantes
Coordinador del Título IX

El distrito otorga a la siguiente persona(s) como empleado responsable para coordinar su esfuerzo para cumplir con las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Para Presentar Quejas. Se puede contactar al Coordinador (es) del Título IX en:

Dave Holtermann, Coordinador del Título IX
Distrito Escolar Unificado de Dinuba
1327 E. El Monte Way
Dinuba, CA 93618
dave.holtermann@dinuba.k12.ca.us
559-595-7206

El distrito notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, sindicatos y solicitantes de empleo del nombre o título, domicilio de la oficina, correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Conducta Prohibida- El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales no deseados u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual no deseada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el ámbito educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas
2. Insultos sexuales no deseados, apelativos, amenazas, abuso verbal, comentarios ofensivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos tocantes al cuerpo de cualquier individuo o conversación demasiado personal
4. Bromas sexuales, carteles ofensivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora
5. Difundiendo rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales tocantes a estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar o rosear el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirigen a una persona basándose al género
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, violencia sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del terreno escolar o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en quebrantamiento de la póliza del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta.

Notificaciones- La copia de la póliza y reglamentos del acoso sexual del distrito deberá:

1. Ser incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al inicio de cada ciclo escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917) (9cf. 5145.6 - Notificación a los Padres)
2. Estar exhibida en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)
3. Estar resumido en un cartel que se colocará de manera prominente y visible en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel puede ser exhibido en áreas públicas que son accesibles y frecuentadas por estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, salones de clases, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel deberá mostrar las reglas y procedimientos para reportar una queja de acoso sexual; el nombre, número de teléfono y correo electrónico de un empleado escolar apropiado para contactar para reportar una queja de acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, el demandante y el demandado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)
4. Ser publicado en un lugar destacado del sitio Web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/ tutores y estudiantes. Esto incluirá el nombre o título, dirección de la oficina, correo electrónico y el número de teléfono del empleado(s) designado como Coordinador del Título IX del distrito. (Código de educación 234.6; 34 CFR 106.8)
5. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al inicio de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
6. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5).
7. Ser incluido en cualquier manual proporcionado a estudiantes, padres/ tutores, empleados u organizaciones de empleados (34 CFR 106.8)

Reportando Quejas- Un estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante ha sido objeto del acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o tercera parte o que ha sido testigo del acoso sexual se le anima reportar el incidente a un maestro, director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de haber recibido dicho reporte, el director u otro empleado de la escuela enviará el reporte al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, reportar la observación al director o al Coordinador del Título IX, sin importar si la presunta víctima presenta una queja formal. (cf.5141.4 - Prevención y Denuncia de Abuso Infantil)

Cuando un reporte o queja de acoso sexual involucra el comportamiento fuera del terreno escolar, el Coordinador del Título IX evaluará si el comportamiento puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que puede crearse un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se entrega un reporte verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos aplicables del distrito para presentar quejas.

Procedimientos Para Presentar Quejas- Toda queja de acoso sexual por y contra estudiantes será investigada y resuelta de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las acusaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Toda queja que reúne la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigada y resuelta de acuerdo al AR 5145.71 - Procedimientos Para Presentar Quejas de Acoso Sexual Título IX. Otras quejas de acoso sexual se investigarán y resolverán conforme al AR 1312.3 – Procedimientos Para Presentar Quejas. Consulte tabién el sitio web del Distrito: https://simbli.eboardsolutions.com/csba/dinubausd

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPLEADOS – INTERACCIÓN CON LOS ALUMNOS

El Consejo de Educación espera que los empleados del distrito mantengan los estándares más altos de ética, exhiban comportamiento profesional, sigan las pólizas y reglamentos del distrito y que cumplan con las leyes estatales y federales. La conducta del empleado debe realzar la integridad del distrito y avanzar las metas de los programas educativos del distrito. Cada empleado debe comprometerse a obtener el conocimiento y las destrezas necesarias para desempeñar sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los alumnos del distrito.

El Consejo anima a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores los estándares profesionales y códigos de ética aprobados por asociaciones educativas o profesionales a las cuales quizás pertenezcan.

Conducta del Personal Escolar con Alumnos

El Consejo espera que todo empleado ejerza el buen juicio y mantenga normas y limites profesionales al relacionarse con los alumnos en y fuera del terreno escolar. La conducta inapropiada de un empleado incluirá, pero no se limitará a, comportamiento hostigador o discriminatorio; participar en socialización o fraternización inapropiada con un alumno; solicitar, animar, o establecer una relación inapropiada con un alumno ya sea por escrito, verbal o física; proporcionar tabaco, alcohol u otra sustancia ilegal o no autorizada a un alumno; o participar en abuso de menores.

Un empleado que observe o tenga pruebas de conducta inapropiada entre otro empleado y un alumno, inmediatamente reportará tal conducta al director o superintendente o su designado. Un empleado que tiene conocimiento de o sospecha abuso de menores entregará un reporte de acuerdo a los procedimientos del distrito para reportar el abuso de menores detallados en el Reglamento Administrativo (AR) 5141.4 - Prevención y Reportar Abuso de Menores.

Cualquier empleado encontrado culpable de haber participado en conducta inapropiada con un alumno en quebrantamiento de la ley o de esta póliza, será sujeto a acción disciplinaria.

QUEJAS ACERCA DE DISCRIMINACION
La Meza Gubernante espera que las quejas de una alegacion de discriminacion ilegal, presentada por estudiantes, empleados, padres/guardianes, y otros miembros de la comunidad, sera resuelta de una manera rapida y equitativa.
El Superintendente o Persona Designada establecera regulaciones administrativas especificando el procedimiento que se usara al tener una queja de discriminacion. (cf.0410_Indiscriminacion en Programas y Actividades del Distrito;cf.4030_Indiscriminacion en Empleo)
La Mesa designa a la(s) siguientes(s) persona(s) como Coordinador(es) de Indiscriminacion: Asistente al Superintendente, 1327 E. El Monte Way, Dinuba, California 93618

La Mesa prohibe la venganza de cualquier forma por la solicitud de una queja, reportar un istante de discriminacion o por participar en los procedimientos de una queja. Tal participacion no afectara la situacion, calificaciones, o trabajo del demondante.

El Superintendente o Persona Designada asegurara quel demandante este informado de que hay otros remedios como entredichos, ordenes de restriccion y otras leyes civiles. Esta informacion sera publicada con los procedimientos de quejas de indiscriminacion del distrito y se incluira con otros avisos relacionados. (Codigo de Educacion 265).

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS (Código de Ed. §§ 244, 262.3, 33315; 5 C.C.R. §§ 4610, 4622, 4632)

El Consejo de Educacion reconoce que el distrito tiene la responsabilidad de asegurar que obra de acuerdo con las leyes estatales y federales y reglaciones governando programas educacionales. El distrito seguira el Procedimiento de Quejas (UCP) cuando se dirigen a quejas.

Este tipo de quejas deben incluir discriminación basada en orientación sexual, sexual actual o percibida, género, identificación de grupo étnica, raza, ascendencia, origen nacional, estado legal, religión, color, o discapacidad mental o física, o edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características actuales o percibidas. Las quejas de discriminación ilegales no seran archivadas mas tarde que seis meses de la fecha la discriminación presunta ocurrió o seis meses de la fecha la queja primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la discriminación presunta

La Meza reconoce y respeta el derecho a lo privado para estudiantes y empleados. Se investigaran las quejas de discriminacion de una manera que proteja la confidencia excepto en el extento recesario para llevar a cabo la investigacion, asi determinado por el Superintendente o persona designada a basado de caso a caso.

El Superintendente asegurara que los empleados desgnados a investigar las quejas tendran conocimiento acerca de las leyes y programas por los cuales son responsables. Dichos empleados tendran acceso a un abogado asi es determinado por el Superintendente o persona designada.La Meza reconoce que un mediador neutral seguido sugiere un acuerdo pronto para todos los participantes en una disputa. El Superintendente asegurara que los resultados de la medicion sean consistentes con las leyes estatales, federales y reglaciones.

El PUQ aborda todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido como se identifica en la sección 200 y 220 del Código de Educación, y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluidas las características reales o percibidas según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal o sobre la base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por el Distrito que, si recibe fondos directamente, recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal. El PUQ también se usará cuando se dirijan quejas que alegan el incumplimiento de las leyes estatales y / o federales en:

- Educación de Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Evaluaciones de los Centros de Educación para Indios Americanos y Programas de Educación para la Primera Infancia
- Educación Bilingüe
- Programas de Asistencia y Revisión entre Colegas para Maestros de California
- Educación Técnica y Carrera Técnica; Carrera Técnica; Entrenamiento Técnico
- Educación Técnica Profesional
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Periodos de Curso sin Contenido Educativo
- Ayuda de Impacto Económico
- Educación de Estudiantes en Cuidado de Crianza Temporal, Estudiantes sin Hogar, Ex Alumnos de la Corte Juvenil Ahora Inscritos en un Distrito Escolar y Niños de Familias de Militares
- Cada Estudiante Tiene Éxito / Ningún Niño Se Queda Atrás
- Planes de Responsabilidad de Control Local
- Educación Migrante
- Minutos Instructivos de Educación Física
- Facturas Estudiantiles
- Adaptaciones Razonables a un Estudiante Lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes de Seguridad Escolar
- Cuestiones de Salud y Seguridad Preescolares Estatales
- Educación para la Prevención del Uso del Tabaco
- Materiales Didácticos y Planes de estudio Discriminatorios
- Materiales y servicios de desarrollo profesional discriminatorios
- Discriminación relacionada por negar o no aprobar el uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material suplemental instructivo u otro currículo para el aula instrucción o cualquier libro u otro recurso en

una biblioteca escolar sobre la base de que incluye un estudio de la función y las contribuciones de cualquier individuo o grupo de conformidad con los requisitos de la Secciones 51204.5 y 60040 del Código de Educación, a menos que el estudio de la función y las contribuciones viola la sección 51501 o 60044 del Código de Educación.

OFICIALES PARA EL CUMPLIMIENTO: El Consejo de Educacion designa a los siguientes oficiales para recibir y investigar quejas y asegurar el acuerdo del distrito con la ley:

Programa:	**Titulo:**
Educación Especial	Director de Servicios Especiales Para Alumnos
Programas de Ayuda Categórica Consolidada	Director de Programas Estatales y Federales
Programa de Educación Migrante	Director de Programas Estatales y Federales
Programa de Educación Vocacional	Director de Universidad y Carrera
Educación Para Adultos	Director de Educación Alternativa
Discriminación/Igualdad de Género	Superintendente Adjunto
LCFF/LCAP	Director de Programas Estatales y Federales

NOTIFICACIONES: Notificaciones del UCP sera incluido en el manual del distrito. Ademas, se impretan volantes y se hacen disponibles en cada escuela y se fija la poliza del UCP en la oficina de cada escuela y en la Oficina del Distrito de Administracion. Todas notificaciones y copias serán disponibles gratis.

PROCEDIMIENTOS: Los siguientes procedimientos se usaran para dirigir las quejas que alegan que el distrito ha violado las leyes federales, estatales y reglaciones gobernando programas educacionales. Oficiales para el acuerdo mantendran un expediente de cada queja asi es requerido por el Codigo de Reglaciones de California, Titulo 5, Seccion 4632.

LLEVANDO A CABO LA QUEJA Y INVESTIGACION DE LA QUEJA: El demandante somete la queja por escrito al Director o al Asistente de Superintendente. La queja tendra informacion especifico acerca de su naturaleza.
El distrito usara procedimientos locales para investigar y producir un reporte por escrito de la investigacion dentro de 60 dias que se haya recibido la queja. El dsitrito notificara al demandante del derecho de apelar al Departamento de Educacion de California (CDE).

APELACIONES: Despues de recibir la decision del distrito de la investigacion, el demandante puede apelar dentro de 30 dias de la decision, al Departamento de Educacion de California. A cualquier tiempo, el distrito puede resolver la queja y el proceso terminara alli. Si no se puede alcanzar un acuerdo entonces el demandante puede continuar el proceso de apelacion a la oficina del Superintendente de Instruccion Publica quien alcanzara una decision dentro de 35 dias en que se haya receibido la queja. Un denunciante puede apelar directamente al Superintendente Estatal de Escuelas si la junta directiva no emite un informe de investigación dentro de los plazos requeridos por el UCP.

REMEDIOS DE LEY CIVIL: Nada en esta poliza excluye el demandante de buscar remedios de Ley Civil fuera de los procedimientos del distrito para quejas. Tales remedios pueden incluir centros de mediacion, abogados publicos/privados, entredichos, ordenes de restriccion, etc. Para quejas de discriminacion, sin embargo, una queja debe esperarse hasta que hayan pasado 60 dias del dia de apelacion con el Departamento de Educacion de California antes de buscar remedios de ley civil. La moratoria no aplica para alivio de desdichos y solo es aplicable si el distrito le ha hecho saber al demandante acerca de sus derechos de quejarse. Para asistencia puede ponerse en contacto con_: Tulare/Kings County Legal Aid208 W. Main Street/Suite U_1Visalia, California. 93291(559)733_8770Tulare County Bar AssociationAttorney Referral ServicesVisalia, California. 93291(559)732_2513

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA, WILLIAMS AR 1312.4

Tipos de quejas
El distrito utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo sólo para investigar y resolver lo siguiente:

1. Quejas sobre la insuficiencia de libros de texto y materiales educativos, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)

a. Un estudiante, incluido un estudiante de inglés, no tiene libros de texto o materiales instructivos alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales instructivos requeridos para usar en clase.

b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales educativos para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales educativos para cada estudiante.

c. Los libros de texto o materiales educativos están en malas condiciones o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido a daños.

d. A un estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales educativos para abordar la escasez de libros de texto o materiales educativos.

2. Quejas relacionadas con la vacante o mala asignación de maestros, incluida cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)

a. Comienza un semestre y existe una vacante de docente.

b. A un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes de inglés se le asigna una clase con más del 20 por ciento de estudiantes de inglés en la clase.

c. Se asigna a un maestro para impartir una clase para la cual carece de competencia en la materia.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado sido asignado al comienzo del semestre para un semestre completo. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

Comienzo del año o semestre significa el período de tiempo desde el primer día en que los estudiantes asisten a clases para un curso de un año o un curso de un semestre, aunque no más tarde de 20 días hábiles después.

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado de otro modo por ley a sostener. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

3. Quejas sobre la condición de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4683)

a. Una condición representa una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal. Emergencia o amenaza urgente significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal mientras están en la escuela, incluidas, entre otras, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; parada importante de la línea de alcantarillado; plagas importantes o infestación de alimañas; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que representan un riesgo para la seguridad; reducción de materiales peligrosos no descubiertos previamente que representan una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable; o cualquier otra condición que se considere apropiada. (Código de Educación 17592.72) Manual de Políticas de la Junta Consola de Administración de Políticas CSBA

b. Un baño escolar no ha sido limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

Baño escolar limpio o mantenido significa que un baño escolar se ha limpiado o mantenido regularmente, está en pleno funcionamiento o ha estado abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón o toallas de papel o secadores de manos funcionales. (Código de Educación 35292.5)

Baños abiertos significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y ha mantenido una cantidad suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad de los estudiantes o para hacer reparaciones. (Código de Educación 35292.5)
En cualquier escuela que atienda a cualquiera de los grados 6 a 12, se puede presentar una queja alegando incumplimiento con el requisito del Código de Educación 35292.6 de, en todo momento, almacenar y tener disponible y accesible sin costo, un suministro adecuado de productos menstruales en cada una de las mujeres. y baño para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres. (Código de Educación 35292.6)

Formularios y avisos
El Superintendente o su designado se asegurará de que un formulario de queja Williams esté disponible en cada escuela. Sin embargo, los reclamantes no necesitan utilizar el formulario de quejas del distrito para presentar una queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o su designado se asegurará de que el formulario de queja del distrito especifique el lugar para presentar una queja y contenga un espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a la queja. Un reclamante puede agregar tanto texto como desee para explicar la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o su designado deberá publicar en cada salón de clases de cada escuela un aviso que contenga los componentes especificados en el Código de Educación 35186. (Código de Educación 35186)

Las formas de la queja están disponibles en cada oficina de la escuela, en la oficina de la Administración del Distrito y en línea en dinuba.k12.ca.us

Presentación de una queja
Una queja que alega cualquier condición especificada en la sección "Tipos de quejas" anterior se presentará ante el director o su designado en la escuela en la que surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director se enviará al Superintendente o persona designada de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. Las quejas pueden presentarse de

forma anónima. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Investigación y respuesta
El director o su designado por el Superintendente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de la autoridad del director o su designado. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685) El director o la persona designada por el Superintendente deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

Si el demandante ha indicado en el formulario de queja su deseo de recibir una respuesta a la queja, el director o la persona designada por el Superintendente deberá enviar una resolución escrita de la queja a la dirección postal del demandante como se indica en la queja dentro de los 45 días hábiles posteriores a la notificación inicial. presentación de la denuncia. Si el director hace este informe, la información se informará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685) Cuando el Código de Educación 48985 es aplicable y el demandante ha solicitado una respuesta, la respuesta deberá escribirse en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja. (Código de Educación 35186) Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de una queja, el denunciante tiene derecho a describir la queja a la Junta Directiva en una reunión programada regularmente. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686) Descargo de responsabilidad de referencia de política: Para cualquier queja relacionada con la condición de las instalaciones que representa una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal como se describe en el punto #3a en la sección "Tipos de quejas" arriba, un demandante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente o su designado puede presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días de recibir la respuesta del distrito. El demandante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Informes
Trimestralmente, el Superintendente o su designado deberá informar a la Junta en una reunión de la Junta programada regularmente y al Superintendente de Escuelas del Condado, datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas. El informe incluirá el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Póliza del Consejo Gobernante
Educación Para Principiantes del Inglés
BP 6174 **Instrucción**
El Consejo Gobernante tiene la intención de ofrecer a los Principiantes del Inglés un riguroso plan de estudios e instrucción que maximiza el logro de niveles altos de competencia en el Inglés, avanza capacidades multilingües, y facilita el rendimiento del alumno en el plan estudios tradicional del distrito.

Los Principiantes del Inglés serán proveídos con instrucción diferenciada para el desarrollo del Inglés la cual se enfoca en su nivel de competencia en el Inglés. Dicha instrucción estará basada en teoría sólida de instrucción, estará alineada con los estándares estatales, enfatizará en el aprendizaje basado en la investigación y destrezas del pensamiento crítico, y será incorporado a través de toda área de materia.

A ningún alumno de escuela intermediaria o secundaria que es Principiante del Inglés se le negará matricularse en cualquiera de lo siguiente: (Código de Educación 60811.8)

1. Cursos del plan de estudios primordial en áreas de lectura/lenguaje, matemáticas, ciencia y estudios sociales, cursos requeridos para reunir requisitos del estado y de la escuela secundaria local para graduación, o cursos requeridos para promoción de grado en escuela intermediaria
 No obstante, un alumno de escuela intermediaria o secundaria que sea un recién llegado o niño o joven inmigrante, tal y como se define en el artículo 20 USC 7011, o que participe en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos recién llegados y que cuyo objetivo principal sea el desarrollo del dominio del inglés, puede negársele la matriculación en cualquiera de cursos mencionados anteriormente si el curso de estudio proveído al alumno está diseñado para remediar los déficits académicos sufridos durante la participación y para permitir al alumno lograr la igualdad de participación en el programa de instrucción habitual dentro de un periodo de tiempo razonable después de que el alumno entre al sistema escolar.
2. Una asignación completa de las materias especificadas en el #1 anterior
3. Otros cursos que reúnen los requisitos "A-G" para admisión al colegio o que son cursos avanzados tales como honores o cursos de Lugar Avanzado, basándose exclusivamente en la clasificación del alumno como Principiante del Inglés

El distrito identificará en su plan para el control local y responsabilidad (LCAP) metas y acciones específicas y servicios específicos para realzar la participación del alumno, rendimiento académico y otros resultados para Principiantes del Inglés y Principiantes del Inglés a Plazo Largo, de acuerdo con la Póliza del Consejo Gobernante y Regulación Administrativa 0460 – Plan Para el Control y Responsabilidad Local.
El superintendente o su designado animará la participación de padres/tutores y comunidad en el desarrollo y evaluación de programas para Principiantes del Inglés. El superintendente o su designado también puede proveer un programa de formación para el desarrollo del Inglés para los padres/tutores y miembros de la comunidad para que así ellos puedan mejor apoyar el desarrollo del idioma Inglés de sus alumnos.

Cualificaciones y Formación del Personal Escolar
El superintendente o su designado aseverará que todo personal empleado para impartir enseñanza a Principiantes del Inglés tenga la autorización apropiada de la Comisión de Acreditación de Maestros.

El distrito proveerá desarrollo profesional eficaz a los maestros (incluyendo maestros de salones donde no se lleva a cabo un programa educativo de instrucción en lenguaje), administradores y otro personal de la escuela o de organización con base comunitaria para mejorar la instrucción y evaluación de los Principiantes del Inglés y para realzar la pericia del personal escolar para comprender y utilizar el plan de estudios, evaluaciones y estrategias de instrucción para los Principiantes del Inglés. Tal desarrollo profesional será de intensidad y duración suficiente para producir un impacto positivo y duradero en el rendimiento del maestro en el salón. (20 USC 6825)

El desarrollo profesional para el personal también debe abordar las necesidades socioculturales de los Principiantes del Inglés y proveer oportunidades para que los maestros participen en comunidades de aprendizaje de apoyo y colectivas.

Identificación y Evaluación
El superintendente o su designado mantendrá procedimientos para la identificación temprana de los Principiantes del Inglés y de la evaluación de sus capacidades utilizando el Examen de California de Competencia en el Inglés (ELPAC). Para la supervisión de la administración del examen, el superintendente o su designado asignará anualmente a un coordinador ELPAC del distrito y a un coordinador en la escuela local de cada examen de acuerdo con 5 CCR 11518.40-11518.45.

Una vez identificado como Principiante del Inglés, el alumno será evaluado anualmente para competencia en el Inglés hasta que el alumno sea reclasificado basado en el criterio especificado en el anexado reglamento administrativo.

Adicionalmente, el rendimiento académico del Principiante del Inglés en lectura/lenguaje, matemáticas, ciencia y cualquier materia adicional requerida por ley, será evaluada utilizando el Examen de Rendimiento y Progreso de California. Según necesario, el examen será administrado con variaciones del examen de acuerdo con 5 CCR 854.1-854.3. Principiantes del Inglés que están en sus primeros 12 meses de acudir a una escuela en Estados Unidos serán exentados de tomar la porción del examen de lectura/lenguaje hasta la medida permitida por ley federal. (Código de Educación 60603, 60640; 5 CCR 854.1-854.3)
Se pueden utilizar evaluaciones formativas para analizar el rendimiento del alumno y adaptar apropiadamente metodologías e instrucciones de enseñanza.

Programas Para la Adquisición de Lenguaje
El distrito ofrecerá programas para la adquisición de lenguaje basados en la investigación que están diseñados para aseverar la adquisición del Inglés lo más rápida y eficazmente posible y que proveen instrucción a los alumnos en los estándares académicos aprobados por el estado, incluyendo los estándares para el desarrollo del Inglés. (Código de Educación 306; 5 CCR 11300)
Como mínimo, el distrito ofrecerá un programa de inmersión estructurada al Inglés que incluya el desarrollo del Inglés designado e integrado. En el programa de inmersión estructurada al Inglés, casi toda la instrucción del salón será proveída en Inglés, pero con el plan de estudios y presentación diseñado para alumnos que están aprendiendo el Inglés. (Código de Educación 305-306; 5 CCR 11309)
Para propósitos de determinar la cantidad de instrucción que se llevará a cabo en Inglés en el programa de inmersión estructurada al Inglés, "casi toda" significa que toda la instrucción del salón se llevará a cabo en Inglés con la excepción de aclaración, explicación y apoyo según necesario.
Adicionalmente, los programas para la adquisición de lenguaje brindados por el distrito pueden incluir, pero no limitarse a, lo siguiente: (Código de Educación 305-306)

1. Un programa de inmersión dual al lenguaje que provee la integración de aprendizaje del idioma e instrucción académica para hablantes nativos del Inglés y hablantes nativos de otro idioma, con las metas de rendimiento académico superior, competencia en la primera y segunda lengua y entendimiento multicultural

2. Un programa de transición o de desarrollo para Principiantes del Inglés que provee alfabetización e instrucción académica en Inglés y en la lengua materna del alumno que le permite al Principiante del Inglés lograr la competencia en el Inglés y el dominio del contenido de la materia académica y destrezas de pensamiento superior, incluyendo el pensamiento crítico, para así poder reunir los estándares de contenido académico del estado

Los programas del distrito para la adquisición de lenguaje para los grados K-3 cumplirán con los requisitos de tamaño de clase especificados en el Código de Educación 42238.02. (Código de Educación 310)
Al establecer los programas para la adquisición de lenguaje, el superintendente o su designado consultará con los padres/tutores y la comunidad durante el proceso del desarrollo del LCAP. El superintendente o su designado también consultará con administradores, maestros y otro personal con autorizaciones apropiadas y experiencia en el establecimiento de un programa para la adquisición de lenguaje. (Código de Educación 305)

Al inicio de cada ciclo escolar o en cuanto se matricule un alumno, los padres/tutores serán proveídos con información tocante a los tipos de programas para la adquisición de lenguaje disponibles a los alumno matriculados en el distrito, incluyendo, pero no limitados a, una descripción de cada programa, el proceso que se debe seguir para hacer la selección de programa, identificación de cualquier idioma que se enseñará adicional al Inglés cuando el programa incluye instrucción en otro idioma y el proceso para pedir el establecimiento de un programa para la adquisición de lenguaje (Código de Educación 310; 5 CCR 11310)
Cuando un alumno es identificado como Principiante del Inglés basado en los resultados del examen ELPAC, los padres/tutores del alumno pueden escoger un programa para la adquisición de lenguaje que mejor le convenga a su hijo. Hasta donde sea posible, cualquier programa para la adquisición de lenguaje solicitado por los padres/tutores de 30 o más alumnos en una escuela o por los padres/tutores de 20 o más alumnos en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela. (Código de Educación 310; 5 CCR 11311)

Reclasificación

Cuando un Principiante del Inglés haya alcanzado un nivel razonable de dominio del Inglés, según se determine basado en los criterios de reclasificación estatales y del distrito, de acuerdo con el artículo 52164.6 del Código de Educación, o a petición del padre/tutor de dicho alumno, este será trasladado de un programa de adquisición del idioma a una clase tradicional de Inglés.

Los Principiantes del Inglés serán reclasificados competentes en el Inglés cuando puedan comprender, hablar, leer y escribir en Inglés lo suficiente para recibir enseñanza en un salón tradicional en inglés y progresar académicamente a un nivel sustancialmente equivalente al de los alumnos de la misma edad o nivel de grado cuya lengua materna sea el inglés y que sigan el plan de estudios tradicional. (Código de Educación 52164.6)

El criterio para determinar si un Principiante del Inglés será reclasificado a competente en el Inglés incluirá, pero no se limitará a: (Código de Educación 313, 52164.6; 5 CCR 11303)

Cada Agencia Educativa Local (LEA) debe reclasificar a los Principiantes del Inglés a competentes en el Inglés mediante el uso de un proceso y criterios que incluyan, pero no limitados a, los siguientes:
(a) Evaluación ELP (Sección 313f1 del Código de Educación; Sección 11303ª - Título 5 del Código de Regulaciones de California)
(b) Evaluación de maestro que incluya, pero no se limite a, el rendimiento académico del alumno.
El término "maestro" se refiere al maestro de salón y al resto del personal titulado con responsabilidad directa tocante a la enseñanza o las decisiones pertinentes a la asignación del alumno. (Sección 313f2 del Código de Educación; Sección 11303b del Título 5 del CCR)
(c) Oportunidades para que los padres expresen su opinión, sean consultados y participen durante el proceso de reclasificación. (Sección 313f3 del Código de Educación; Sección 11303c del Título 5 del CCR)
(d) Comparación del rendimiento de un alumno en las competencias básicas con un rango de rendimiento en dichas competencias establecido prácticamente, basado en el rendimiento de alumnos de la misma edad con dominio del Inglés, que demuestre si el alumno tiene un dominio suficiente del Inglés para participar de forma práctica en un plan de estudios diseñado para alumnos de la misma edad cuya lengua materna sea el Inglés. (Sección 313f4 del Código de Educación; Secciones 11302 y 11303d del 5 CCR)

Las evaluaciones del alumno en la competencia del idioma, los participantes en el proceso de reclasificación y cualquier decisión pertinente a la reclasificación se guardarán en el expediente académico permanente del alumno. (5 CCR 11305)

El superintendente o su designado deberá supervisar el progreso de los alumnos reclasificados para garantizar su clasificación y asignación correcta. (5 CCR 11304)

El superintendente o su designado que deberá realizar un seguimiento de los alumnos por lo menos cuatro años tras su reclasificación, para aseverar que no hayan abandonado el programa prematuramente, que se haya enmendado cualquier déficit académico producido por su participación en el programa para Principiantes del Inglés y que participen significativamente en el programa educativo estándar, en comparación con los alumnos que nunca hayan participado en un programa para Principiantes del Inglés. (5 CCR 11304; 20 USC 6841)

Evaluación del Programa
Para evaluar la eficacia del programa educativo del distrito para Principiantes del Inglés, el superintendente o su designado reportará al Consejo Gobernante, por lo menos anualmente, tocante a:

1. Progreso de los Principiantes del Inglés hacia la competencia en el Inglés
2. El rendimiento de los Principiantes del Inglés en las evaluaciones basadas en lo estándares en las áreas fundamentales del plan de estudios
3. Para cualquier programa para la adquisición de lenguaje que incluye instrucción en un idioma además del Inglés, el rendimiento de los alumnos en el idioma no Inglés de acuerdo con 5 CCR 11309
4. Progreso hacia cualquier otra meta para Principiantes del Inglés identificada en el LCAP del distrito para Principiantes de Inglés y Principiantes del Inglés a plazo largo según definido en el Código de Educación 52052
5. Una comparación de datos actuales con datos de por lo menos el año anterior referentes al #1-6 anteriormente
6. Una comparación de datos entre los diferentes programas para la adquisición de lenguaje ofrecidos por el distrito

El superintendente o su designado también proveerá al consejo Gobernante reportes habituales de cualquier comité del distrito o comité asesor de las escuelas tocantes a los Principiantes del Inglés.

~~19~~
Reglamento Administrativo
Educación Para Principiantes del Inglés

AR 6174
Instrucción
Definiciones
Principiante del Inglés quiere decir un alumno entre la edad de 3-21 años, el cual está matriculado o está por matricularse en una escuela primaria o secundaria, y cuyas dificultades en hablar, leer, escribir o comprender el idioma Inglés pueden ser lo suficiente para dificultar al alumno la habilidad para reunir los estándares académicos del estado, la habilidad para rendir exitosamente en salones donde el idioma de instrucción es el Inglés, o la oportunidad para participar totalmente en la sociedad. Un Principiante del Inglés puede incluir a un alumno que no nació en Estados Unidos o que cuya lengua materna es una que no es el Inglés; un alumno que es Indígena Americano o Indígena de Alaska, o un residente nativo de otras áreas lejanas, que viene de lugares donde un idioma que no es el Inglés ha tenido un impacto significativo en el nivel de competencia en el Inglés del individuo; o un alumno que es migratorio, cuya lengua materna es una que no es el Inglés, y que viene de

un ámbito donde el idioma que no es el Inglés es el idioma dominante. (Código de Educación 306; 20 USC 7801)

Desarrollo del Inglés designado quiere decir instrucción proveída durante un horario apartado durante el día escolar regular para enfocarse en la instrucción de los estándares aprobados por el estado para el desarrollo del idioma Inglés para ayudar a los Principiantes del Inglés a fomentar destrezas críticas del idioma Inglés necesarias para el aprendizaje de contenido académico en el Inglés. (5 CCR 11300)
Desarrollo del Inglés integrado quiere decir instrucción en la cual los estándares aprobados por el estado para el desarrollo del idioma Inglés son utilizados conjuntamente con los estándares de contenido académico aprobados por el estado. Desarrollo del Inglés integrado incluye instrucción académica especialmente diseñada en Inglés. (5 CCR 11300)

Principiante del Inglés a Plazo Largo quiere decir:

1. Para el propósito de establecer las prioridades del Plan el Control y Responsabilidad Local (LCAP), un alumno que no haya logrado la competencia en el inglés durante un plazo de siete años desde su clasificación inicial como Principiante del Inglés (Código de Educación 52052)

2. Para el propósito de la evaluación del competencia en el Inglés, un alumno Principiante del Inglés en grados 6º-12º y que ha estado matriculado en escuela de Estados Unidos durante seis años o más, y que: (Código de Educación, artículo 313.1)

 a. Ha permanecido en el mismo nivel de competencia en el Inglés durante dos o más años consecutivos, o haya descendido a un nivel inferior de competencia; o

 b. Es un alumno de grado 6º - 9º que haya obtenido resultado muy debajo del nivel básico o debajo del nivel básico en el examen de rendimiento basado en los estándares de Lectura/Lenguaje del año anterior, o un resultado determinado por el Superintendente de Instrucción Pública en cualquier examen agregado

Hablante nativo del Inglés quiere decir un alumno que ha aprendido y utilizado el Inglés en casa desde temprana edad y el Inglés ha sido el método primordial de la formación de conceptos y comunicación. (Código de Educación 306)

Identificación and y Evaluaciones
En el momento de la matriculación inicial del alumno en California, o antes, la agencia educativa local (LEA) deberá realizar, por escrito, una encuesta tocante al idioma que se habla en el hogar (HLS) para determinar si el idioma principal o nativo del alumno es otro que no sea el Inglés (20 USC 6823b2, 5CCR, sección 11518.5 a).

Todo alumno de Kínder o grados 1º - 12º, sin incluir el Kínder de Transición, al que se le haya identificado una lengua materna que no es el Inglés, según determinado por la encuesta tocante al idioma del hogar, y que no haya sido identificado previamente como Principiante del Inglés por una escuela pública de California, o para el que no existan registros de los resultados de un examen de competencia en el Inglés, será evaluado inicialmente en cuanto a su competencia en el Inglés mediante el Examen de California Para la Competencia en el Inglés (ELPAC). Antes de realizar el examen ELPAC, el superintendente o su designado deberá notificar por escrito a los padres/tutores del alumno que se le realizará la evaluación inicial del examen ELPAC. (Código de Educación 313, 52164.1; 5 CCR 11518.5)

La realización del examen ELPAC, incluyendo el uso de variaciones y adaptaciones en la administración del examen cuando estén autorizadas, se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones del editor del examen y lo según indicado en 5 CCR 11518.5-11518.37.

(5 CCR 11518.5) Basado en la evaluación inicial, el alumno será clasificado como inicialmente competente en el Inglés o como Principiante del Inglés. El superintendente o su designado notificará por escrito a los padres/tutores del alumno los resultados de la evaluación inicial del ELPAC durante el plazo de 30 días a partir de la fecha de matriculación inicial del alumno o, si se ha realizado antes de la fecha inicial de matriculación, hasta 60 días antes de dicha matriculación, pero no antes del 1 de julio del ciclo escolar de la matriculación inicial del alumno. La notificación indicará si el alumno ha reunido el criterio de competencia de la evaluación inicial del ELPAC e incluirá la información de contacto del distrito para que los padres/tutores puedan utilizarla en caso de que tengan preguntas o dudas tocantes a la clasificación del alumno. (5 CCR 11518.5)

Toda LEA debe evaluar anualmente la competencia en el Inglés (ELP) y el progreso académico de cada Principiante del Inglés (EL). Toda LEA deberá administrar la evaluación colectiva ELPAC durante el periodo anual de evaluaciones colectivas. (20 USC, secciones 6311 b2G y 6823b3B; Código de Educación, secciones 313 y 60810; 5 CCR, secesiones 11306 y 11518.15a)

El superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de los resultados de su hijo en el examen ELPAC dentro de 30 días después de recibir los resultados de la agencia externa del examen o, si los resultados se reciben de la agencia externa del examen después del último día de instrucción para el ciclo escolar, dentro de 15 días hábiles al inicio del siguiente ciclo escolar. (Código de Educación 52164.1; 5 CCR 11518.15)

El padre/tutor de un alumno que participa en, o identificado para participación en, un programa de instrucción en lenguaje apoyado por fondos federales de Título I o Título III recibirá notificación de la evaluación de la competencia del alumno en el Inglés. Tal notificación será proveída, a más tardar, 30 días después del inicio del ciclo escolar o, si el alumno es identificado para participación en el programa durante el ciclo escolar, dentro de dos semanas de la colocación del alumno en el programa. La notificación incluirá todo lo siguiente: (Código de Educación 313.2, 440; 20 USC 6312)

Programas Para la Adquisición del Lenguaje
Cuando los padres/tutores de alumnos matriculados, y aquellos matriculados para acudir el próximo ciclo escolar, piden que el distrito establezca un programa para la adquisición de lenguaje específico de acuerdo con el Código de Educación 310, tales peticiones serán abordadas de acuerdo al siguiente proceso: (5 CCR 11311)

1. La escuela tendrá un registro escrito de cada petición, incluyendo cualquier petición entregada verbalmente, que incluya la fecha de la petición, los nombres de padres/tutores y alumno que hicieron la petición, una descripción general de la petición, y el nivel de grado del alumno en la fecha de la petición.

 Según sea necesario, la escuela ayudará al padre/tutor en la aclaración de la petición.

 Toda petición permanecerá en vigor por lo menos tres años de la fecha de la petición de acuerdo con la Póliza de Consejo Gobernante 3580 – Registros del Distrito.

2. La escuela monitoreará las peticiones periódicamente y notificará al superintendente o a su designado cuando los padres/tutores de por lo menos 30 alumnos matriculados en la escuela, o por lo menos 20 alumnos en el mismo nivel de grado, piden el mismo o considerablemente parecido tipo de programa para la adquisición de lenguaje.

 Si las peticiones son para un programa modelo de múltiples idiomas, el distrito considerará las peticiones de los padres/tutores de alumnos matriculados en la escuela que son nativos hablantes del Inglés para poder determinar si se ha alcanzado el límite.

3. Si el número de padres/tutores descrito en el #2 anterior es alcanzado, el superintendente o su designado debe:
 a. Dentro de 10 días de haber alcanzado el límite, notificará a los padres/tutores de alumnos que acuden a esa escuela, a los maestros de esa escuela, administradores y al comité asesor del distrito para Principiantes del Inglés y comité asesor de padres, por escrito, de las peticiones para un programa para la adquisición de lenguaje

 b. Identificará los gastos y recursos necesarios para implementar cualquier nuevo programa para la adquisición de lenguaje, incluyendo, pero no limitado a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, material necesario para la instrucción, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación del padre/tutor y comunidad para apoyar las metas propuestas para el programa

 c. Dentro de 60 días de haber alcanzado el número límite de padres/tutores descrito el #2 anterior, determinar si es posible implementar el programa para la adquisición de lenguaje pedido y proveer notificación por escrito de la determinación a los padres/tutores de alumnos acudiendo a esa escuela, a los maestros de esa escuela y administradores

Si se hace la determinación de implementar el programa para la adquisición de lenguaje, crear y publicar plazos de tiempo razonables de acciones necesarias para implementar el programa. Si se hace la determinación que no es posible implementar el programa, proveer una explicación por escrito de la(s) razón(es) por la(s) cual(es) el programa no se puede proveer y quizás ofrecer una opción alternativa que se pueda implementar en la escuela.

La notificación anual tocante a los derechos y responsabilidades de los padres y tutores también deberá informar a los padres tocante a los programas de adquisición y aprendizaje de lenguajes disponibles en la LEA. La notificación anual deberá distribuirse según lo establecido en los artículos 48980 y 48981 del Código de Educación (EC). Los padres de todos los alumnos que se matriculen en una LEA después del inicio del ciclo escolar académico recibirán la notificación de derechos y responsabilidades descrita anteriormente en el momento de la matriculación. La notificación anual tocante a los derechos y responsabilidades de los padres y tutores deberá incluir todo lo siguiente:

a) Una descripción de los programas proveídos, incluyendo inmersión estructurada en Inglés
b) Identificación de cualquier lenguaje que se enseñará en adición al Inglés cuando el modelo de programa incluye instrucción en un lenguaje adicional al Inglés
(c) La información establecida en la sección 5 CCR Sección 11309 (c)
(d) El proceso para la petición del establecimiento de un programa de adquisición de lenguaje
(e) Si la LEA ofrece programas de lenguaje, el aviso de tal especificará el lenguaje(s) que se enseñarán, y puede incluir las metas del programa, uso de metodología, y pruebas de la eficacia del programa propuesto.

(EC secciones 305, 306, 310, 48980, 48981, y 5 CCR Sección 11310; 20 USC secciones 1703 f, 6311 y 6318)

El aviso también puede incluir las metas del programa, uso de metodología, y pruebas de la eficacia del programa propuesto.

El distrito proporcionará servicios educativos adicionales y apropiados a los Principiantes del Inglés con el fin de superar las barreras lingüísticas y las deficiencias académicas en otras áreas del plan de estudios fundamental. (5 CCR 11302)

Comités Asesores
Se establecerá un Comité Asesor Para Principiantes del Inglés (ELAC) a nivel de la escuela cuando haya más de 20 Principiantes del Inglés en la escuela. Los padres/tutores de Principiantes del Inglés, elegidos por padres/tutores de Principiantes del Inglés de la escuela, formarán la membresía del comité en por lo menos el mismo porcentaje que representan los Principiantes del Inglés del número total de alumnos en la escuela. La escuela puede designar para este propósito un existente comité asesor a nivel de escuela con tal de que reúna este criterio para membresía del comité. (Código de Educación 52176; 5 CCR 11308)

El ELAC se encargará de colaborar en el desarrollo de una evaluación de las necesidades de toda la escuela, recomendando maneras para que los padres/tutores entiendan tocante a la importancia de la asistencia escolar habitual, y de asesorar al director y al personal escolar en el desarrollo de un plan maestro detallado para los Principiantes del Inglés de esa escuela, así como de presentar dicho plan

al Consejo Gobernante para que se considere su inclusión en el plan maestro del distrito. (Código de Educación 52176)

Cuando el distrito cuente con más de 50 Principiantes del Inglés, el superintendente o su designado deberá crear un Comité Asesor del Distrito Para Principiantes del Inglés (DELAC), cuya composición estará formada en su mayoría por padres/tutores de Principiantes del Inglés que no sean empleados del distrito. Como alternativa, el distrito podrá recurrir a un subcomité de un comité asesor ya existente a nivel de distrito, en el que los padres/tutores de los Principiantes del Inglés representen, en lo mínimo, el mismo porcentaje que estos alumnos representan del número total de alumnos del distrito. (Código de Educación 52176)

El DELAC asesorará al Consejo Gobernante en por lo menos las siguientes tareas: (5 CCR 11308)

1. El desarrollo de un plan maestro del distrito para programas de educación y servicios para Principiantes del Inglés, tomando en cuenta los planes de la escuela local para Principiantes del Inglés
2. Llevar a cabo la evaluación de necesidades del distrito, escuela por escuela
3. Establecer un programa del distrito, metas y objetivos para programas y servicios para Principiantes del Inglés
4. Desarrollar un plan para aseverar el cumplimiento de los requisitos, donde aplicables, para maestros o auxiliares
5. Administración anual del censo de lenguaje
6. Repaso de y comentarios tocantes a los procedimientos del distrito para reclasificación
7. Repasar y comentar tocante a las notificaciones por escrito requeridas para padres

Con el fin de ayudar al comité asesor a desempeñar sus responsabilidades, el superintendente o su designado asegurará de que los miembros de los comités DELAC y ELAC reciban la formación y los materiales apropiados. Esta formación se planificará en colaboración total con los miembros. (5 CCR 11308)

Comité Asesor del Plan Para el Control y Responsabilidad Local (LCAP)
Cuando haya por lo menos 15% de alumnos Principiantes del Inglés en el distrito, con el mínimo de 50 alumnos que sean Principiantes del Inglés, se establecerá un Comité Asesor de Padres de Alumnos Principiantes del Inglés a nivel de distrito para repasar y dar aportes tocantes al LCAP del distrito. Dicho comité asesor aportará sugerencias tocantes los programas del distrito de adquisición del lenguaje y los programas existentes de lenguaje y, cuando sea posible, tocante al establecimiento de otros programas de este tipo, de acuerdo con la Póliza del Consejo Gobernante 0460: Plan Para el Control y Responsabilidad Local**.** El comité estará compuesto en su mayoría de padres/tutores de alumnos Principiantes del Inglés. Si el DELAC actúa como ELAC de acuerdo con el Código de Educación 52063 y 52062, el DELAC también repasará y dará aportes tocantes al desarrollo o la actualización anual del LCAP. (Código de Educación 52062, 52063; 5 CCR 11301, 15495)

El DELAC también puede actuar como el ELAC del LCAP, tal y como se especifica en la Póliza de Consejo Gobernante 0460: Plan Para el Control y Responsabilidad Local.

Aviso Anual de Programas de Adquisición de Idioma
Los padres o tutores pueden escoger el mejor programa de adquisición de idiomas para su hijo (EC Sección 310). Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para asegurar la adquisición del inglés lo más rápido y eficazmente posible. Proporcionan instrucción para aprendices del inglés basada en los estándares de contenido aprobados por el estado, incluyendo los del desarrollo del inglés (ELD*) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii],[v]; EC Sección 306[c]).

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba ofrece los siguientes programa(s) de adquisición de Idiomas:

- **Programa de Inmersión Estructurada al Inglés (SEI):** El "SEI" (por sus siglas en el Inglés) provee instrucción designada e integrada para el desarrollo del idioma inglés, en un ámbito de instrucción donde la mayoría de la instrucción es proporcionada en el Inglés, pero con plan de estudios y presentaciones diseñado para alumnos aprendiendo el Inglés. Apoyo en la lengua materna del alumno se puede emplear para facilitar el desarrollo de conceptos y para aclaración en la enseñanza. *Código de Educación (EC)* secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).

Cómo Matricular a su hijo en un Programa de Instrucción de Idioma:
Los padres que gusten pedir un específico Programa Para Adquisición de Idioma, deben entregar su petición por escrito al Coordinador EL en la escuela local de su hijo. El Coordinador EL responderá a su petición dentro de 30 días de haber recibido su petición.

Los padres que pidan que se ofrezca un nuevo programa tienen que entregar su petición al Coordinador EL en la escuela local de su hijo. El Coordinador EL se reunirá con el padre para aclarar la petición. Toda petición será documentada. Las escuelas en las cuales los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado pidan un programa para adquisición de idioma que está diseñado para proveer instrucción de idioma serán requeridas ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. (*EC* Sección 310[a].)

Tipo de Programa	Características
Programa Para Adquisición de Idioma (Principiantes del Ingles)	**El Código de Reglamentos de California sección 11309 requiere que cualquier programa para adquisición de idioma proveído por una escuela, distrito o condado debe:** Ser diseñado utilizando la investigación verídica e incluir el Desarrollo del Idioma Inglés tanto Designado como Integrado; Tener suficientes recursos asignados por la agencia local educativa (LEA) para ser implementados eficazmente, incluyendo, pero no limitándose a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, material necesario para la instrucción, desarrollo profesional pertinente al programa propuesto y oportunidades para la participación de padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto; y Dentro de un periodo razonable de tiempo, llevar hacia: La competencia en el Inglés a nivel de grado, y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, competencia en ese otro idioma; y Lograr los estándares de contenido académico en el Inglés aprobados por el estado, y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, competencia en los estándares de contenido académico aprobados por el estado en ese otro idioma.
Programa de Idioma (No-Principiantes del Inglés)	El distrito ofrece cursos de Idiomas Extranjeros, incluyendo Español y Francés, para apoyar el rendimiento académico de los alumnos y fomentar las competencias multilingües. Estos cursos están disponibles para todos los alumnos, incluyendo a aquellos que no están identificados como Principiantes del Inglés. Matriculación en cursos de Idiomas Extranjeros es voluntaria y puede depender en el interés del alumno, la disponibilidad de los cursos, horarios y cualquier requisito previo aplicable. El Distrito garantiza que a ningún alumno se le negará el acceso a la enseñanza de Idiomas Extranjeros basado a su nivel de competencia en el Inglés. La información referente a la oferta de cursos se facilitará a las familias en un idioma que puedan entender.

Los padres puede proveer sus sugerencias tocantes al idioma y programas para adquisición de idioma en su Agencia Local Educativa (LEA) o para ser considerado en la LEA durante el desarrollo del Plan Para el Control Local y Responsabilidad (*EC* Sección 52062.) Si usted se interesa en un programa diferente a los que aparecen en la lista anterior, por favor póngase en contacto con Lisa Benslay, Directora Académica Principal, al 559-595-7324, para hacer sus preguntas tocantes al proceso.

GRADOS DE RETENCIÓN DIPLOMA O TRANSCRIPCIONES

Cuando la propiedad de la escuela se ha dandado o no se ha velto voluntariosamente cuando se ha pedido, el principal o la personal indicada informara al padre/guardian en escrito de la mala conducta alegada y de la reparacion debida. Este aviso incluirá una declaración que el districto puede retener grados, el diploma o transcripciones del estudiante y del parent/guardian hasta que se hace la reparación._

Si la reparación no se hace, el districto producirá a estudiante las su derechas de proceso debido en conformidad con procedimientos de la expulsión del código de la educación y puede retener los grados, el diploma o las transcripciones del estudiante.Cuando un estudiante de quien el districto está reteniendo grados, el diploma o las transcripciones transfiere a otro districto, esta información será enviada al districto nuevo con los expedientes del estudiante y una petición que estos artículos continúan siendo retenidos hasta que el districto nuevo recibe la notificación que ha sido la deuda despejó.

Cachorros de Perros Guía en el entrenamiento en la Secundaria Dinuba High School.

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba y el Departamento de Agricultura de Dinuba High School han desarrollado una asociación con Perros Guía para Ciegos, Inc., para los estudiantes de DHS Ag para elevar cachorros como un FFA SAE. Los estudiantes que participan en FFA donan su tiempo, tanto dentro como fuera de las horas de clase en los hogares de los estudiantes que aumentan las apuestas como voluntarios para Perros Guía para Ciegos - es un programa 24 horas al día /7 días por semana. Esta experiencia enormemente gratificante enseña a los jóvenes acerca de la responsabilidad, el servicio comunitario, el voluntariado, y el desinterés. Su niño puede encontrar los cachorros (el uso de la identificación de las chaquetas verdes de cachorros) con sus criadores en las aulas y en los pasillos de Dinuba High School. Al acercarse o saludar a un estudiante de la manipulación de un cachorro, es adecuado para evitar la interferencia con el cachorro y el estudiante; lo mejor es actuar como si el cachorro no está presente incluso es.

Alojamiento para estudiantes en lactancia

AB 302 (Ch. 690) requiere ninguna escuela con al menos un estudiante en periodo de lactancia para proporcionar adaptaciones razonables para atender las necesidades relacionadas con la lactancia materna, como el acceso a un cuarto privado y seguro (que no sea un baño) para expresar la leche materna o amamantar a un bebé niño, permiso para traer a un campus de la escuela cualquier equipo usado para expresar la leche materna, el acceso a una fuente de alimentación para el equipo, y el acceso a un lugar para

almacenar de forma segura la leche materna expresado, Además, el estudiante debe recibir una cantidad razonable de tiempo para adaptarse a la necesidad de expresar la leche materna o amamantar a un bebe o niño de corta edad y no puede ser penalizado académicamente por su uso de estos alojamientos. El proyecto de ley expresa hallazgos de la Legislatura que la ausencia de este tipo de alojamiento que violaría las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación sexual. Cualquier queja de falta de cumplimiento con la nueva ley puede abordarse a través de la UCP. (Noticias Política CSBA, diciembre de 2015)
Espacios apropiados han sido designados en cada sitio para cumplir los requisitos de AB 302:
DHS – Oficina de Administración
SV-RR-AE – en la oficina de la escuela de adultos
WIS – el salón en la Oficina de Administración
DIS - el salón 402

Los estudiantes deben notificar a su consejero y / o maestro para informarles de la necesidad de utilizar esta instalación y se harán arreglos apropiados para satisfacer sus necesidades. El almacenamiento de los equipos necesarios para la extracción de leche y el almacenamiento de la leche extraída están disponibles en el espacio designado en cada sitio para todos los estudiantes que necesitan este servicio.

Por favor, póngase en contacto con su consejero y / o enfermera de la escuela para más información.

LIBROS DE TEXTOS Y MATERIALES

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba adopta y emplementa materiales instruccionales que recomienda el Departamento de Educacion de California (DEC). Cada ano se da enforque a una materia particular o a la disciplina. El siguiente horario traza la secuencia para la adopcion de materiales instruccionales.

Sujeto	Grado	Año puesto en practica	Publicador
Historia/Ciencia Social	K-6	2006	Studies Weekly
Historia/Ciencia Social	7-8	2018	McMillan- McGraw
Ciencia	K-6	2019	Twig Education
Ciencia	7-8	2018	Stemscopes
Matemáticas	K-6	2021	Illustrative Mathematics
Matemáticas	7-8	2018	Illustrative Mathematics
Inglés	K-6	2023	Houghton Mifflin
Inglés	7-8	2023	Houghton Mifflin

Hay una variedad de materiales audiovisuales y trabajos manuales que se usan para extender los textos basicos. Ademas, el Centro de Recursos de Aprendizaje y bibliotecas escolares proveen a los estudiantes literatura y programs computerizados para ampliar y personalizar las tareas de las clases.

MAESTROS SUBSTITUTOS
El Distrito mantiene altas expectativas para maestros y emplea a maestros con credenciales cuando se necesitan substitutos. Ocasionalmente, se usan substitutos de largo plazo en casos de maternidad o enfermedades de largo plazo. El Distrito mantiene una lista de aproximadamente 120 substitutos y la tiene al corriente anualmente. Los substitutos deben mantener las mismas expectativas altas como la de un maestro regular y hacer menos cualquier desagrado creado por la ausencia del maestro(a) regular.

ASIGNACION DE MAESTROS
Se emplea y asigna a un maestro segun los procedimientos adoptados por la Comision de Maestros con Credenciales. Los maestros son asignados a ensenar la materia autorizada en su credencial. Cuando un maestro es asignado a ensenar una materia electiva que no esta en su credencial, El Comite de Asignaciones del Distrito aprueba la asignacion.
Los maestros deben de completar unidades profesionales o actividades en una institucion de educacion avanzada, conferencias, o cursillos para mantener su credencial de maestro.

Asignaciones de Maestros			
Ano	2023-2024	2024-2025	2026-2026
# Maestros	332	326	326
#Credencial es de Emergencia	2	4	3
# Renuncias	0	0	0
#Materia Fuera de Credencial	18	22	20

EVALUACION DE MAESTROS
Todos los maestros probicionales (dos anos o menos) son evaluados formalmente por un minimo de dos veces al ano. Los maestros permanentes (mas de dod anos) son evaluados por un minimo de una vez cada dos anos. El proposito de la evaluacion de un maestro es para promover una ensenanza de calidad y mejorar la practiva instruccional. Los Directores de las escuelas son los evaluadores de acuerdo con el contrato, la ley estatal, las polizas de la Meza, y los procedimientos de la Asociacion de Maestros de Dinuba.

MINUTOS DE INSTRUCCION (2025-2026):

	Dinuba Unificada	**Requirido**
Kinder	36,000	36,000
Grados 1- 3	54,735	50,400
Grados 4-6	56,355	54,000
Grados 7-8	62,287	54,000
Grados 9-12	68,416	64,800

ENTRENAMIENTO Y PLAN DE ESTUDIO
El Plan de Estudio se define asi, "las cosas que esperamos que nuestros estudiantes sepan y puedan hacer". Las materias principales son (1) Lectura y Lenguaje, (2) Historia y Ciencias Sociales, (3) Matematicas, (4) Ciencias, (5) Artes Visuales y Actuacion, (6) Salud y Educacion Fisica, (7) carrera educación técnica
, y (8) Idioma Estranjero y Adquisicion del Idioma Segundo. Normas y Metas adoptados por el Distrito se desarrollan en todos los nivels de grados.
Muchas de las unidades del estudio duran menos de un semestre. Estos incluyen (1) Vida Familiar, (2) El programa Educacion sobre las Drogas, (3) Educacion para prevenir el uso de las drogas, (4) Educacion para la prevencion del SIDA. Algunos de estos temas requieren el consentimiento de los padres por ley.

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba prepara y entrena de alta calidad a los profesores, directores, ayudantes educacionales y al otro personal. El distrito ofrece a los maestros en todos los niveles de grado de formación de desarrollo profesional en las prácticas de enseñanza basadas en la investigación y en el plan de estudios adoptado actual. El entrenamiento ofrece el programa adoptado de la base del distrito en artes de la lengua inglesa y matemáticas. Los directores del distrito, los directores auxiliares y los directores de aprendices participan en el programa de entrenamiento administrativo. Los participantes desarrollan habilidades para proporcionar la dirección y la ayuda de la instrucción eficaz y de aprender del estudiante.

Los días del desarrollo profesional del distrito, los días del lanzamiento temprano y el tiempo escolar basado de la colaboración del nivel del grado se proporcionan para los profesores para monitor el progreso del estudiante, compartir estrategias eficaces, revisar materiales y tomar decisiones sobre aprendizaje del estudiante.

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba, provee observaciones de los maestros en sus salones por el Director de tal escuela. El distrito participa en los programas estatales, "Apoyo y Asesoramiento de Maestros Principiantes".

PÓLIZA PARA USO ACEPTABLE (AUP) Y EL USO DE TECNOLOGÍA POR EL ALUMNO - BP 6163.4
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA USO DE SERVICIOS ENLÍNEA (INTERNET)
Escuelas Unificadas de Dinuba
Los servicios en línea, incluyendo el acceso Internet, están a la disposición de estudiantes y maestros en las Escuelas Unificadas de Dinuba. Tenemos el gusto de traer este acceso a las Escuelas Unificadas de Dinuba y creemos que el Internet ofrece vastos, diversos, y recursos únicos a estudiantes y maestros. Nuestro objetivo en la prestación de este servicio a los profesores y estudiantes es promover la excelencia educativa en las escuelas Unificadas de Dinuba facilitando las cuatro C: la creatividad, el pensamiento crítico, comunicación y colaboración. El Internet es una carretera electrónica que conecta a millones de computadoras por todo el mundo y a billones de individuales. Los estudiantes y maestros tienen acceso a:

1. Comunicación con gente por todo el mundo
2. Información y noticias de sitios educacionales incluyendo museos, departamentos de ciencias, bibliotecas, e institutos
3. Aplicaciones en línea de todos tipos
4. Grupos de discusión y tablillas mostrando una variedad de tópicos extendiéndose al ambiente y la literatura ala música y la política.
5. El acceso a los catálogos de Las Bibliotecas Universitarias, La Biblioteca del Congreso, Etc.

Con el acceso a las computadoras y la gente por todo el mundo también viene la disposición de materiales que no se consideran de valor educacional en el contexto del sitio escolar. En una cadena global, es imposible controlar todos los materiales y un usuario industrioso puede descubrir información controversial. Por lo tanto, se proveerán bloqueos para materiales inapropiados por las computadoras, servicios subscritos y/ó diligencias debidas. Nosotros (Las Escuelas Unificadas de Dinuba) creemos firmemente que la información valiosa e interacción disponible en esta cadena del mundo entero sobrepasa la posibilidad de que los usuarios puedan procurar materiales que no sean consistentes con las metas educacionales de nuestro distrito.
El acceso a Internet está coordinado por una asociación complicada de agencias gobernarles, y cadenas regionales y estatales. Además de esto, la suave operación de esta cadena depende de la apropiada conducta de los usuarios quienes deben adherirse a guías estrictas. Estas guías son provistas a cada padre para que usted se dé cuenta de las responsabilidades que van a adquirir. En general esto requiere utilización eficiente, ética, y legal de los recursos para esta cadena. Si un usuario de Las Escuelas Unificadas de Dinuba viola cualquiera de estas provisiones, su uso de los servicios en línea será terminado y es posible que acceso en el futuro puede ser negado. El Acuerdo Aceptable de la Póliza de Uso se mandará a casa con cada niño/a al comienzo de cada año escolar para el repaso por los padres y sus firmas de aprobación.

Póliza de Honestidad Académica

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba enfatiza la importancia de la integridad académica y las posibles desventajas de confiar en el texto y las herramientas generadas por la Inteligencia Artificial (IA).

Los ejemplos de uso inaceptable incluyen el envío de tareas que contienen cantidades sustanciales de texto generado por la IA, el uso de modelos de la IA para hacer trampa en las evaluaciones o el uso de resúmenes generados por la IA como sustituto a la lectura y el análisis de textos. Infracciones a la integridad académica pueden tener consecuencias tales como calificaciones reducidas o referencias. La administración, en colaboración con los maestros, llevará a cabo una investigación y tomará una determinación en casos sospechosos.

Sin embargo, se entiende que las herramientas de la IA tienen usos legítimos, como la corrección para mayor claridad, comprobar declaraciones de tesis y generar ideas con el reconocimiento adecuado. Los maestros pueden optar por utilizar herramientas de la IA para apoyar una tarea y ayudar en el aprendizaje de sus alumnos. Los alumnos deben proporcionar el crédito apropiado por cualquier uso aprobado de los recursos de la IA y comprender el uso responsable y ético de estas tecnologías. Es necesario reconocer el uso de la IA y proporcionar explicaciones detalladas de cómo contribuyó a la mejora del trabajo, al igual que cómo apoyó tu aprendizaje para completar la tarea.

Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Dinuba deben continuamente reflexionar en su comprensión de la integridad académica, los beneficios y desventajas del uso de la IA, la importancia del uso responsable de la IA y de su compromiso a dar crédito cuando utilicen las tecnologías de la IA.

PRUEBAS /EXAMEN

Exámenes Para Alumnos: Los alumnos de California toman varios exámenes estatales obligatorios. Estos exámenes proveen información a los padres/guardianes, maestros y educadores tocante a qué tan bien los alumnos están aprendiendo y preparándose para el colegio y carrera. Los resultados de estos exámenes pueden ser utilizados para propósitos de responsabilidad local, estatal y federal.

El Sistema de Exámenes de Rendimiento y Progreso de California (CAASPP, por sus siglas en Inglés) fue establecido 1 de enero, 2014. El Sistema CAASPP incluye los siguientes exámenes y requisitos para la participación de alumnos. Información tocante al contenido y formato de cada examen también es proveída.

Exámenes Acumulativos *Smarter Balanced* Para Lectura/ Lenguaje/ Alfabetismo (ELA-por sus siglas en Inglés**) y matemáticas en grados de tercero hasta octavo y onceavo.**

Participación de Alumno: Todo alumno a nivel del grado designado es requerido participar con las siguientes excepciones:

- Alumnos que participan en las evaluaciones alternativas.
- LEC/LEN solamente- Principiantes del Inglés que están en sus primeros 12 meses de acudir a una escuela en los Estados Unidos.

Contenido y Formato: Los Exámenes Acumulativos *Smarter Balanced*, los cuales son por medio de computadora, consisten de dos secciones: un examen adaptable por computadora y una prueba de aptitud ***(PT)*** basada en los Estándares Comunes del Estado (***CCSS***) para LEC/LEN y matemáticas. La sección adaptable por computadora incluye una gama de diferente tipo de preguntas, tal como respuesta seleccionada, respuesta construida, graficas, completar respuestas, crear gráficas, etcétera. Las pruebas de aptitud (**PT)** son actividades adicionales que miden la habilidad del alumno para integrar el conocimiento y destrezas a través de múltiples estándares —un componente clave en la preparación para colegio y carrera.

Exámenes Alternativos de California (CAA) para LEC/LEN y matemáticas en grados de tercero hasta octavo y onceavo.

Participación de Alumno: Los alumnos con discapacidades cognitivas más significativas que no pueden tomar los Exámenes Acumulativos *Smarter Balanced* ni con apoyos de adaptación de acceso y cuyos programa de educación individualizad (IEP) indica evaluación con examen alternativo.

Contenido y Formato: El contenido del examen alternativo está basado en estándares alternativos de logro derivados del CCSS para alumnos con las discapacidades cognitivas más significativas. Las evaluaciones CAA son adaptables en computadora y se presentan en dos etapas. Son administradas a los alumnos en un ámbito de uno-a-uno por un administrador del examen que conoce al alumno.

Examen de California Para Ciencias (CAST) en grados quinto, octavo, y en escuela secundaria.- *Participación de Alumno*: El CAST es requerido para todo alumno en grado de quinto, octavo y en escuela secundaria (ej., grado décimo, onceavo o doceavo) a no ser que su IEP indique evaluación con examen alternativo. El CAST incluye detalles independientes y pruebas de aptitud. Los detalles independientes consisten de respuesta seleccionada, respuesta construida, graficas, completar respuestas, crear gráficas, etcétera. Las pruebas de aptitud miden la habilidad del alumno para integrar el conocimiento y destrezas a través de múltiples estándares por medio de actividades adicionales.

Contenido y Formato: El CAST está alineado a los Estándares de California de las Ciencias de la Siguiente Generación (CA NGSS). El Consejo de Educación del Estado aprobó los CA NGSS en septiembre del 2013. La administración de 2017 del CAST fue una prueba piloto del censo, el CAST del 2018 fue una prueba de campo del censo y el CAST de 2019 sería la primera administración operativa del examen.

Examen Alternativo de California [CAA] para Ciencias en grados quinto, octavo, y en escuela secundaria. - *Participación de Alumno*: El CAA para Ciencias es requerido para los alumnos con discapacidades cognitivas más significativas que no pueden tomar el

CAST ni con apoyos de adaptación de acceso y cuyo programa de educación individualizad (IEP) indica evaluación con examen alternativo. El CAA para Ciencias es administrado a alumnos en los grados quinto y octavo y en escuela secundaria (ej., grado décimo, onceavo o doceavo).

Contenido y Formato: El contenido del examen alternativo está basado en estándares alternativos de logro derivados del CA NGSS. Los exámenes CAA para Ciencias son administrados a los alumnos en un ámbito de uno-a-uno por un administrador del examen que conoce al alumno. En 2017, año piloto uno para los Exámenes CAA para Ciencias consistió de una prueba de aptitud integrada; año piloto dos, en 2018, consistió de tres pruebas de aptitud integradas; y en 2019, la prueba de campo para los exámenes CAA para Ciencias consistirá de tres pruebas de aptitud integradas administradas en línea. Las pruebas de aptitud integradas de los exámenes CAA para Ciencias pueden ser administradas a cualquier momento durante el periodo primaveral de instrucción de la escuela.

Examen de California en Español (CSA) para Lectura y Lenguaje en Español en grados tercero hasta octavo y escuela secundaria (opción)- *Participación de Alumno*: El CSA es un examen optativo de lenguaje en Español para alumnos que buscan una medida para reconocer sus habilidades en su lectura, escritura y escucha en Español, sin importar su matriculación actual en instrucción en Español.

Contenido y Formato: El CSA es alineado con los Estándares Comunes (CCSS) para Lec/Len en Español. El Consejo de Educación aprobó el plan de acción del examen CSA en noviembre del 2017. El examen piloto fue administrado en el otoño del 2017, el examen de campo fue administrado en el otoño del 2018, y el CSA operativo fue administrado en la primavera del 2019. El CSA es un examen en computadora que será accesible para alumnos con discapacidades. Incluirá artículos con asistencia tecnológica al igual que una sección de escritura calificada por máquina.

En conformidad con el *Código de Educación de* California Sección 60615, los padres/guardianes anualmente pueden entregar a la escuela una petición escrita para que su hijo no tenga que tomar algún o ningún examen del CAASPP.Examen de California Para Competencia en el Inglés (ELPAC)

El ELPAC está alineado con los Estándares de California del 2012 Para el Desarrollo del Inglés. Consiste de dos exámenes separados de Competencia en el Inglés (ELP): uno para la identificación inicial de alumnos como Principiantes del Inglés y el otro para la evaluación anual acumulativa para identificar el nivel de competencia en el Inglés de los alumnos y para medir su progreso en el aprendizaje del Inglés.

Examen de Condición Física- El examen de condición física para alumnos en las escuelas de California es el *FitnessGram*®. La meta primordial del examen es para ayudar a los alumnos a iniciar hábitos de actividad física habitual. Los alumnos en grados quinto, séptimo y noveno toman el examen de condición física.

Pruebas y Rendición de Cuentas
La información relativa a las pruebas del estado y el sistema de rendición de cuentas se puede encontrar en el sitio Web del Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/.
Detector de Riesgo de Dificultad en la Lectura {*Reading Difficulty Risk Screener (RDRS)}* A partir del ciclo escolar 2025-2026, todos los alumnos de Kínder a Segundo Grado serán evaluados con una herramienta de detección que identifica a los alumnos que pueden estar en riesgo de dificultades con la lectura y necesitan más apoyo en la lectura y la alfabetización para tener éxito en la escuela. Al identificar a los alumnos temprano en los grados primarios, les provee a los alumnos que experimentan dificultades en la lectura la mayor oportunidad de recibir apoyo e intervención más concreta de sus maestros.

Modelo de Responsabilidad & Tablero Escolar de California

El nuevo sistema de California de responsabilidad y mejoras continuas provee información tocante a cómo las agencias educativas y escuelas están logrando las necesidades de la diversa población de alumnos de California basándose a un grupo de medidas concisas.

Tablero de California
El tablero contiene reportes que muestran el rendimiento de las agencias educativas locales (LEA), escuelas y grupos de alumnos en un conjunto de medidas estatales y locales para ayudar con la identificación de áreas fuertes, débiles y áreas que necesitan mejorar. El tablero es una herramienta potente en línea para ayudar a los distritos y escuelas a identificar áreas fuertes y débiles y a precisar grupos de alumnos que quizás están batallando. Reporta el rendimiento y progreso, tanto en las medidas **estatales como locales**.

- Las medidas estatales aplican a toda LEA, escuela y grupo de alumnos y están basadas en datos coleccionados consistentemente a través del estado.

- Las medidas locales aplican a nivel de la LEA y escuela chárter y están basadas en datos coleccionados a nivel local.

Las medidas estatales y locales son tomadas de las diez áreas de prioridad de la Formula Para el Control Local de Fondos (LCFF), la cual fue aprobada en 2013. Las 10 áreas de prioridad son las siguientes:

Prioridad 1: Servicios Básicos y Condiciones en las escuelas
Prioridad 2: Implementación de los Estándares Académicos del Estado
Prioridad 3: Participación de los Padres
Prioridad 4: Rendimiento de los Alumnos
Prioridad 5: Participación de los Alumnos
Prioridad 6: Ambiente Escolar

Prioridad 7: Acceso a un Amplio Sendero de Cursos de Estudio
Prioridad 8: Resultados en un Amplio Sendero de Cursos de Estudio
Prioridad 9: (Solamente COE) Coordinación de Servicios para Alumnos Expulsados
Prioridad 10: (Solamente COE) Coordinación de Servicios para Adolescentes en Acogida Temporal

Estas áreas de prioridad forman la base para el sistema integrado de responsabilidad de California, el cual reúne los requisitos estatales y federales.

Se utiliza diferente criterio para **determinar y reportar el rendimiento** para las medidas estatales y locales.

Para la metodología utilizada en la medición de rendimiento en las medidas locales, favor de ver las medidas locales.

El rendimiento en las **medidas estatales** está basado en los datos, tanto del año actual como los del anterior. Cualquier LEA, escuela o grupo de alumnos con por los menos 30 alumnos, tanto del año actual como del anterior, recibe un **nivel de rendimiento** para cada medida estatal aplicable. Actualmente hay cinco niveles de logro desde rojo (muy bajo) a azul (muy alto) y cada uno de los cuales se muestra mediante un medidor. Estos niveles son indicativos de logros durante el ciclo escolar anterior.



En el Tablero, el rendimiento de una escuela, LEA o grupo de alumnos en una medida estatal se muestra gráficamente mediante las gráficas de barras.

NOTIFICACIÓN DE SARC – BP0510
El reporte del informe de la responsabilidad de la escuela está disponible para el público. Usted puede solicitar una copia del sitio de la escuela o usted puede visitar el sitio de una escuela SARC en el Internet dinuba.k12.ca.us

TARJETAS DEL INFORME ESTANDAR BASANDAS

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba utiliza una tarjeta de informe estándar basada para el TK hasta el 5 grado. La tarjeta del informe demuestra cómo un estudiante está progresando hacia resolver los estándares contenidos de California. Los estándares contenidos son las habilidades específicas que un estudiante debe saber, entiende y pueda hacer para cada nivel del grado.

La educación estándar-basada no es nueva al Distrito. Hemos puesto en práctica los libros de textos estándar-basados, las lecciones estándar-basadas y evaluaciones. Cada Primavera los estudiantes son evaluados en los estándares del Estado con la prueba de CAASPP. La tarjeta nueva del informe es otra herramienta en este sistema estándar-basado.

La tarjeta del informe estándar basada fue diseñada para comunicar el logro del estudiante con respeto a metas especificas de aprendizaje o estándares, mas bien que designar el lugar de un estudiante entre los otros estudiantes. El logro y el esfuerzo son reportados aparte. Los estudiantes reciben una cuenta de número (en una escala 1-4) para cada sujeto o parte de un sujeto, para las cuatro áreas principales del plan de estudios incluidas en la primer página de la Tarjeta del Informe: Ciencia Social, Ciencia, Artes de lenguaje y Matemáticas. Estos cuenta se relaciona con el logro de los estudiantes de los estándares del Estado.

4 - Excedido - Excede estándar a nivel de grado

3 - Reunido - A estándar a nivel de grado

2 - Casi Reunido - Cercano a estándar a nivel de grado - logrando algo o buen progreso hacia el estándar final del año

1- No Reunido - logrando poco o nada de progreso hacia el estándar final del año

La diferencia dominante es que el logro de cada estudiante está basado en los estándares del final del año en cada área del plan de estudios. Así, un estudiante puede no ser perito en noviembre, simplemente porque el/ella no podría alcanzar la maestría de todos los estándares o habilidades que los estándares del estado de California requieren antes del fin del año.

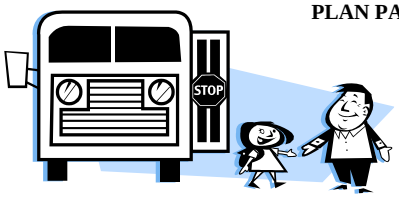
Un estudiante que hace progreso recibirá 2 más bien que 3 o 4. Recuerde, perito es medido per la capacidad de dominar los estándares del final del año. La mayoría de los estudiantes recibirá un total de 2 que indica que está haciendo algún o buen progreso hacia el estándar previsto. Un total de 2 indica que el estudiante está haciendo progreso adecuado hacia la maestría de los estándares y el maestro cree que el estudiante logrará habilidad antes del fin del año.

Un total de 1 indica que el estudiante está haciendo algún progreso hacia la maestría del estándar, pero que el maestro está menos seguro en ese tiempo que el estudiante logrará habilidad antes del fin del año. Un estudiante con un 1 probablemente necesita una cierta intervención adicional para apoyar y posiblemente acelerar su aprender.

Las marcas en la tarjeta del informe estándar basada se basan en la evidencia del maestro del funcionamiento del estudiante contra los estándares del final de año. Las marcas vienen de una combinación de las tareas que se anotan usando rúbricas, evaluaciones calificados de la sala de clase, observaciones del profesor u otros criterios.

Las tarjetas del informe también registrarán el crecimiento del estudiante, esfuerzo, habilidades sociales y los hábitos del trabajo usando la E familiar para excelente, S para satisfactorio y N necesitan la mejora. Los padres recibirán la regeneración en temas adicionales, así como en habilidades del estudio, tarea y el comportamiento de la sala de clase usando estas marcas.

PLAN PARA TRANSPORTACIÓN SEGURA



Estado de California
CÓDIGO DE EDUCACIÓN Sección 39831.3

39831.3. (a) El superintendente de escuelas del condado, el superintendente de un distrito escolar, de una escuela particular (*chárter)* o el dueño u operador de una escuela privada que provee transportación a, o de a una escuela o actividad escolar, debe preparar un plan para transportación segura con procedimientos que debe seguir el personal escolar para aseverar el transporte seguro de los alumnos. El plan debe ser actualizado según requerido. El plan abordará lo siguiente:

(1) Determinar si los alumnos requieren ser acompañados en conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (d) de la Sección 22112 del Código de Vehículos.

(2) (A) Procedimientos que todo alumno en pre-kínder, kínder y grados 1 a 8, ambos inclusive, debe seguir al subir y bajar del autobús escolar apropiado en cada parada del autobús escolar de cada alumno de esa escuela.
(B) Nada en este párrafo le requiere a un superintendente de escuelas del condado, al superintendente de un distrito escolar, de una escuela particular (*chárter)* o el dueño u operador de una escuela privada que provee transportación a, o de a una escuela o actividad escolar, utilizar los servicios de una persona adicional para el monitoreo, adicional al conductor, para llevar a cabo los propósitos de este párrafo.

(3) Subir y bajar de un autobús escolar en la escuela u otro lugar de paseo.

(4) Procedimientos para aseverar que el alumno no quede desatendido en un autobús escolar, autobús para actividad de alumnos o autobús para jóvenes.

(5) Procedimientos y estándares para designar un acompañante adulto, otro que no sea el conductor, para acompañar a los alumnos en el autobús para actividad de alumnos.

(b) Una copia actual del plan preparado en conformidad con la subdivisión (a) debe conservarse en cada escuela sujeta al plan y estar disponible cuando la pida cualquier oficial del Departamento de Patrullas de Caminos de California.
(Emendado por *Stats. 2016, Ch. 721, Sec. 2*. (SB 1072) A partir del 1 de enero, 2017.)

El Plan Para Transportación Segura del Distrito Escolar Unificado de Dinuba incluye lo siguiente:

A. Distancias para caminar a la escuela y paradas del autobús escolar.
B. Procedimientos que los alumnos deben seguir mientras caminan a, y de las paradas del autobús escolar.
C. Reglas de conducta en las zonas donde se suben al autobús escolar.
D. Reglas de seguridad y procedimientos para paradas del autobús escolar.
E. Procedimientos para acompañar a cruzar y la zona de peligro del autobús escolar.
F. Reglas de conducta para aseverar que ningún alumno quede desatendido en un autobús escolar o autobús para actividad de alumnos.
G. Reglas de conducta mientras a bordo del autobús escolar y ofensas al código de conducta.
H. Procedimientos para emergencias en el autobús escolar.
I. Procedimientos para días de neblina.
J. Procedimientos para tiempo inclemente.
K. Reglas del camino para padres.

PLAN PARA TRANSPORTACIÓN SEGURA DEL DISRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DINUBA

Teléfono de Transportación: 559-595-7282
Información Para Día de Neblina: www.dinuba.k12.ca.us

A. Distancias Para Caminar a las Escuelas y Paradas del Autobús

El superintendente o su designado diseñará rutas y paradas de transportación para promover la seguridad de los alumnos y la máxima eficacia en el uso de autobuses y limitar la necesidad de cruzamientos de luz roja. Los alumnos que residen más allá de las distancias mínimas de transportación anotadas abajo, serán elegibles para servicio de transportación a la escuela de su área de asistencia; los alumnos que son elegibles para servicio de transportación pueden ser requeridos caminar las distancias anotadas abajo para llegar a una parada designada del autobús:

1. Para alumnos de escuela primaria:
 Grados K: tres-cuartos de milla
 Grados 1 – 5: una milla y media
 Grado 6: dos millas
2. Para alumnos de escuela intermediaria:
 Grados 7 – 8: dos millas y media
3. Para alumnos de escuela secundaria:
 Grados 9 – 12: dos millas y media
4. Las distancias para caminar son medidas en millas náuticas/aéreas del domicilio de la residencia a la escuela del área de asistencia o la parada de autobús designada.

El superintendente o su designado puede autorizar transportación dentro de la distancia para caminar cuando existan problemas de seguridad o peligros. El superintendente o su designado se comunicará por escrito con los padres/guardianes tocante a las rutas del autobús, horarios y paradas.

B. Procedimientos Para Seguir Mientras Caminan a y de Paradas del Autobús

1. Los padres y alumnos deben escoger la ruta más segura a la parada del autobús.
2. Los padres deben caminar con sus alumnos a la parada del autobús antes del primer día que utilizará el autobús.
3. Sal de casa con suficiente tiempo para llegar a la parada del autobús cinco minutos antes del horario para subir.
4. Camina directamente a la parada del autobús. No hables o aceptes que extraños te ofrezcan un aventón.
5. Cruza el camino solamente en los pasos de peatones, caminando hacia el lado derecho del paso de peatones.
6. Antes de cruzar el camino, fíjate en toda dirección.
7. Fíjate que no haya autos. Asegura que el camino esté claro antes cruzar.
8. Cruza solamente en la señal apropiada en las intersecciones controladas por semáforos.
9. Evita cruzar el camino entre autos estacionados.
10. Donde no haya banquetas y sea necesario caminar por el camino, camina al lado del camino del tráfico que viene en dirección contraria.
11. Viste con o lleva material reflectante por la noche para ser visible a otros.
12. No corretees o sigas nada a la calle.
13. Camina de manera ordenada, respetando la propiedad de otros.
14. Evita las payasadas; pueden resultar en lesiones.

C. Reglas de Conducta en Zonas Para Subir al Autobús

1. Mantente lejos del camino. Párate en la banqueta o entrada del auto si es posible.
2. Mientras esperas en la parada del autobús, respeta la propiedad de otros. Esto incluye la propiedad de otros alumnos y el área alrededor de la parada del autobús.
3. Espera el autobús de manera ordenada al formar una sola línea por lo menos 12 pies de la orilla de camino.
4. Mantente alejado del área de 12 pies alrededor del autobús llamada la "Zona Peligrosa" hasta que el autobús haya completamente parado. No te acerques al autobús hasta que se haya abierto la puerta.
5. Entra al autobús de manera ordenada. Rápidamente siéntate. En autobuses con cinturones de seguridad, abróchate y usa el cinturón apropiadamente a todo momento. Permanece sentado mientras el autobús se mueve.

D. Reglas de Seguridad y Procedimientos en Paradas del Autobús Escolar

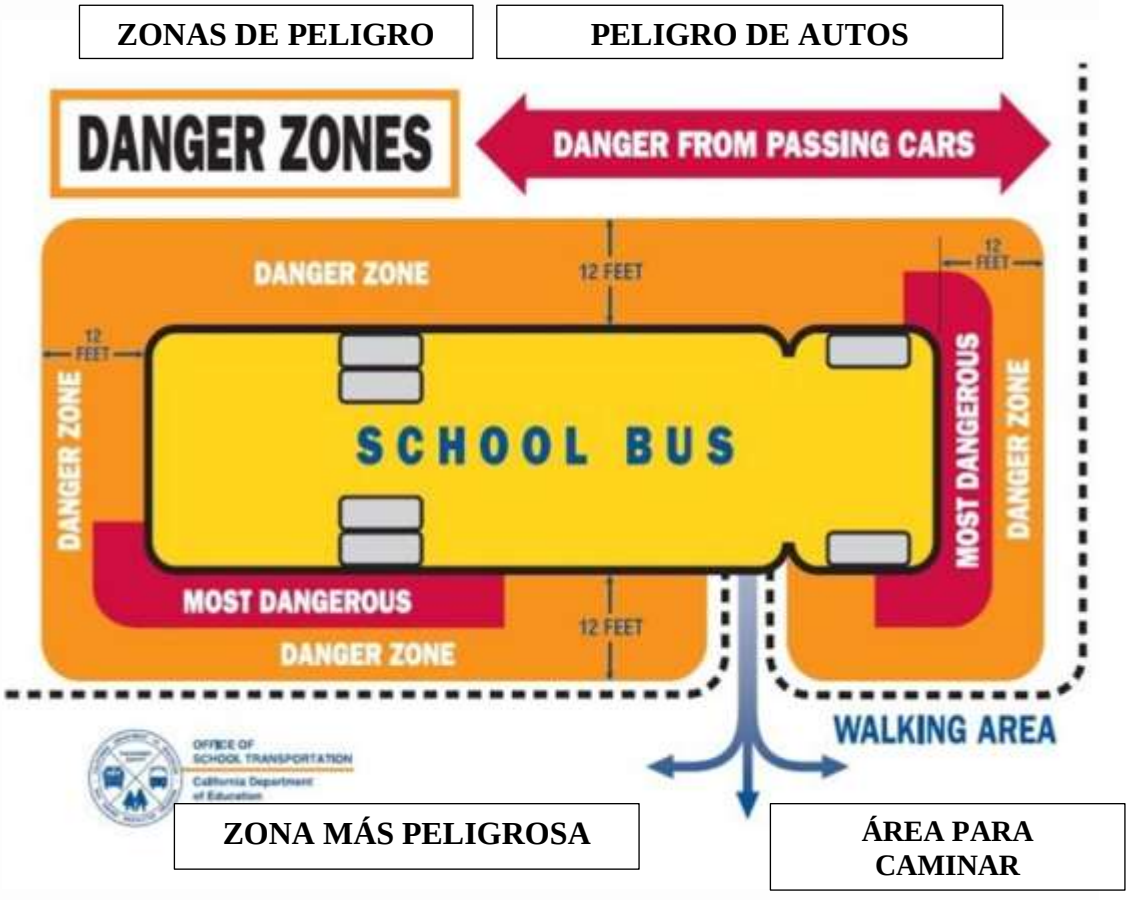
1. El conductor parará para subir y dejar alumnos solamente en las paradas del autobús escolar designadas para ese propósito por el superintendente del distrito escolar o autorizadas por el superintendente para paseos de actividades escolares.
2. El Departamento de Transportación le asigna a todo alumno una parada para el autobús escolar y deben subir y bajar del autobús solamente en su parada de autobús designada. Los conductores harán todo esfuerzo por aseverar que los alumnos cumplan y reportarán todo incumplimiento al departamento. Los alumnos que piden bajar del autobús escolar en una parada que no sea su parada designada, tienen que obtener permiso escrito de su padre, guardián u oficial escolar. El permiso escrito se dará al conductor.
3. Al parar el autobús escolar en una autopista o camino privado con el propósito de subir o dejar alumnos, en un lugar donde el tráfico no es controlado por un oficial de tránsito, o señal oficial para control del tráfico, el conductor determinará si hay alumnos que suben o bajan que tienen que cruzar la autopista o camino privado.
4. El conductor del autobús escolar debe acompañar a todo alumno de pre-kínder, kínder y cualquiera en grados 1 a 8, ambos inclusive, que tenga que cruzar la autopista o camino privado donde se detuvo el autobús escolar. El conductor utilizará una señal aprobada de "ALTO" de mano mientras cruza a todo alumno. Se requiere que todo alumno camine enfrente del autobús escolar mientras cruza el camino. No se harán paradas del autobús escolar donde los alumnos tienen que cruzar en autopistas divididas o de múltiples vías según definido en el Código de Vehículos.

Para propósitos de la sección 39843 del Código de Educación, un conductor de autobús escolar que cruza alumnos en conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (d) de la sección 22112 del Código de Vehículos no se considerará como alejándose de las cercanías inmediatas del vehículo.

E. Procedimientos Para Cruzar Acompañado

El Departamento de Transportación anima a padres y guardianes que hablen con sus hijos de los peligros de cruzar la calle mientras acompañados. Aunque tu conductor es un profesional, entrenado en procedimientos de seguridad para subir y dejar, es importante que su hijo emplee extrema precaución al cruzar la calle. Favor de instruir a su hijo a que utilice los siguientes procedimientos de seguridad cuando baje del autobús y cruce la calle en la parada del autobús:

1. Los alumnos permanecerán sentados hasta que el autobús se detenga completamente. El conductor indicará cuando debe irse hacia adelante y prepararse para bajar del autobús.
2. Los alumnos seguirán al conductor mientras baja del autobús. Una vez afuera, los alumnos se pararán al lado del autobús, alejados de la calle cuando sea posible. Los alumnos deben poner mucha atención y esperar hasta que el conductor les diga que es seguro cruzar. Los alumnos nunca deben suponer que el tráfico se detendrá ni deben cruzar sin la protección del conductor del autobús escolar.
3. Cuando el conductor le diga a los alumnos que es seguro cruzar, tienen que caminar ENFRENTE de autobús, entre el autobús y el conductor del autobús. Los alumnos deben caminar rápidamente, derecho al otro lado de la calle. Una vez que los alumnos hayan cruzado seguramente la calle, el conductor regresará al autobús. Es muy importante que los alumnos no vuelvan a entrar a la calle, ya que el tráfico estará listo para proceder y sería extremadamente PELIGROSO.
4. Cuando los alumnos tengan que ser acompañados para subir al autobús, deben esperar el autobús a una distancia segura lejos de la calle. Cuando llegue el autobús, el conductor bajará del autobús y acompañará al alumno a cruzar la calle. Los alumnos deben poner mucha atención al conductor y esperar a que el conductor les diga que es seguro cruzar. Deben caminar ENFRENTE del autobús, entre el autobús y conductor del autobús escolar. Los alumnos deben caminar rápidamente, derecho al otro lado de la calle y subir inmediatamente al autobús.
5. Cuando los padres/guardianes sientan que es necesario caminar al otro lado de la calle para dejar o recoger a su alumno en la parada del autobús, los conductores siguen siendo legalmente responsables de prestarle protección al alumno al cruzarlo y acompañarán tanto al alumno como al padre/guardián. Los padres/guardianes que se rehúsen a cumplir con estos procedimientos se atienen a la posibilidad de la pérdida de los privilegios de transportación en autobús para su hijo.



La Zona Peligrosa del Autobús Escolar

Hay un área de 12 pies alrededor del autobús llamada la "Zona de Peligro". Padres y guardianes deben hablar con sus alumnos de los peligros de estar en esta área. Es muy peligroso que los alumnos anden por el lado del autobús y cerca de las llantas. Favor de ver el diagrama de arriba. Los alumnos deben permanecer alejados de la zona de peligro y estar por lo menos 12 pies de distancia del autobús escolar antes de subir y después de bajarse del autobús escolar. Si se le cae algo al alumno en la zona de peligro, debe notificar al

conductor el cual recobrará el artículo. Bajo ninguna circunstancia debe el alumno tratar de alcanzarlo o meterse debajo del autobús escolar.

F. Procedimientos Para Aseverar que un Alumno No Quede Desatendido en un Autobús Escolar o en Autobús de Actividad Para Alumnos (39831.3 EC)
El Departamento de Transportación del Distrito Escolar Unificado de Dinuba está comprometido al transporte seguro de todo alumno que utiliza autobuses escolares del distrito. Todo autobús de DUSD estará equipado con un Sistema Para Verificar la Seguridad de los Niños que requerirá que el conductor toque el aparato antes de salir del vehículo, de ese modo, incitando al conductor a inspeccionar en su totalidad el interior del autobús escolar antes de salir.
Todo conductor del Distrito Escolar Unificado de Dinuba aseverará que ningún niño quede en el autobús escolar al inspeccionar en su totalidad el interior del autobús escolar en la última parada de cada viaje. Al regresar al Edificio de Transportación y antes de salir del autobús escolar, los conductores deben llevar a cabo una segunda inspección del interior del autobús escolar para aseverar que no quedaron niños en el autobús escolar.

Si queda un niño en el autobús escolar al final del viaje o al regresar al Edificio de Transportación, el conductor inmediatamente notificará al departamento de despacho y al Director de Transportación. Se notificará a la escuela inmediatamente y se harán arreglos para la transportación del niño a la escuela o a la casa.

Todo paseo escolar de alumnos en autobús para actividades (Autobús Privado Rentado) tendrá designado un acompañante adulto, adicional al conductor, para acompañar a alumnos en un Autobús Para Actividad Escolar de Alumnos (SPAB-por sus siglas en el Inglés). DUSD requiere que todo acompañante adulto designado que acompaña alumnos en un paseo en un SPAB sea identificado en la solicitud para el paseo. Antes del paseo, el acompañante adulto designado debe firmar y regresar a transportación la confirmación de que ha recibido instrucciones escritas para seguir para aseverar que un alumno no quede desatendido en un SPAB. Al terminar el paseo del SPAB, el conductor y acompañante aseverarán que no quede ningún alumno desatendido en el autobús y proveerá un documento declarando eso al Departamento de Transportación de DUSD.

G. Reglas de Conducta Mientras en el Autobús Escolar (BP 5131.1, 5 CCR 14103)
Para ayudar a aseverar la seguridad y bienestar de los alumnos, conductores del autobús y otros, el Consejo de Educación espera que los alumnos exhiban conducta apropiada y ordenada a todo momento mientras utilizan la transportación escolar, incluyendo mientras se preparan para subir, durante el transporte o al bajarse del autobús.

El superintendente o su designado establecerá reglamentos relacionados a la conducta del alumno en los autobuses, autoridad del conductor y la suspensión de privilegios de transporte. Asegurará que estas reglas estén disponibles a los padres/guardianes, alumnos y otras partes interesadas. Los alumnos que quebranten las reglas del distrito tocantes a la conducta en el autobús serán sujetos a disciplina de acuerdo con la póliza de Consejo Gobernante y reglamentos administrativos. El superintendente o su designado puede negarle a un alumno el privilegio de utilizar transportación escolar si continúa la conducta desordenada del alumno o su rechazo persistente de someterse a la autoridad del conductor.

Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad de y serán directamente responsables al conductor del autobús escolar, y el conductor será responsable por la conducta ordenada de los alumnos mientras están en el autobús escolar o siendo acompañados a cruzar la calle, autopista o camino. La continua conducta desordenada o rechazo persistente de someterse a la autoridad del conductor será suficiente razón para que se le niegue transportación a un alumno. Un conductor de autobús no le pedirá a un alumno que se baje del autobús durante la ruta entre su casa y escuela u otros lugares.

Sistemas de Vigilancia del Autobús - El Consejo Gobernante opina que el uso de sistemas de vigilancia en los autobuses escolares ayudará a disuadir la conducta inapropiada y a mejorar la disciplina, aseverar la seguridad de los alumnos y conductores del autobús e impedir el vandalismo. Por lo tanto, sistemas de vigilancia con capacidad de audio pueden ser instaladas y utilizadas en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento del alumno mientras va a, o de la escuela y a actividades escolares.

El superintendente o su designado notificará a los alumnos, padres/guardianes y personal escolar que se puede llevar a cabo vigilancia en cualquier autobús escolar y que el contenido de lo grabado puede ser un récord del alumno y que, como tal, puede ser utilizado en el proceso disciplinario o remitido a las agencias locales de policía, según apropiado. Además, un aviso prominente será colocado en cada autobús notificando que el autobús está equipado con un sistema vigilancia.

El superintendente o su designado monitoreará el uso y mantenimiento del sistema de vigilancia de los autobuses del distrito. Se les prohíbe a los alumnos manipular el sistema de vigilancia del autobús. Cualquier alumno encontrado manipulando el sistema será sujeto a disciplina y será responsable del costo de cualquier reparación necesaria o reemplazo.

Se puede instalar apoyo de cámara en todos los autobuses. Las cámaras pueden alternarse entre autobuses y activarse a la discreción de superintendente o su designado.

El contenido de cualquier grabación mientras en el autobús es un récord del alumno. Las grabaciones de alumnos están protegidas por póliza del distrito y reglamento administrativo.

Reglas Para Pasajeros de Autobús - Las siguientes reglas aplican a todo momento cuando los alumnos son pasajeros del autobús escolar, incluyendo durante paseos de una actividad escolar:

1. Los pasajeros deben seguir las instrucciones del conductor a todo momento.
2. Los pasajeros deben llegar a su parada de autobús designada a tiempo y pararse en un lugar seguro en la parada y esperar silenciosamente el autobús.
3. Los pasajeros deben subir al autobús ordenadamente e irse directamente a su asiento.
4. Los pasajeros se sentarán y se abrocharán cualquier sistema de cinturón de seguridad. Los pasajeros permanecerán sentado mientras el autobús está circulando.
5. Los pasajeros no bloquearán el pasillo o salida de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes, tal como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solamente si el artículo no le quita el lugar a otro pasajero u obstruye la vista del conductor.
6. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y pasajeros compañeros. Se prohíben las vulgaridades y el comportamiento maleducado o abusivo.
7. Cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, tal como hablar en voz muy alta, riñas o peleas, aventando objetos, pararse o cambiar asientos, está prohibido y puede resultar en suspensión de los privilegios de transporte.
8. Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras están en el autobús.
9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos en el autobús solamente si tal aparatos son permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos parecidos entorpece la operación segura del autobús escolar, el conductor puede pedirle al alumno que ya no use el dispositivo en el autobús.
10. Los pasajeros no sacarán ninguna parte de su cuerpo afuera de la ventana ni arrojarán nada para afuera del autobús.
11. Los pasajeros ayudarán a mantener limpio el autobús y el área alrededor de la parada del autobús. Los pasajeros no dañarán o desfigurarán el autobús o manipularán el equipo del autobús.
12. Se permiten los animales guías en los servicios de transportación de la escuela; todo otro animal es prohibido.
13. Una vez que lleguen a su destinación, los pasajeros permanecerán sentados hasta que el autobús se detenga completamente y cuando vean la señal del conductor, desabrocharán cualquier sistema de cinturón, entrarán al pasillo y se irán directamente a la salida.
14. Los pasajeros deben estar alertos al tráfico cuando bajen del autobús y deben seguir el plan del distrito para la transportación segura cuando crucen la calle y bajen del autobús.

El conductor o cualquier pasajero reportará cualquier quebrantamiento de las reglas de autobuses del distrito al director o su designado. El director o su designado notificará al padre/guardián del alumno del mal comportamiento, determinará la severidad del mal comportamiento y tomará acción como corresponde. En casos de un quebrantamiento severo o repetidas ofensas, se le puede negar transportación al pasajero por un período de tiempo determinado apropiado por el director o su designado. Los conductores no pueden negar servicios de transportación excepto según dirigidos por el director o su designado.

Ser pasajero en un autobús escolar es un "PRIVILEGIO" no un derecho. Todo alumno que es pasajero en un autobús escolar está sujeto a los reglamentos para pasajeros de autobús. La transportación segura en un autobús escolar requiere cooperación y consideración de toda persona. Anotados abajo se encuentran algunos comportamientos inaceptables que pueden poner en peligro los privilegios del alumno como pasajero del autobús.

Rehusarse a obedecerle al conductor
Rehusarse a ponerse el cinturón cuando el autobús está equipado con uno
Falta de permanecer sentado
Aventando objetos adentro de, afuera de o al autobús
Comiendo, bebiendo, masticando chicle en el autobús
Encendiendo cerillos/encendedores
Molestando a otros, escupiendo, profanidades
Deliberadamente destruir propiedad del autobús
Fumando en el autobús
Colgándose/gritando fuera de la ventana
Traer animales/vidrio en el autobús
Peleas

Código de Conducta Para Alumnos/Comportamiento en el Autobús

1ª Ofensa: Advertencia al alumno o consecuencias alternativas, conferencia con padres
2ª Ofensa: Pérdida de privilegios de autobús el mínimo de una semana, conferencia con padres
3ª Ofensa: Pérdida de privilegios de autobús el mínimo de dos semanas según la discreción del director, director de transportación y naturaleza de la ofensa. Tal pérdida de privilegios normalmente no se extenderá más allá del final del trimestre actual para alumnos de escuelas primarias (K-6) o más allá del final del semestre para escuelas secundarias.

Anotar: Dependiendo en la seriedad del hecho, el alumno puede perder sus privilegios de autobús por el resto del ciclo escolar en la primera o siguiente ofensa. Decisiones tocantes a la disciplina en el autobús serán un esfuerzo colectivo entre el conductor, director de transportación y administración escolar. Cuando la situación es determinada ser una emergencia, suspensión inmediata se llevará a cabo. Los padres/guardianes tendrán que recoger al alumno en la escuela.

H. Procedimientos Para Emergencias de Autobús

Al matricularse, la escuela local apropiada les proveerá a los padres o guardianes de todo alumno en pre-kínder hasta grado 6 los cuales previamente no han sido transportados en un autobús escolar o autobús para actividad de alumnos, información escrita tocante a la seguridad en autobús escolar. En conformidad con el Código de Educación sección 39831.5, todo alumno hasta 8º grado recibirá instrucciones de seguridad una vez al año durante un simulacro de evacuación del autobús. Instrucción tocante al uso de los sistemas de cinturón de seguridad, cuando está instalado un sistema de cinturón para pasajero, incluirá, pero no se limitará a todo lo siguiente:

A. El abrochar y soltar apropiado del sistema de cinturón para pasajero;
B. Colocación aceptable del sistema de cinturón para pasajero en los alumnos;
C. Ocasiones cuando el sistema de cinturón para pasajero debe abrocharse o soltarse;
D. Colocación aceptable del sistema de cinturón para pasajero cuando no se está usando.

Antes de partir a un paseo de una actividad escolar, todo alumno pasajero en el autobús escolar o autobús para actividad de alumnos recibirá instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, ubicación de salidas de emergencia; y ubicación y uso del equipo para emergencias. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados en las salidas de emergencia.

I. Transportación de Kínder

Todo pasajero de TK y kínder es requerido tener un padre o guardián designado en la parada del autobús para recibir al niño. De otra manera, el conductor regresará al alumno a la escuela. Los conductores notificarán a la oficina de transportación cuando regresen al niño a la escuela; transportación se pondrá en contacto con la escuela local. Cuando los pasajeros constantemente son regresado a la escuela dado a que nadie los está esperando en la parada, los padres pueden ser notificados que la transportación para su hijo puede ser cancelada.

J. Procedimientos Para Días de Neblina

En conformidad con el Código de Vehículos de California Sección 34501.6, los autobuses escolares del Distrito Escolar Unificado de Dinuba no operarán cuando las condiciones atmosféricas reducen la visibilidad a 200 pies o menos. Sin embargo, el distrito limitará operaciones a la distancia más conservadora de 600 pies o menos. Cuando se llama un día de horario de neblina, la decisión se hará para las 6:00 a.m. Para saber si el distrito ha llamado horario de neblina, favor de ver el sitio de Internet de DUSD, www.dinuba.k12.ca.us o vea los canales de televisión 18, 24, 30 y 47 o estaciones de radio KISS 93.7, KMJ FM 105.9 o AM 580. También el App gratuito *ParentSquare* de *DUSD* está disponible para bajar por medio de un enlace encontrado en la pestaña de Recursos Para Padres y Alumnos localizada en el sitio Web de DUSD.

Cuando se llama un retraso de día de neblina, todas las escuelas del distrito comenzarán las clases con 1 (una) hora más tarde de los horarios habituales. Los horarios de los autobuses también serán 1 (una) hora más tarde de los horarios habituales. Si después de 1 (una) hora la neblina no se ha despejado más de 600 pies de visibilidad se llamará 1 (una) hora adicional de retraso. Las clases de periodo Zero están canceladas los días de horario de neblina. Los periodos de cero son cancelados cuando hay horarios de neblina. Favor de ver el sitio Web de Internet para horarios. Puede haber tiempos donde la neblina permanece cuando los autobuses comienzan a salir después del horario(s) de retraso. Los conductores están autorizados para usar su criterio y buscar un lugar seguro para orillarse hasta que determinen que es seguro continuar con la ruta. Los conductores en ningún momento manejarán a una velocidad que es peligrosa para las condiciones. Por lo tanto, esto puede ocasionar que un autobús llegue más tarde de lo habitual.

K. Procedimientos en Condiciones Inclementes Para Paseos de Actividad de Alumnos/Viajes de Maestros a Conferencias

Autobuses escolares, autobuses rentados y vehículos del distrito no deben operar cuando las condiciones atmosféricas (neblina, viento, lluvia, etc.) reducen visibilidad a 600 pies o menos. Cuando el departamento de transportación determina que la visibilidad puede ser reducida a menos de 600 pies, el paseo puede ser atrasado o cancelado. Mientras en la actividad de paseo de alumnos o viaje del personal a una conferencia, el conductor debe continuamente monitorear las condiciones del tiempo. Cuando la visibilidad es reducida, el conductor del autobús o personal escolar debe comunicarse con el supervisor/entrenador/maestro tocante a las condiciones del tiempo. Si el conductor del autobús o personal escolar determina, después de hablar con su supervisor, que se requiere un regreso más temprano, el supervisor/entrenador/maestro será notificado tocante al cambio de horario. Si a cualquier momento, mientras en camino, la visibilidad se reduce a 600 pies o menos, el conductor del autobús o personal escolar usará su criterio para buscar un lugar para orillarse. Los conductores no se detendrán en la cuneta del autopista bajo ninguna condición, excepto en una emergencia.

L. Reglas del Camino Para Padres

Un recordatorio para todo padre y guardián: el límite de velocidad, cuando se aproxima a y mientras pasando un edificio o terreno escolar, mientras los niños están entrando o saliendo de la escuela, ya sea durante las horas de clase o durante el recreo de medio día, es de 25 millas por hora.
Los sistemas de semáforo de aviso intermitente y señal de luz roja intermitente son utilizados por los autobuses escolares para proteger a los niños mientras entran o salen del autobús escolar. Cuando el semáforo de aviso intermitente está relampagueando esto indica precaución, prepárate para parar. Cuando la señal de luz roja intermitente está relampagueando indica detente, alumnos subirán o bajarán del autobús. Es contra la ley que el conductor de cualquier vehículo pase un autobús escolar que tiene la señal de luz roja intermitente relampagueando en una autopista sin divisiones. El Departamento de Transportación les urge a todos utilizar precaución cuando manejan en zonas escolares y lugares donde el autobús levanta o deja alumnos.

Este Plan de Seguridad entra en vigor a partir del 1 de enero, 1998. Puede ser sujeto a cambios de acuerdo a los cambios legislativos o enmiendas a la Póliza de Consejo Gobernante o adiciones. Una copia del Plan Para Transportación Segura actual está disponible para ver en www.dinuba.k12.ca.us

Actualizado junio del 2026

English

Stop Overdose

Stop Overdose Home

Datos sobre el fentanilo



El fentanilo es un opioide sintético que es hasta 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. Es un importante factor contribuyente a las sobredosis mortales y no mortales en los EE. UU.

Hay dos tipos de fentanilo: **el fentanilo farmacéutico** y **el fentanilo fabricado ilícitamente**. Ambos se consideran opioides sintéticos. El fentanilo farmacéutico es recetado por los médicos para tratar el dolor intenso, especialmente después de una operación y en las etapas avanzadas del cáncer.



Sin embargo, los casos más recientes de sobredosis relacionadas con el fentanilo están vinculados al fentanilo fabricado ilícitamente, que se distribuye en mercados de drogas ilegales por su efecto similar al de la heroína. Con frecuencia se añade a otras drogas debido a su extrema potencia, lo que hace que las drogas se vuelvan más baratas, más potentes, más adictivas y más peligrosas.

Fentanilo fabricado ilícitamente



El fentanilo fabricado ilícitamente (IMF, por sus siglas en inglés) se encuentra disponible en el mercado de drogas en diferentes formas, entre ellas como líquido y como polvo.

El fentanilo en polvo tiene la apariencia de muchas otras drogas. Con frecuencia se mezcla con drogas como heroína, cocaína y metanfetaminas, y se les da la forma de pastillas que se parecen a otros opioides recetados. Las drogas mezcladas con fentanilo son extremadamente peligrosas, y es posible que muchas personas no sepan que sus drogas lo contienen.

En su forma líquida, el fentanilo fabricado ilícitamente se puede encontrar como aerosol nasal, gotas para los ojos o aplicado en gotas en papel o en golosinas pequeñas.

El fentanilo y las sobredosis

El fentanilo y otros opioides sintéticos son las drogas más frecuentemente involucradas en las muertes por sobredosis. Puede ser mortal hasta en pequeñas dosis. **Más de 150 personas mueren cada día por sobredosis relacionadas con opioides sintéticos como el fentanilo.**
Las drogas podrían contener niveles mortales de fentanilo, y no se puede ver, percibir su sabor ni percibir su olor. Es casi imposible saber si las drogas fueron mezcladas con fentanilo, a menos que analice sus drogas con tiras de prueba de fentanilo.

Las tiras de prueba son baratas y por lo general dan resultados en 5 minutos o menos, lo que puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Aunque la prueba dé resultados negativos, debe tener precaución, ya que las tiras de prueba podrían no detectar drogas similares al fentanilo que son más potentes, como el carfentanilo.

Signos de sobredosis

El reconocimiento de los signos de una sobredosis por opioides puede salvar una vida. Estas son algunas de las cosas que se deben observar:

- Pupilas pequeñas, contraídas, como de punta de alfiler
- Quedarse dormido o perder el conocimiento
- Respiración lenta, débil o sin respiración
- Sonidos de atragantamiento o gorjeos
- Cuerpo flácido
- Piel fría o húmeda y pegajosa
- Manchas en la piel (especialmente en los labios y las uñas)

Qué hacer si cree que alguien tiene una sobredosis

Podría ser difícil saber si una persona está drogada o tiene una sobredosis. Si no está seguro, trátela como si tuviera una sobredosis; podría salvar una vida.

1. Llame al 911 de inmediato.*
2. Administre naloxona, si la hay disponible.**
3. Trate de mantener a la persona despierta y respirando.
4. Coloque a la persona de costado para evitar que se asfixie.
5. Quédese con la persona hasta que llegue el personal de asistencia en emergencias.

**La mayoría de los estados tienen leyes que podrían proteger contra problemas legales a una persona que tiene una sobredosis o a la persona que llamó para pedir ayuda.*

*** La naloxona es un medicamento que puede revertir los efectos de una sobredosis de opioides y salvar vidas. Está disponible en todos los 50 estados y se puede comprar en una farmacia local, y en la mayoría de los estados no se requiere una receta.*

Recursos relacionados

Datos sobre el fentanilo [PDF – 600 KB]

CDC Podcast: Fentanilo – en Español [MP3 – 8 MB]

Synthetic Opioid Overdose Data

Illicit Opioid Graphics

CDC's Overdose Prevention

Know the Signs and Get Help for Opioid Addiction

Referencias

1. Wilson N, Kariisa M, Seth P, Smith H 4th, Davis NL. Drug and opioid-involved overdose deaths—United States, 2017–2018. *MMWR Morb Mortal Wkly Rep* 2020;69:290–7. 10.15585/mmwr.mm6911a4
2. NCHS, National Vital Statistics System. Estimates for 2020 are based on provisional data. Estimates for 2015-2019 are based on final data (available from: https://www.cdc.gov/nchs/nvss/vsrr/drug-overdose-data.htm).
3. Bergh, Marianne Skov-Skov et al. "Selectivity and sensitivity of urine fentanyl test strips to detect fentanyl analogues in illicit drugs." *The International Journal on Drug Policy.* Vol. 90 (2021): https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2020.103065

Esta página fue revisada: el 6 de septiembre del 2023

Forma de Opt-Out del Directorio de Información 2026-2027

Este formulario ofrece a los padres y tutores la oportunidad de optar por su estudiante fuera de la publicación de la información del directorio. Por favor, lea cuidadosamente cada sección del formulario. Si tiene alguna pregunta sobre este formulario, póngase en contacto con el oficina del distrito a 559-595-7200.

De acuerdo con la ley de derechos educacionales y privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) y el Código de Educación de California, el Distrito puede liberar información del directorio a ciertas personas u organizaciones, como se especifica en este aviso anual, cuando se solicita. La información del directorio puede ser liberada a agencias de la aplicación de la ley, patrones y empleadores anticipados, medios de noticias y puede incluir nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, feche del nacimiento, dirección del email, campo principal del estudio, la participación en actividades y los deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de la asistencia, títulos y premios recibidos, la más reciente agencia educativa o Institución asistió. En el caso de los estudiantes que han sido identificados como con necesidades especiales o sin hogar, no se puede liberar ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores. Se puede compartir información limitada del directorio relacionada con estudiantes sin hogar sin consentimiento por escrito para facilitar un examen de la vista por un proveedor de exámenes de la vista sin fines de lucro o una evaluación gratuita de salud bucal organizada por las escuelas, a menos que el padre o el estudiante con derechos parentales proporcione un aviso por escrito a la escuela diciendo que no dan su consentimiento para el examen físico.

Nota: este es un formulario OPCIONAL. El formulario sólo debe devolverse a la escuela si desea que su hijo salga de una de estas áreas.

Si no desea que se libere la información del directorio de su hijo, por favor marque la casilla de abajo. Este opt-out no se aplica a la información del directorio publicada para los propósitos anuales del distrito.

- ☐ **No quiero** que la información del directorio de mi hijo se publique.

Para los grados 9-12 solamente:

- ☐ **No quiero** que la información del directorio de mi hijo sea entregada a los reclutadores militares.
- ☐ **No quiero** que la información del directorio de mi hijo se publique en instituciones de educación superior.

El Distrito puede utilizar y ceder esa información del directorio a terceros para fines tales como, entre otros, recopilar, completar e imprimir el anuario anual del distrito y/o los listados de adjudicaciones. Si usted no quiere que la información del directorio de su hijo sea liberada y/o usada para tales propósitos, por favor marque la casilla de abajo.

- ☐ **No quiero** que la información del directorio de mi hijo se publique en anuarios y listados de premios.

Firma del Padre/Guardián: _____ **Fecha:** _____

Nombre del Estudiante: _____ ID#: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Escuela: _____ Grado: _____

FOTOGRAFIANDO A ALUMNOS

En varias ocasiones, los estudiantes espontaneamente seran retratados o gravado en video por personas que no esan en la escuela (por ejemplo: padres, noticieros) mientras los estudiantes estan envueltos en actividades en la escuela o en viajes que son abierto a los miembros del publico.

Tambien en otras ocasiones cuando los estudiantes incidentalmente son retratados/gravado en video por padres o personaje del noticiero mientras ellos estan participando en ectividades que son abiertos enel publico general (ejemplo: como en clase regular en actividades instruccionales o ejecucion o presentaciones en la escuela). El entento del Distrito es avertir estas ocasiones para que no haiga indebio invasion individual el privado de un estudiante o rompimiento del proceso de instruciones.

Si usted sobre-sopone en las fotografias/gravado en ideo de su nino/a mientras participan en actividades que no son relacionado de publico, como es mencionado arriba, favor de indicarlo con su firma abajo. Si usted se sobre-sopone, todo esfuerzo sera hecho para excusar su nino/a de la actividad en pregunta. Si usted no regresa esta forma con su firma, es que usted asume ningun objeto en estas fotografias.

Mi firma abajo indica que no doy consentimiento para que fotografíen o graben video de mi hijo o hijos mientras participan en actividades no públicas durante el ciclo escolar 2026-2027.

_____ _____

Firma de Padre/Guardián Fecha

_____ _____

Nombre de Estudiante Grado

If si esta firmada, favor de regresar esta forma al director de la escuela donde acude su hijo.

ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN
2026-2027

He recibido y leido la información tocante a mis derechos relacionados a los cursos y actividades los cuales pueden afectar a mi hijo/a.

_____ _____

Escriba el nombre del alumno en letra de molde Grado

_____ _____

Firma del Padre/Guardián Fecha

.